CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

INFORME DE AUDITORÍA N° 068-2024-2-5336-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
JAÉN - JAÉN - CAJAMARCA

"OTRAS RETRIBUCIONES, COMPLEMENTOS Y SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PERIODO 2020-2022"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE V

20 DE JUNIO DE 2024
CAJAMARCA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 24 888
Tomo: 01 de 06
Unidad de Gestión Documentaria

0716

0682024253600

INFORME DE AUDITORÍA N° 068-2024-2-5336-AC

"OTRAS RETRIBUCIONES, COMPLEMENTOS Y SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PERIODO 2020-2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
1.	ANTECEDENTES	3
1.1.	Origen	3
1.2.	Objetivos	3
1.3.	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4.	De la entidad o dependencia	4
1.5.	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
1.6.	Aspectos relevantes	5
2.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
2.1.	Documentos de gestión de la Entidad detallan los mismos cargos con denominaciones diferentes y con funciones incongruentes afectando el cumplimiento de sus objetivos y consecución de su misión	5
2.2.	Falta de procedimientos que formalicen actuaciones de funcionarios y/o servidores, afecta el adecuado desempeño de funciones y asignación de responsabilidades, así como, de la custodia de la documentación respectiva	8
3.	OBSERVACIÓN ÚNICA	15
	COMISIÓN ORGANIZADORA Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EMITIERON Y APROBARON DIRECTIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIONES Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPARON EN PROCESOS DE ADMISIÓN CONVOCADOS POR LA CITADA ENTIDAD; DISPONIÉNDOSE Y AUTORIZÁNDOSE DURANTE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022, EL PAGO POR DICHOS CONCEPTOS, CAUSANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 423 670,00 Y HABIÉNDOSE AFECTADO LA LEGALIDAD Y EL DEBIDO CONTROL DEL GASTO PÚBLICO.	
4.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	195
5.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	196
6.	CONCLUSIONES	196
7.	RECOMENDACIONES	197
8.	APÉNDICES	197

INFORME DE AUDITORÍA N° 068-2024-2-5336-AC

"OTRAS RETRIBUCIONES, COMPLEMENTOS Y SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PERIODO 2020-2022"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento desarrollada en la Universidad Nacional de Jaén, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI del Gobierno Regional de Cajamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-5336-2024-002, acreditado mediante oficio N° 000414-2024-2024-CG/GRCA de 8 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General
Determinar si las otras retribuciones, complementos y subvenciones otorgadas por la Universidad Nacional de Jaén a favor de diversas personas naturales por participación en exámenes de admisión durante los periodos 2020, 2021 y 2022, se realizaron de conformidad con el marco normativo aplicable.

Objetivo Especifico 1
Establecer si las otras retribuciones, complementos y subvenciones otorgadas por la Universidad Nacional de Jaén durante los años 2020, 2021 y 2022, por participación en procesos de admisión, se realizaron dentro del marco legal aplicable.

Objetivo Especifico 2
Establecer si la disposición del presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén durante los años 2020, 2021 y 2022 que financiaron las otras retribuciones, complementos y subvenciones otorgadas por participación en procesos de admisión, se encontraban dentro del marco legal aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada a la aprobación de las directivas que sirvieron para el otorgamiento de retribuciones y subvenciones económicas, a favor de personal docente y personal administrativo que participaron en la organización y desarrollo de los procesos de admisión, durante los años 2020, 2021 y 2022; las cuales fueron efectuadas al margen de la normativa aplicable.

Materia Comprometida

La materia comprometida está relacionada con los desembolsos realizados por la Entidad, bajo la modalidad de retribuciones y subvenciones económicas, a favor a favor de docentes y personal administrativo que participaron durante el desarrollo de exámenes de admisión, durante los años 2020, 2021 y 2022; causando perjuicio económico para la Entidad de S/ 423 670,00.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022; en cual se involucran dependencias orgánicas de la Entidad como son presidente de Comisión Organizadora, Vicerrectorado Académico, Dirección de Gestión Académica, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y se realizará en la Entidad, la misma que se encuentra ubicada en la carretera de Jaén a San Ignacio km. 24 sector Yanayacu Cajamarca, del distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca.

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISIÓN DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

1.4. De la entidad o dependencia

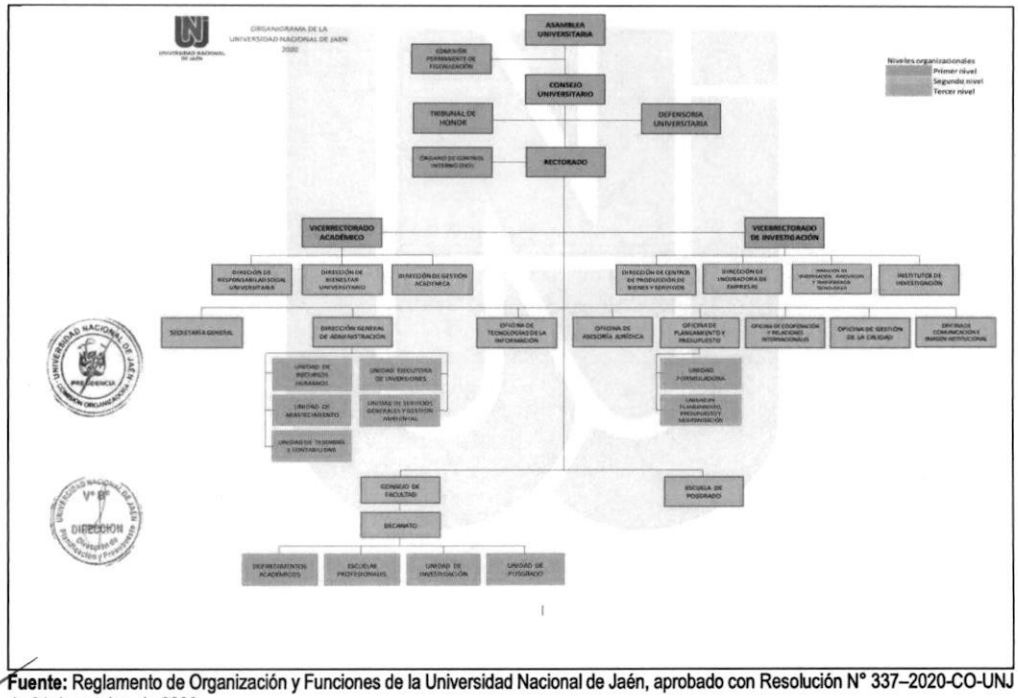
La Universidad Nacional de Jaén pertenece al Sector de Educación, en el nivel de gobierno nacional; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional de Jaén:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA



GOBIERNO REGIONAL V° B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 337–2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y modificatoria, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

2.1. Documentos de gestión de la Entidad detallan los mismos cargos con denominaciones diferentes y con funciones incongruentes afectando el cumplimiento de sus objetivos y consecución de su misión

Mediante oficios N° 092-2024-SG-UNJ y N° 106-2024-SG-UNJ de 8 y 19 abril de 2024, respectivamente, la Entidad, remitió los siguientes documentos de gestión:

CUADRO N° 01
DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N°	DOCUMENTO DE GESTIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VIGENCIA
1	Manual de Organización y Funciones (MOF)	N° 225-CO-UNJ-2012-UNJ	23.Oct.2012	a la fecha de realización del servicio de control
2	Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén	N° 75-2016-CO-UNJ	10.Mar.2016	vigente a la fecha de realización del servicio de control
3	Reglamento de Organización y Funciones (ROF)	N° 023-2019-CO-UNJ	6.Feb.2019	vigente hasta el 20 de octubre de 2020
4	Reglamento de Organización y Funciones (ROF)	N° 337-2020-CO-UNJ	21.Oct.2020	vigente a la fecha de realización del servicio de control
5	Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén	N° 304-2020-CO-UNJ	29.Set.2020	vigente a la fecha de realización del servicio de control

Fuente: Oficios N° 092-2024-SG-UNJ y N° 106-2024-SG-UNJ de 8 y 19 abril de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, se advierte que el MOF de la Entidad se encuentra vigente desde el 23 de octubre de 2012. Asimismo, la Entidad cuenta con un Reglamento General que fue elaborado con la finalidad de orientar el funcionamiento académico y administrativo de la misma, regulando los deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria[2]. Luego, se tomó conocimiento que el ROF vigente fue aprobado a través de la Resolución N° 337-2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020; además, el Estatuto de la Entidad vigente a la fecha de realización del servicio de control, contiene, entre otros, los principios, derechos, obligaciones y normas que rigen la vida académica y administrativa de la Entidad. En todos estos documentos de gestión se hace alusión a cargos y funciones.

De la revisión a dichos documentos, se advirtió diferencias e incongruencias en la denominación, estructura orgánica y funciones de algunos cargos de los funcionarios y servidores que se encuentran contenidos en los documentos de gestión vigentes de la Entidad, conforme se aprecia, entre otros, en los siguientes cargos:

[2] Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 75-2016-CO-UNJ de 10 de marzo de 2016.

CUADRO N° 02
DIFERENCIAS E INCONGRUENCIAS EN DENOMINACIÓN DE CARGOS Y FUNCIONES DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA UNJ

NOMBRE DEL CARGO / ÁREA ACTUAL (SEGÚN ROF)	MOF	ESTATUTO	REGLAMENTO GENERAL	COMENTARIOS
RECTOR (Estructura Orgánica: Cooperación y Relaciones Internacionales, Gestión de la Calidad, Comunicación e Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Tecnología de la Información, Secretaría General, Escuela de Posgrado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto.)	**Denominación del Cargo:** Rectorado. **Estructura Orgánica:** Rectorado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Planificación, Secretaría General, Oficina General de Informática.	**Denominación del Cargo:** Rectorado. **Estructura orgánica:** Escuela de Posgrado.	**Denominación del Cargo:** Rectorado **Estructura orgánica:** Secretaría General, General de Imagen Institucional, General de Informática y Estadística, Asesoría Técnica del Rectorado.	– La estructura orgánica de la misma área es distinta en cada documento de gestión.
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Estructura Orgánica: Considera las siguientes áreas dependientes la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Unidad Formuladora, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.	**Denominación del Cargo:** Oficina General de Planificación. **Estructura Orgánica:** Unidad de Planeamiento, Unidad de Presupuesto e Inversiones. * En el literal h. del apartado D) FUNCIONES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS - Unidad de Planeamiento y Evaluación de Proyectos, establece: "Brindar asesoramiento Técnico a las Comisiones Especiales de Planificación de los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional del Centro del Perú."	**Denominación del Cargo:** Oficina de Planeamiento y Presupuesto. **Estructura orgánica:** Unidad Formuladora, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.	**Denominación del Cargo:** Dirección General de Planificación y Presupuesto. **Estructura orgánica:** Oficina de: Mantenimiento, Planificación, Presupuesto. * No se desarrollan las funciones de esta Dirección, solo se menciona en la estructura orgánica.	– El nombre de la Unidad en el ROF y Estatuto es distinto al del MOF y Reglamento General. – La estructura orgánica de la misma área es distinta en cada documento de gestión. Entre las funciones de la Unidad, se incluye una relacionada a otra universidad. – En Funciones del MOF se hace alusión a la "Universidad Nacional del Centro del Perú".
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Estructura Orgánica: Considera las siguientes Unidades dependientes la Dirección General de Administración: Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, Ejecutora de Inversiones, Servicios Generales y Gestión Ambiental.	**Denominación del Cargo:** Vicerrectorado Administrativo. **Estructura Orgánica:** Oficina: General de Administración, de Ingeniería y Obras Civiles, General de Personal, de Bienestar Universitario.	**Denominación del Cargo:** Dirección General de Administración. **Estructura Orgánica:** Unidad de: Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería y	**Denominación del Cargo:** Dirección General de Administración. **Estructura Orgánica:** Oficina de: Economía (Tesorería, Contabilidad y Fiscalización), Control Patrimonial,	– El nombre de cada la unidad es distinto entre el MOF y el resto de documentos de gestión. – La estructura orgánica de la misma área es distinta en cada documento de gestión.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA – SUPERVISOR DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA – V° B° – Órgano de Control Institucional

CUADRO N° 02
DIFERENCIAS E INCONGRUENCIAS EN DENOMINACIÓN DE CARGOS Y FUNCIONES DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA UNJ

NOMBRE DEL CARGO / ÁREA ACTUAL (SEGÚN ROF)	MOF	ESTATUTO	REGLAMENTO GENERAL	COMENTARIOS
		Contabilidad, Ejecutora de Inversiones, Servicios Generales y Gestión Ambiental.	Logística y Almacén, Recursos Humanos, Servicios Generales.	
UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD (no se detallan funciones de las sub unidades de tesorería y contabilidad) **Estructura Orgánica:** NO ESPECIFICA	**Denominación del Cargo:** Unidad de Tesorería. **Estructura Orgánica:** NO ESPECIFICA. **Denominación del Cargo:** Unidad de Integración Contable. **Estructura Orgánica:** NO ESPECIFICA. *En los literales h) y k) se menciona interacción con la Oficina General de Contaduría y Administración Financiera, pero esta oficina no se encuentra establecida en el MOF.	**Denominación del Cargo:** Unidad de Tesorería y Contabilidad. **Estructura Orgánica:** NO ESPECIFICA. * No se desarrollan las funciones de esta Unidad, solo se menciona en la estructura orgánica.	**Denominación del Cargo:** Oficina de Economía (Tesorería, Contabilidad y Fiscalización). **Estructura Orgánica:** NO ESPECIFICA. * No se desarrollan las funciones de esta Unidad, solo se menciona en la estructura orgánica.	– El nombre de la Unidad en el ROF y Estatuto es distinto al del MOF y Reglamento General. – En el MOF, Estatuto y Reglamento General, no se detallan la estructura orgánica de la Unidad. – En el Estatuto y en el Reglamento General, no se detallas las funciones o atribuciones de la Unidad. – En 2 funciones descritas en el MOF, se hace alusión a la "Oficina General de Contaduría y Administración Financiera" que NO está contemplada en el mismo documento.

Fuente: MOF, ROF, Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén.
Elaborado por: Comisión auditora

De los datos contenidos en el cuadro precedente, se puede advertir que entre el MOF, ROF, Estatuto y Reglamento General existen diferencias en la denominación de los mismos cargos; incluso, en la denominación de algunos puestos, se hace alusión a la "Universidad Nacional del Centro del Perú" o a oficinas que no han sido consideradas dentro del mismo documento de gestión; también, se observan cargos que a la fecha de elaborar las pruebas de recorrido (del 3 al 4 de abril de 2024), han cambiado de denominación (Vicerrectorado de Administración ahora es Dirección General de Administración), otros que han sido fusionados en una sola Unidad (Unidades de Tesorería e Integración Contable ahora son la Oficina de Tesorería y Contabilidad), entre otros.

Asimismo, en el MOF no se advierte el cargo de Director de Gestión Académica (que sí se considera en el ROF), ni el cargo de Especialista en Control Previo (que pertenece al Unidad de Tesorería y Contabilidad), quienes intervienen dentro del proceso de pago de retribuciones o subvenciones en favor de funcionarios y servidores de la Entidad, conforme se ha logrado verificar en la documentación de la prueba de recorrido realizada en la evaluación del control interno a la Dirección de Gestión Académica y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y que consta en Acta de Prueba de Recorrido al proceso de Pago, emitida el 4 de abril de 2024.

Al respecto, en las pruebas de recorrido realizadas en abril de 2024 por la comisión auditora, a las oficinas que guardan relación con el Rectorado, Admisión y Administración, se advirtió que las oficinas tienen denominaciones que corresponden al ROF vigente, y no al MOF de la Entidad.

Es importante indicar, la Entidad se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación establecido en el literal g) del artículo 1 de la Ley N° 30057 – LEY DEL SERVICIO CIVIL publicada el 4 de julio de 2013, así como en el artículo 134 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de 11 de junio de 2014 y modificatorias, donde se establece que: *"Cada entidad aprueba su respectivo Manual de Perfiles de Puestos (MPP), en el que se describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad, de acuerdo con la directiva que establezca SERVIR para dicho fin".*

Asimismo, en el artículo 16 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE, "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", de 21 de marzo de 2016, se establece que: *"Con la resolución que aprueba el MPP, el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos de la entidad quedan sin efecto"* ; a pesar de ello, mediante oficio N° 106-2024-SG-UNJ de 19 de abril de 2024, la Entidad nos comunicó que no cuentan con un Manual de Perfiles de Puestos.

En tal sentido, ya desde el 2014 existe la disposición legal para que la Entidad elabore y apruebe su Manual de Perfiles de Puestos, donde se describa de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad; el mismo que dejará sin efecto el Manual de Organización y Funciones del año 2012 con que actualmente cuenta la Entidad y cuyo contenido se encuentra desactualizado; aunado a que la aprobación del Manual de Perfiles de Puestos es un requisito indispensable dentro de la Fase 1 del proceso de tránsito al régimen de la Ley Servir de las Entidades Públicas.

2.2. Falta de procedimientos que formalicen actuaciones de funcionarios y/o servidores, afecta el adecuado desempeño de funciones y asignación de responsabilidades, así como, de la custodia de la documentación respectiva

Mediante "Acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Elaboración y Aprobación de Directiva" de 3 de abril de 2024, "Acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Admisión" de 4 de abril de 2024, y "Acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Pago" de 4 de abril de 2024, se plasmaron los resultados a las pruebas de recorrido de tres (3) procesos de la Entidad: Proceso de Elaboración y aprobación de Directivas, proceso de Admisión, y, durante el proceso de Pagos; donde estuvieron inmersas las oficinas de Admisión, Dirección de Gestión Académica, Vicerrectorado Académico, Planeamiento y Presupuesto, Abastecimiento, Recursos Humanos, Tesorería y Contabilidad, Secretaría General y Presidencia de Comisión Organizadora.

De la aplicación de las pruebas de recorrido, se logró evidenciar que en las áreas de: Admisión, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimientos y en la Unidad de Tesorería y Contabilidad, existen procesos de entrega y/o recepción de documentos en los que no se genera un registro de cargo, por lo que no se puede evidenciar la transferencia de documentos y la responsabilidad por la integridad de los mismos, o en caso existan observaciones que deban ser levantadas por otra oficina o unidad, al no ser registradas de manera escrita y claramente identificadas, y no permite al receptor entender a cabalidad los motivos de observación y las correcciones que son necesarias de realizar; conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 03
DEFICIENCIAS ENCONTRADAS DURANTE PRUEBAS DE RECORRIDO EN LA ENTIDAD

PRUEBA DE RECORRIDO AL PROCESO DE:	ACTIVIDAD REALIZADA	DETALLE	ÁREA QUE FIRMA ACTIVIDAD EN ACTA	FUENTE
Elaboración y Aprobación de Directiva	Elaboración de observaciones a propuesta de directiva.	Vicepresidencia Académica y Asesoría Legal entregaron observaciones de manera verbal.	Dirección de Gestión Académica	Párrafo 2 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Elaboración y Aprobación de

CUADRO N° 03
DEFICIENCIAS ENCONTRADAS DURANTE PRUEBAS DE RECORRIDO EN LA ENTIDAD

				Directiva
	Comunica fecha y hora de sesión.	Presidente de Comisión Organizadora comunica a Secretario General de forma verbal, la fecha y hora en que se realizará la sesión para revisar la propuesta de directiva.	Presidencia de Comisión Organizadora	Párrafo 10 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Elaboración y Aprobación de Directiva
ADMISIÓN	Acuerdo en sesión para reconformar la Comisión Permanente de Admisión	Comisión organizadora acuerda reconformar la Comisión Permanente de Admisión, pero Secretaria General no consigna el acuerdo en acta. Posteriormente se suscribe resolución de reconformación de la Comisión.	Secretaría General	Párrafo 3 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Admisión
	Entrega de modificación de Plan de Trabajo	La Comisión Permanente de Admisión, hace entrega de la modificación del Plan de Trabajo al encargado del área de admisión de forma personal.	Área de Admisión	Párrafo 4 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Admisión
	Firma de oficio para envío de Plan de Trabajo Modificado	Encargado del Área de Admisión suscribe oficio teniendo documento con fecha distinta a la emisión del documento de encargatura. Indican error involuntario al digitar número y fecha de emisión.	Área de Admisión	Párrafo 6 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Admisión
	Registro de actas de Sesión de Comisión Organizadora	Del 17 de mayo al 19 de julio, no se elaboraron actas de las Sesiones de Comisión Organizadora.	Secretaría General	Párrafo 10 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Admisión
	Cierre de Inscripciones	No existe documento de algún responsable que solicite el cierre de inscripciones según cronograma.	Área de Admisión	Párrafo 12, numeral 3 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Admisión
	Invitación para participar en Comisiones de Examen de Admisión	Se invita por medio de correo electrónico institucional y por WhatsApp a personal de la Universidad a participar dentro de alguna de las Comisiones del proceso de Examen de Admisión.	Área de Admisión	Párrafo 12, numeral 4 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Admisión
	Sorteo y confirmación de participación en comisiones	Se sortea las plazas entre el personal inscrito (no se evidencia algún acta de los resultados) y personal que desea formar parte de alguna comisión del proceso de Examen de Admisión, envía su confirmación únicamente por WhatsApp, no hay un registro formal.	Área de Admisión	Párrafo 12, numeral 5 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Admisión
	Confirmación de participación de autoridades para actividades del Examen de Admisión	La confirmación de participación en actividades durante el examen de admisión por parte del Ministerio Público, Asesor Legal, Secretario General y Comisión organizadora, se realiza de manera verbal, sin documento formal de confirmación de participación.	Área de Admisión	Párrafo 12, numeral 9 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Admisión
Pago	Comunicación de observaciones de la Dirección de Gestión	En caso de que la Dirección de Gestión Académica realice alguna observación al expediente de pago,	Dirección de Gestión Académica	Párrafo 9 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Pago

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V° B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

CUADRO N° 03
DEFICIENCIAS ENCONTRADAS DURANTE PRUEBAS DE RECORRIDO EN LA ENTIDAD

	Académica	éstas, se realizan de manera verbal, sin algún registro documental.		
	Comunicación de observaciones de la Dirección General de Administración	En caso de que la Dirección General de Administración realice alguna observación al expediente de pago, éstas, se realizan de manera verbal, sin algún registro documental.	Dirección General de Administración	Párrafo 15 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Pago
	Archivo de documentos recibidos en Oficina de Planeamiento y Presupuesto	No se cuenta con registro físico o electrónico de la recepción de los documentos solicitados en la prueba.	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Párrafo 16 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Pago
	Archivo de documentos recibidos en Oficina de Planeamiento y Presupuesto	No se cuenta con registro físico o electrónico de la recepción de los documentos solicitados en la prueba.	Unidad de Abastecimientos	Párrafo 20 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Pago
	Derivación de expediente de pago al Asistente de Logística	Mediante proveído, se deriva el expediente de pago al Asistente de Logística para elaboración de compromiso anual y registro en SIAF; sin embargo, no se encuentra el registro de dicho proveído.	Unidad de Abastecimientos	Párrafo 21 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Pago
	Impresión y firma de Certificación Presupuestal	Asistente de Logística comunica verbalmente al encargado del área de Planeamiento y Presupuesto que ya se realizó el compromiso y registro en SIAF del expediente de pago para que impriman y firmen la certificación presupuestal.	Unidad de Abastecimientos	Párrafo 22 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Pago
	Entrega de Certificación Presupuestal	Planeamiento y Presupuesto imprime y firma la Certificación presupuestal para entregar de manera física a la Unidad de Abastecimiento, no se registra documentalmente dicha entrega.	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Párrafo 23 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Pago
	Entrega de expediente al Área de Planillas	Asistente de Logística entrega expediente de pago a responsable de Planillas para elaboración de Nota de Abono para personal en planilla. No se registra documentalmente entrega de la documentación.	Unidad de Abastecimientos	Párrafo 24 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Pago
	Archivo de cargo de entrega de expediente a Dirección General de Administración	Se entrega expediente de pago a la Dirección General de Administración mediante documento de cargo; sin embargo, no se encontró dicho documento.	Unidad de Abastecimientos	Párrafo 28 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Pago
	Registro de documentos recibidos	Especialista en Control Previo indica que no hay registro de documentos recibidos.	Unidad de Tesorería y Contabilidad	Párrafo 33 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Pago
	Comunicación de observaciones de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	En caso de existir alguna observación por parte de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, dependiendo del tipo de observación, se genera o no un documento para su comunicación.	Unidad de Tesorería y Contabilidad	Párrafo 34 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Pago

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V° B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

CUADRO N° 03
DEFICIENCIAS ENCONTRADAS DURANTE PRUEBAS DE RECORRIDO EN LA ENTIDAD

	Entrega de Comprobantes de Pago firmados por la Unidad de Tesorería y Contabilidad	Una vez firmados los Comprobantes de Pago por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se entregan de forma física a Tesorería, sin dejar registro documental de ello.	Unidad de Tesorería y Contabilidad	Párrafo 39 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Pago
	Entrega de Comprobantes de Pago para firma de la Dirección General de Administración	Una vez firmados los Comprobantes de Pago por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se entregan de forma física a la Dirección General de Administración para su firma, sin dejar registro documental del hecho.	Tesorería	Párrafo 40 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Pago
	Entrega de Comprobantes de Pago firmados por la Dirección General de Administración	Una vez firmados los Comprobantes de Pago por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se entregan de forma física a Tesorería, sin dejar registro documental de ello.	Dirección General de Administración	Párrafo 41 del acta de Prueba de Recorrido al Proceso de Pago

Fuente: Prueba de Recorrido al Proceso de Elaboración y Aprobación de Directiva de 3 de abril de 2024, Prueba de Recorrido al Proceso de Admisión y Prueba de Recorrido al Proceso de Pago, ambas de 4 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

En el cuadro precedente se han detallado las situaciones advertidas por la comisión auditora que reflejan informalidad y falta de procedimientos en la Entidad durante los procesos de Elaboración y aprobación de Directivas, proceso de Admisión, y, durante el proceso de Pagos.

Es importante indicar que en respuesta a cuestionarios, los responsables de las áreas de Admisión y Pago, donde participaron los jefes y trabajadores involucrados en dichos procesos, que pertenecen a las oficinas de Admisión, Dirección de Gestión Académica, Vicerrectorado Académico, Planeamiento y Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, Asesoría Legal, Secretaría General y Presidencia de Comisión Organizadora, han confirmado que la Entidad no cuenta con un Manual de Procedimientos.

Asimismo, mediante oficio N° 124-2024-SG-UNJ de 8 de mayo de 2024, la Entidad afirmó que: *"[…] actualmente la Universidad Nacional de Jaén no cuenta con un Manual de Procedimientos – MAPRO."*

Al respecto, la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP Norma Técnica "Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública"[3], aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP de 27 de diciembre de 2018, que tiene como objetivo establecer *"disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública"*, prescribe:

> *"[…]*
> ***6.2 Elaboración de procedimientos***
> *6.2.1 La elaboración de procedimientos es una manera de documentar los procesos de la entidad. Al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO).*
> *6.2.2 La elaboración de procedimientos se realiza cuando se cumpla alguno de los siguientes criterios:*
> - *El proceso vinculado involucre servidores con competencias diversas,*
> - *El proceso vinculado representa una alta carga de trabajo operativa,*

[3] Según su alcance es de aplicación obligatoria para las entidades a las que se refiere el artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM de 17.05.2018: **"Artículo 3.- Ámbito de aplicación** 3.1 La presente norma es de aplicación, bajo el término genérico de entidad, a las siguientes: […] e. Las Universidades Públicas, excluyendo su estructura de enseñanza que se rigen por lo dispuesto en las normas especiales de la materia."

- *El proceso vinculado no cuente con un nivel de tecnificación o automatización,*
- *El personal involucrado es el proceso relacionado no cuente con competencias técnicas suficientes como para ejecutar las actividades siguiendo instrucciones no documentadas del dueño del proceso,*
- *El proceso vinculado es ejecutado por personal con alta rotación.*

[...]"

De lo citado se advierte que la Implementación de la gestión por procesos, implica que la Entidad elabore sus procedimientos y que éstos puedan ser documentados en el Manual de Procedimientos (MAPRO), cumpliendo lo establecido en la citada normativa técnica.

En tal sentido, si bien la Universidad Nacional de Jaén cuenta con algunos documentos de gestión necesarios para el normal desarrollo de sus funciones y cumplimiento de objetivos, pero como ya se ha descrito el MOF debe ser actualizado con el Manual de Perfiles de Puestos, a fin de que se definan, congruentemente con el ROF, las funciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad.

Asimismo, es importante que la Entidad defina los procedimientos que coadyuven en el correcto accionar funcional de funcionarios y servidores, y que se obtengan productos y/o servicios que satisfagan los objetivos para los que fueron contratados; asimismo, resaltar el hecho que al no contar con documentos de gestión actualizados que definan las funciones, responsabilidades y procedimientos a seguir, los trabajadores de la Entidad – conforme se ha descrito anteriormente - desarrollan sus funciones de forma subjetiva, trasladando información relevante de manera oral e intercambiando documentación sin registro documental de dicha entrega, no cautelándose su custodia, integridad y trazabilidad correspondiente, que permita identificar plenamente no solo las instrucciones impartidas por las autoridades internas competentes, sino además, las intervenciones de cada uno de los servidores partícipes en los procesos señalados.

Las deficiencias descritas, muestran que no se ha considerado la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"[...]

1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.

[...]

1.4. Estructura organizacional

El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

Comentarios:

01 La determinación la estructura organizativa debe estar precedida de un análisis que permita elegir la que mejor contribuya al logro de los objetivos estratégicos y los objetivos de los planes operativos anuales. Para ello debe analizarse, entre otros: (i) la eficacia de los procesos operativos; (ii) la velocidad de respuesta de la entidad frente a cambios internos y externos; (iii) la calidad y naturaleza de los productos o servicios brindados; (iv) la satisfacción de los clientes, usuarios o ciudadanía; (v) la identificación de necesidades y recursos para las operaciones futuras, (vi) las unidades orgánicas o áreas existentes; y (vii) los canales de comunicación y coordinación, informales, formales y multidireccionales que contribuyen a los ajustes necesarios de la estructura organizativa.

[...]

03 Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes,

deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no sólo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.

[...]

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

[...]

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

[...]

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.
Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que

éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
[...]

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.
[...]

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.
[...]

4.7. *Comunicación* interna

La comunicación interna es el flujo de mensajes dentro de una red de relaciones interdependientes que fluye hacia abajo, a través de y hacia arriba de la estructura de la entidad, con la finalidad de obtener un mensaje claro y eficaz. Asimismo debe servir de control, motivación y expresión de los usuarios.
Comentarios:

01 La comunicación interna debe estar orientada a establecer un conjunto de técnicas y actividades para facilitar y agilizar el flujo de mensajes entre los miembros de la entidad y su entorno o influir en las opiniones, actitudes y conductas de los clientes o usuarios internos de la entidad, todo ello con el fin de que se cumplan los objetivos.

02 Es importante establecer buenas relaciones entre el personal de las áreas que componen la entidad, definiendo misiones, responsabilidades y roles con la finalidad de emitir un mensaje adecuado y claro.

03 La política de comunicaciones debe permitir las diferentes interacciones entre los funcionarios y servidores públicos, cualesquiera sean los roles que desempeñen, así como entre las áreas y unidades orgánicas en general.
[...]".

Los hechos expuestos, se han originado, debido a la inacción de los funcionarios directivos de la entidad, quienes no han impulsado la expedición del Manual de Perfil de Puestos y un Manual de Procedimientos conforme lo exige el marco normativo antes invocado y que son necesarios para que la gestión se encamine a lograr una organización ordenada, coadyuvada con una correcta definición de funciones y procedimientos de funcionarios y servidores públicos. La falta de estos documentos de gestión de la entidad, podría afectar el cabal cumplimiento de sus objetivos y consecución de su misión, así como, el adecuado desempeño de funciones y responsabilidades, además del correcto tratamiento

en el trámite interno para la gestión de sus documentos, que involucran su trazabilidad, integridad y custodia.

3. OBSERVACIÓN ÚNICA

COMISIÓN ORGANIZADORA Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EMITIERON Y APROBARON DIRECTIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIONES Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPARON EN PROCESOS DE ADMISIÓN CONVOCADOS POR LA CITADA ENTIDAD; DISPONIÉNDOSE Y AUTORIZÁNDOSE DURANTE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022, EL PAGO POR DICHOS CONCEPTOS, CAUSANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 423 670,00 Y HABIÉNDOSE AFECTADO LA LEGALIDAD Y EL DEBIDO CONTROL DEL GASTO PÚBLICO.

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en los años 2019 y 2021, aprobó directivas que, inobservando el marco normativo vigente, permitió el otorgamiento retribuciones económicas – en un primer momento – y posteriormente subvenciones económicas, a favor de personal docente y personal administrativo por haber participado en la organización y desarrollo procesos de admisión convocados por la citada Entidad.

En el marco de las citadas directivas, que contravenían el marco normativo vigente, durante los años 2020, 2021 y 2022, funcionarios de la citada universidad, dieron trámite, dispusieron y autorizaron, efectivizando el otorgamiento de retribuciones y subvenciones a favor de personal docente y administrativo que participó en 27 procesos de admisión.

Los hechos expuestos, inobservan disposiciones normativas vigentes durante la fecha de sucedidos los mismos, establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 - aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2020; Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01 - aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2021; Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 - aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2022; Resolución Viceministerial
N° 055-2021-MINEDU - aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021".

La situación expuesta, ha sido generada por la decisión de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén y funcionarios de dicha entidad, de aprobar directivas para el otorgamiento de retribuciones y subvenciones inobservando el marco normativo antes citado, a pesar de ello, dieron trámite, dispusieron y autorizaron, efectivizando el otorgamiento de retribuciones y subvenciones a favor de personal docente y administrativo que participó en 27 procesos de admisión.

Los hechos descritos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 423 670,00, afectando la legalidad y el debido control del gasto público.

La situación descrita se detalla a continuación:

3.1. Marco Normativo aplicable prohíbe la aprobación de nuevas Retribuciones y Subvenciones

Al respecto, resulta importante precisar que el diccionario de la Real Academia Española (RAE), define a la palabra: "**retribución**" como "Recompensa o pago de algo" (como primera acepción); y a la palabra "**subvención**" como: "2. Ayuda económica que se da a una persona o institución para que realice una actividad considerada de interés general" (segunda acepción), refiriéndose ambos casos al otorgamiento de compensaciones económicas que, en el caso en particular y conforme lo explicaremos a continuación, fueron dispuestas por la Universidad Nacional de Jaén, a favor de personas naturales (docentes y personal administrativo de la Entidad) y que, dicha entidad, "reguló" a través de directivas internas aprobadas por las autoridades universitarias.

Sobre el particular, debemos empezar considerando lo establecido a través de la **CUARTA disposición transitoria** de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicada el 8 de diciembre de 2004, que establece lo siguiente:

> *"1. Las escalas remunerativas y **beneficios de toda índole**, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, **se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad".***
> (Texto resaltado y subrayado agregado)

Al respecto, si bien la citada Ley (N° 28411), se mantuvo vigente hasta la emisión del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente hasta la fecha de emitido el presente (en adelante "**DL 1440**"); a través de su Única DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA, estableció la vigencia de la disposición invocada anteriormente:

> "*Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, **Cuarta**, Sexta, Sétima y Novena **Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia***".
> (Texto resaltado y subrayado agregado)

Adicionalmente, en relación a las subvenciones, a través del artículo 71° del DL 1440, se regula su otorgamiento únicamente a favor de personas jurídicas, no encontrándose previsto el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales.

Sin embargo, resulta importante agregar que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a un pedido formulado por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Cajamarca[4], mediante informe N° 0134-2024-EF/50.06 (Apéndice N° 5), adjunto al oficio N° 0133-2024-EF/50.06 de 25 de marzo de 2024 (Apéndice N° 5), afirmó lo siguiente:

> *"4. Respecto a la entrega de subvenciones, cabe indicar que estas son liberalidades que una entidad del Sector Público puede entregar a personas naturales que no tengan vínculo laboral o contractual con la entidad o a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, siempre que cuente con una autorización en una norma con rango de Ley, o siempre que se encuentren en el marco de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 [...]".*

Por lo cual, se infiere que el otorgamiento de subvenciones a personas naturales, siempre y cuando se encuentre amparado por una norma con rango de Ley, si es que ésta, no se encuentra dentro de

[4] Mediante oficio N° 000258-2024-CG/OC5336 de 6 de marzo de 2024 **(Apéndice N° 5)**.

los alcances de lo establecido por el DL 1440, a través de su artículo 71 – De las Subvenciones a Personas Jurídicas.

En consonancia con dichas disposiciones, las leyes anuales de presupuesto, establecieron lo siguiente:

CUADRO N° 04
LEYES ANUALES DE PRESUPUESTO QUE PROHÍBEN NUEVOS BENEFICIOS ECONÓMICOS

N°	MARCO NORMATIVO	ARTÍCULO	DISPOSICIÓN
1	Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 publicado el 6 de diciembre de 2018	Artículo 5. Control del gasto público	*5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley […]*
		Artículo 6°. Ingresos del Personal	*Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, […] universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.*
2	Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 publicado el 22 de noviembre de 2019.	Artículo 5. Control del gasto público	*5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Ofi cina de Presupuesto y el jefe de la Ofi cina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia […],*
		Artículo 6°. Ingresos del Personal	*Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, […] universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones- económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.*
3	Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 publicado el 6 de diciembre de 2020.	Artículo 5. Control del gasto público	*5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley […].*
		Artículo 6°. Ingresos del Personal	*Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, […] universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.*
4	Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 publicado el 30 de noviembre de 2021.	Artículo 5. Control del gasto público	*5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley […]*
		Artículo 6°. Ingresos del Personal	*Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, […] universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.*

Fuente: Leyes de Presupuesto correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se puede apreciar, las leyes anuales de presupuesto del sector público, correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, no solo prohíben el reajuste, incremento o aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; sino que, además atribuye la cautela y responsabilidad de garantizar la debida aplicación de dichas disposiciones normativas, las cuales, entre otros, establecen las prohibiciones señaladas, sobre el titular de la entidad, jefe de la Oficina de Presupuesto y jefe de la Oficina de Administración (o los que hagan sus veces).

Sin embargo, también hay que agregar que la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 (signada en el cuadro anterior); a través de su artículo 49 estableció la siguiente permisión:

> ***"Artículo 49. Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación***
> *49.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria, así como para financiamiento del desarrollo de tesis de investigación para la obtención del grado de Bachiller y/o título profesional. Dichas actividades serán enmarcadas de acuerdo a los lineamientos que apruebe el Ministerio de Educación [...]".*

Asimismo, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a través de su artículo 54 preceptúa la permisión siguiente:

> *"54.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fi nes, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado [...]".*

Cabe señalar que el artículo 48° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, invocado en el texto normativo referenciado anteriormente tanto por la Ley N° 31084 y por la Ley N° 31365, refiere la obligación de las universidades públicas de fomentar y desarrollar actividades de investigación, las mismas que – de acuerdo a lo dispuesto por la ley anterior – serían pasibles de ser financiadas con subvenciones económicas por parte de la Entidad.

Asimismo, agregar que el Ministerio de Educación – en cumplimiento de lo establecido por la Ley citada anteriormente – a través de Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU de 27 de febrero de 2021, aprobó los "Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", el cual, a través de su numeral 6, establece lo siguiente:

"6. DESARROLLO DE LINEAMIENTOS

6.1. Sobre las actividades académicas sujetas a las subvenciones económicas

Las actividades académicas realizadas por graduados y estudiantes de pregrado que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

a. *Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.*
b. *Investigaciones para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.*
c. *Estancias, pasantías, congresos y cursos.*
d. *Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.*
e. *Otros que determine el Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo".*

Finalmente precisar que, en el mismo sentido, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Informe N° 0134-2024-EF/50.06 (Apéndice N° 5), alcanzado a través del oficio N° 0133-2024-EF/50.06 de 25 de marzo de 2024 (Apéndice N° 5), señalo en su rubro **III. CONCLUSIONES**, lo siguiente:

> "*3.3. Las entidades públicas, **de conformidad con las leyes de presupuesto del sector público aprobadas desde el 2006, se encuentran prohibidas** de reajustar o incrementar las remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, **así como aprobarse nuevas** bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole, independientemente de la forma en cómo se financien las mismas, salvo que cuenten con una exoneración de la restricción antes citadas, en una norma con rango de Ley*".
> (Texto resaltado y subrayado agregado).

Sin perjuicio de lo expuesto y en relación a las permisiones para la utilización de los recursos económicos de los centros de producción de las universidades públicas, señalar que si bien la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de julio de 2014; a través de su artículo 8°, garantiza su autonomía en materia normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica; a través de su artículo 54° establece en relación a los Centros de Producción de bienes y servicios que: "*La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines*". Complementariamente a lo señalado, dicha Ley, a través de su artículo 112° preceptúa que "*Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado*"; por ende, a través de la referida ley, no solo se delimita el uso de las utilidades de los centros de producción, para fines prioritariamente de investigación; sino que además precisa que las universidades, se encuentran sujetas a las normas de presupuesto del gobierno nacional y en consecuencia a las restricciones establecidas a través del artículo 6° de la leyes N° s 30879, 31084, 31365; leyes de presupuesto del sector público para los años fiscales 2019, 2021 y 2022; así como lo prescrito en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

Finalmente, agregar en relación a lo expuesto, que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Informe N° 0134-2024-EF/50.06 (Apéndice N° 5), alcanzado a través del oficio N° 0133-2024-EF/50.06 de 25 de marzo de 2024 (Apéndice N° 5), señaló lo siguiente:

> *"2. Al respecto, es pertinente señalar que la Cuarta Disposición Final antes*

citada, regula aspectos generales vinculados al uso de los recursos obtenidos como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares, así como de los saldos de los mismos en caso se generen; sin embargo, ***dicho uso de recursos debe aplicarse en concordancia con las medidas aprobadas en las leyes anuales de presupuesto.***

3.2. Entidad aprobó Directivas que "Formalizan" otorgamiento de Retribuciones y Subvenciones al margen del Marco Normativo Vigente

La Entidad, durante el periodo comprendido, emitió y aprobó dos (2) directivas a través de las cuales, "formalizan" el otorgamiento de retribuciones económicas (durante el periodo 2019-2021) y subvenciones económicas (durante el periodo 2021-2022), de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Directiva N° 002-2019-UNJ "Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos, académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo", aprobado por Resolución N° 520-2019-CO-UNJ de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice N° 6)**; y modificada por Resolución N° 114-2021-CO-UNJ de 21 de abril de 2021 **(Apéndice N° 7)** (en adelante: **"Directiva de Retribuciones-UNJ"**).

- ✓ Directiva N° 001-2021-UNJ "Directiva para el otorgamiento de subvenciones para docentes nombrados y contratados, personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo que participa en los exámenes de admisión", aprobado mediante Resolución N° 139-2021-CO-UN de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 8)** (en adelante: **"Directiva de Subvenciones-UNJ"**).

Cabe precisar, que como parte de presente evaluación, se han considerado únicamente a las directivas, que fueron utilizadas como sustento normativo, para el pago de retribuciones y subvenciones económicas, a favor de personal docente y administrativo, durante el periodo comprendido entre los años 2020-2022, por haber participado en la organización y desarrollo de procedimientos de admisión a cargo de la Universidad Nacional de Jaén.

a) <u>De la aprobación de la Directiva de Retribuciones-UNJ.</u> (Apéndice N° 6)

La citada Directiva, fue aprobada de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 05

DOCUMENTO EMITIDO					DETALLE DEL DOCUMENTO / COMENTARIO DE COMISIÓN CGR
N°	DOCUMENTO	SUSCRITO POR / CARGO CARGO	FECHA DE RECIBIDO	DESTINATARIO	
1	Oficio N° 321-2019-UNJ-VPA/OCA	Irma Rumela Aguirre Zaquinaula - Jefe de la Oficina Central de Admisión	15.Oct.2019	Presidente de la Comisión Organizadora	*"ASUNTO: SOLICITO MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-UNJ [...] En tal sentido solicito la modificación de la directiva antes mencionada con eficacia anticipada según se indica: En el anexo N° 1, numeral 2 debe incluirse las retribuciones para el examen de quinto de secundaria cuya redacción debe decir: RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE EXAMENES EXTRAORDINARIO, ORDINARIO, QUINTO DE SECUNDARIA Y CENTRO PREUNIVERSITARIO, PARA DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNJ Y PERSONAL EXTERNO. [...]".(*)*

CUADRO N° 05

DOCUMENTO EMITIDO					DETALLE DEL DOCUMENTO / COMENTARIO DE COMISIÓN CGR
N°	DOCUMENTO	SUSCRITO POR / CARGO CARGO	FECHA DE RECIBIDO	DESTINATARIO	
2	Hoja de envío	Abner Milán Barzola Cárdenas - Vicepresidencia Académica	16.Oct.2019	Secretaría General	El citado documento es un formato de gestión de documentos que contiene un listado de "Acciones" predeterminadas en el mismo, para su selección (a través del marcado manual) según corresponda. En éste, se ha seleccionado la acción siguiente: *"7. CITAR A SESIÓN"*.
3	Oficio N° 235-2019-SG-UNJ	Abelardo Hurtado Villanueva – Secretario General	21.Oct.2019	Vicepresidente Académico	*"[...] en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre del 2019, la Comisión Organizadora aprobó derivar a si despacho la Directiva N° 001-2019-UNJ Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo, presentada por la Jefe de la Oficina de Admisión, para su análisis y opinión respectiva"*.
4	Oficio N° 478-2019-UNJ/VPACAD	Abner Milan Barzola Cárdenas – Vicepresidente Académico	28.Oct.2019	Presidente de la Comisión Organizadora	*"[...] esta dependencia realizó el análisis del Oficio N° 321-2019-UNJ-VPA/OCA, donde solicita modificación de la Directiva N° 001-2019-UNJ, Directiva para el Otorgamiento de otras Retribuciones y Complementos [...], llegando a la conclusión de elaborar la Directiva N° 002-2019-UNJ Directiva para el Otorgamiento de otras Retribuciones y Complementos [...].* *Por lo expuesto, solicito a vuestro despacho ser tratado en sesión de Comisión Organizadora para los fines respectivos"*.
5	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019	Oscar Andrés Gamarra Torres / Abner Milán Barzola Cárdenas / Víctor Benjamín Carril Fernández / Abelardo Hurtado Villanueva	28.Oct.2019	-	*"[...] ACUERDO.- Aprobar la Directiva N° 002-2019-UNJ Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativos contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo, el cual consta de 07 folios; y dejar sin efecto la Directiva N° 001-2019-UNJ aprobado con resolución 022-2019-CO-UNJ"*.
6	Resolución N° 520-2019-CO-UNJ	Oscar Andrés Gamarra Torres Presidente de la Comisión Organizadora	4.Nov.2019	.	A través de dicho documento resolutivo, se dispuso lo siguiente: *"1° Aprobar la Directiva N° 002-2019-UNJ "Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo", la misma que consta de 07 folios"*.
7	Directiva N° 002-2019-UNJ	Abner Milán Barzola Cárdenas - Vicepresidencia Académica	-	-	Directiva visada por el señor Abner Milán Barzola Cárdenas - Vicepresidencia Académica

Leyenda:
(*) En relación a la Directiva N° 001-2019-UNJ, a través de la cual se autoriza el otorgamiento de retribuciones económicas por participación en procesos de admisión convocados por la Universidad Nacional de Jaén, ésta no ha sido objeto de análisis a través del presente servicio de control, dado a que no ha sido utilizada como criterio normativo, para el otorgamiento de retribuciones y subvenciones que son objeto de la presente auditoría de cumplimiento; y cuyo pago, ha sido otorgado durante los años 2020, 2021 y 2022.
Fuente: Oficio N° 087-2024-SG-UNJ de 5 de abril de 2024 (Apéndice N° 6) e informe de recopilación de información N° 000001-2023-CG/GRCA-FHB-RI de 19 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

En lo referente, precisar que la Directiva de Retribuciones-UNJ, aprobada por la Comisión Organizadora, fundamenta, el otorgamiento de dichas retribuciones económicas, de acuerdo al

siguiente detalle:

> ***"DIRECTIVA N° 002-2019-UNJ***
>
> *[...]*
>
> ***2. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA***
>
> *La Universidad Nacional de Jaén, genera Recursos Directamente Recaudados por los servicios educativos, y administrativos que brinda a través de procesos de Admisión, Exámenes para alumnos de Quinto Grado de Educación Secundaria, Exámenes del Centro Preuniversitario, Cursos de extensión Universitaria, etc., los mismos que sirven para cubrir sus costos de operación y mantenimiento, inversiones y cargas impositivas de los centros de producción generadores de ingresos disponibles, saldos o utilidades brutas, los mismos deben ser utilizados de manera discrecional y previa autorización del titular del pliego.*
>
> *La Universidad posee autonomía académica administrativa, económica y normativa dentro de la Ley, según los cuales corresponde a la Universidad optimizar el uso de sus Recursos Directamente Recaudados, para cubrir los costos operativos y de mantenimiento de las actividades programadas y ejecutadas, el otorgamiento de incentivos económicos por el logro de metas al personal docente y personal administrativo que desarrollan actividades excepcionales en los órganos administrativos y académicos de la Universidad, fuera del horario de trabajo ordinario.*
>
> *La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 28411, en su cuarta disposición señala que los ingresos que se generan como consecuencia de los centros de producción y similares de las universidades deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas y que, de existir saldos disponibles, estos podrán ser utilizados en el cumplimiento de sus metas presupuestarias que programe el pliego.*
>
> ***3. OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS***
>
> *Se denomina Otras Retribuciones y Complementos, a la asignación económica que se otorga a los Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados y Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la Universidad Nacional de Jaén, y/o personal externo que participen en las distintas comisiones designadas en los procesos de admisión de Pre Grado y en los exámenes del Centro Preuniversitario, de acuerdo al nivel de jerarquía, funciones y responsabilidades, o a los docentes que tengan alguna Jefatura o Coordinación de alguna carrera profesional de la Universidad Nacional de Jaén.*
>
> *[...]*
>
> ***7. FINANCIAMIENTO***
>
> *La Dirección General de Planificación y Presupuesto es la encargada de programar el financiamiento de Otras Retribuciones y complementos en coordinación con las dependencias recaudadoras de acuerdo a los ingresos obtenidos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados [...]".*

Sobre el particular, de acuerdo a lo establecido por la Comisión Organizadora de la Entidad, a través de la Directiva de Retribuciones-UNJ – conforme su cita, signada en los párrafos anteriores – señala que en el marco de su autonomía académica, administrativa, económica y normativa establecidas en la Ley (entendiéndose que referencia con ello, lo preceptuado en el artículo **8° - Autonomía universitaria**, de la Ley N° 30220 Ley Universitaria), la Entidad estaría facultada para "*[...] optimizar el uso de sus Recursos Directamente Recaudados, para cubrir los costos operativos [...],* ***el otorgamiento de incentivos económicos*** *por el logro de metas al personal docente y personal administrativo que desarrolla actividades excepcionales en los órganos administrativos y académicos de la Universidad, fuera del horario de trabajo ordinario*" (énfasis agregado).

Sin embargo, debemos precisar que justamente, es la Ley Universitaria, la cual, a través de su artículo 112° preceptúa que "*Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado*"; por ende, conforme a lo señalado anteriormente, éstas se encuentran sujetas a las restricciones o limitaciones, establecidas a través del artículo 6° de la leyes N^{os} 30879, 31084, 31365; leyes de presupuesto del sector público para los años fiscales 2019, 2021 y 2022; así como lo prescrito en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

Adicionalmente, se debe resaltar que los miembros de la Comisión Organizadora de la Entidad, sustentan técnicamente la emisión de la Directiva de Retribuciones-UNJ, amparándose en la cuarta disposición final de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (emitida en el año 2004); la cual, si bien prescribe – en relación a los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción de las universidades públicas – que "*Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna*"; dicha facultad (de otorgamiento de retribuciones), debe sujetarse a las disposiciones posteriores emitidas no solo por la Ley Universitaria (emitida en el año 2014) sino también por las Leyes anuales de presupuesto correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022; las cuales, conforme se ha expuesto en el numeral 1 de la presente; prohibían el reajuste, incremento o aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

En tal sentido, la alusión a la cuarta disposición final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, en la Fundamentación Técnica de las Directivas antes referidas, no constituye sustento legal para que las Comisiones Organizadoras de la Entidad dispongan el otorgamiento de retribuciones, complementos y subvenciones a docentes nombrados y contratados, así como, al personal administrativo de la Entidad que participa en los exámenes de admisión; salvo que hubieran contado, previamente, con una exoneración de las restricciones establecidas en la normativa de Presupuesto, y, además, que esta exoneración se establezca a través de una norma con rango de ley, lo cual no existió.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se puede concluir que los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, señores: Oscar Andrés Gamarra Torres, Abner Milán Barzola Cárdenas y Víctor Benjamín Carril Fernández; además del Responsable de Admisión, señor Abelardo Hurtado Villanueva; transgrediendo el marco normativo invocado anteriormente, emitieron y suscribieron el "ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019" (Apéndice N° 6), a través de la cual, entre otros, se aprueba la Directiva N° 002-2019-UNJ "Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo" (Apéndice N° 6); la cual posteriormente, fue visada en señal de conformidad de su contenido, por el señor Abner Milán Barzola Cárdenas Vicepresidente Académico de la citada casa de estudios y aprobada mediante Resolución N° 520-2019-CO-UNJ (Apéndice N° 6) suscrita por el señor Oscar Andrés Gamarra Torres, en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora.

Cabe señalar que dicho documento de gestión, fue posteriormente utilizado, para la aprobación y otorgamiento de retribuciones y subvenciones económicas, que vulneran las disposiciones normativas, constituyendo los mismos, perjuicio económico para la entidad.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA – SUPERVISOR DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA – V° B° – Órgano de Control Institucional

b) De la modificación de la Directiva de Retribuciones-UNJ. (Apéndice N° 7)

Pese a lo expuesto anteriormente, funcionarios de la Entidad, modificaron la terminología utilizada en la Directiva de Retribuciones-UNJ; reemplazando la palabra "retribución" por "subvención", pero manteniendo los demás extremos de la citada directiva.

CUADRO N° 06
TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE DIRECTIVA DE RETRIBUCIONES-UNJ

DOCUMENTO EMITIDO					DETALLE DEL DOCUMENTO / COMENTARIO DE COMISIÓN CGR
N°	DOCUMENTO	SUSCRITO POR / CARGO CARGO	FECHA DE RECIBIDO	DESTINATARIO	
1	Oficio N° 494-2021-UNJ/DGA	Wilder Gómez Penadillo – Director General de Administración	12.Abr.2021	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez - Director de Gestión Académica	*"[…] sírvase realizar el trámite que corresponda de acuerdo a la normativa vigente, a fin de realizar la modificación de la directiva, en coordinación con el área de Contabilidad, referente al reconocimiento de deuda de retribuciones para el personal que participó en el primer examen CEPRE UNJ 2021-I de la UNJ, para las acciones pertinentes".*
2	Oficio N° 168-2021-UNJ-DGACAD/AA	Abelardo Hurtado Villanueva - Responsable del Área de Admisión	12.Abr.2021	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez – Director de Gestión Académica	*"[…] AUTORIZAR EL TRÁMITE DE LA MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 002-2019-UNJ […] 1. Modificar el término Retribución (consignada en la Directiva N° 002-2019-UNJ) por Subvención, por haber sido consignado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ […]".*
3	Oficio N° 100-2021-DGACAD.-VPA/UNJ	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez – Director de Gestión Académica	15.Abr.2021	Abner Milán Barzola Cárdenas - Vicepresidencia Académica	*"[…] ASUNTO: SOLICITO MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 002-2019-UNJ […] […] solicito a su despacho modificación de la Directiva N° 002-2019-UNJ […] de acuerdo a lo detallado en el OFICIO N° 168-2021-UNJ-DGACAD/AA-MAD".*
4	Oficio N° 520-2021-UNJ-P/DGA	Wilder Gómez Penadillo – Director General de Administración	Emitido el 16.Abr.2021	Lelis Pilco Gómez – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal UNJ	*"ASUNTO: SOLICITO REVISIÓN MODIFICACIÓN DE DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS […] […] se solicita de revisar la parte legal a fin de proceder con las acciones administrativas y visaciones por las áreas competentes y solicitar aprobación respectiva en Comisión Organizadora".*
5	Informe Legal N° 065-2021-UNJ/P/OAJ	Lelis Pilco Gómez – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal UNJ	26.Abr.2021	Wilder Gómez Penadillo – Director General de Administración	*"[…] En ese contexto, de la revisión de la DIRECTIVA N° 002-2019-UNJ […], contenida como anexo en el OFICIO N° 100-2021-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 12 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, OPINA la modificación de la misma, al estar debidamente amparado al cumplimiento de los objetivos institucionales, en plena observancia de la Ley Universitaria".*
6	Oficio N° 328-2021-UNJ/VPACAD	Abner Milan Barboza Cárdenas – Vicepresidente Académico	27.Abr.2021	Oscar Andrés Gamarra Torres – Presidente de Comisión Organizadora	*"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE DIRECTIVA N° 002-2019-UNJ […] […] la oficina de Asesoría Legal opina favorablemente la modificación de la Directiva N° 002-2019-UNJ. En tal sentido, elevo a vuestro despacho la Directiva con la finalidad de ser trasladado y aprobado en sesión de Comisión Organizadora".*
7	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN	Oscar Andrés Gamarra Torres / Abner Milán Barzola	28.Abr.2021	-	*"[…] ACUERDO: Modificar la Directiva N° 002-2019-UNJ "Directiva para el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos […], en el extremo del término*

CUADRO N° 06
TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE DIRECTIVA DE RETRIBUCIONES-UNJ

DOCUMENTO EMITIDO					DETALLE DEL DOCUMENTO / COMENTARIO DE COMISIÓN CGR
N°	DOCUMENTO	SUSCRITO POR / CARGO CARGO	FECHA DE RECIBIDO	DESTINATARIO	
	ORGANIZADORA DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2021	Cárdenas / Víctor Benjamín Carril Fernández / Jean Ebere Cruz Iglesias			*"RETRIBUCIÓN" por "SUBVENCIÓN", conforme al siguiente detalle: "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones y Complementos para Directivos Académicos, Administrativos, Docentes Nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo de la Universidad Nacional de Jaén".*
8	Resolución N° 114-2021-CO-UNJ	Oscar Andrés Gamarra Torres	28.Abr.2021	-	"*SE RESUELVE* *ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Directiva N° 002-2019-UNJ [...], en el extremo del término "RETRIBUCIÓN"- por "SUBVENCIÓN", conforme al siguiente detalle:* *"Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones y Complementos para Directivos Académicos, Administrativos, Docentes Nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo de la Universidad Nacional de Jaén".*

Leyenda:
(1) En relación a la Directiva N° 001-2019-UNJ, a través de la cual se autoriza el otorgamiento de retribuciones económicas por participación en procesos de admisión convocados por la Universidad Nacional de Jaén, ésta no ha sido objeto de análisis a través del presente servicio de control, dado a que no ha sido utilizada como criterio normativo, para el otorgamiento de retribuciones y subvenciones que son objeto de la presente auditoría de cumplimiento; y cuyo pago, ha sido otorgado durante los años 2020, 2021 y 2022.
Fuente: Oficio N° 087-2024-SG-UNJ de 5 de abril de 2024 e Informe de Recopilación de Información N° 000001-2023-CG/GRCA-FHB-RI de 19 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se puede concluir que los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, señores: Oscar Andrés Gamarra Torres, Abner Milán Barzola Cárdenas y Víctor Benjamín Carril Fernández; además del Secretario General, señor Jean Ebere Cruz Iglesias; transgredieron el marco normativo invocado anteriormente, al emitir y suscribir el "ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2021" (Apéndice N° 7), a través de la cual, entre otros, se modifica la Directiva N° 002-2019-UNJ, en cuanto al término: "**RETRIBUCIÓN**"- por "**SUBVENCIÓN**", denominándose en adelante, de la siguiente manera: "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones y Complementos para Directivos Académicos, Administrativos, Docentes Nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo de la Universidad Nacional de Jaén".

Asimismo, pese a que la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 publicada el 6 de diciembre de 2020, establece a través de su artículo 6° como prohibición el otorgamiento de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza; y que a través del artículo 5°, prescribe que entre otros, el jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, es responsable de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada ley; el señor Wilder Gómez Penadillo, Administrador de la Entidad, solicitó la modificación de la citada directiva (a través de los oficios N^{os}: 494-2021-UNJ/DGA y 520-2021-UNJ-P/DGA) (Apéndice N° 7), aun cuando su contenido, transgredía lo establecido por la normativa aplicable y aun cuando dicho profesional, en el ejercicio de su cargo y conforme lo demandan las leyes señaladas, tenía la responsabilidad de la debida aplicación de dichas disposiciones normativas; pese a ello, el referido profesional, solicitó la modificación de la terminología utilizada en la Directiva de Retribuciones-UNJ, manteniendo las disposiciones que justamente – y conforme al análisis expuesto – resultan contratarías a la Ley.

Posterior a ello, la citada dicha directiva, fue aprobada el 28 de abril de 2021, a través de la

Resolución N° 114-2021-CO-UNJ (Apéndice N° 7), suscrita por el señor Oscar Andrés Gamarra Torres, en su condición de presidente de la Comisión Organizadora de la Entidad. Cabe señalar que dicho documento de gestión, fue posteriormente utilizado, para la aprobación y otorgamiento de subvenciones económicas, que vulneran las disposiciones normativas, constituyendo los mismos, perjuicio económico para la Entidad.

Sobre el particular, resulta importante precisar que, en atención a una consulta formulada por el OCI del Gobierno Regional Cajamarca[5], el Ministerio de Educación, a través del oficio N° 00751-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 9)**, precisó:

> *"Asimismo, es preciso señalar que de acuerdo al marco legal vigente no se cuenta con habilitación legal para el pago de subvenciones a favor de docentes nombrados y contratados, personal administrativo y/o personal externo que participan en los exámenes de admisión en las universidades públicas.*
>
> *Por tanto, los miembros de las comisiones organizadoras de las universidades públicas deben ejercer sus funciones en estricto cumplimiento del marco legal vigente; caso contrario, son pasibles de responsabilidad administrativa por el uso de los recursos, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente".*

c) <u>De la aprobación de la Directiva de Subvenciones-UNJ.</u> (Apéndice N° 8)

La citada Directiva, fue aprobada de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 07
TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE DIRECTIVA DE RETRIBUCIONES-UNJ

DOCUMENTO EMITIDO					DETALLE DEL DOCUMENTO / COMENTARIO DE COMISIÓN CGR
N°	DOCUMENTO	SUSCRITO POR / CARGO	FECHA DE RECIBIDO	DESTINATARIO	
1	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2021	Oscar Andrés Gamarra Torres / Abner Milán Barzola Cárdenas / Víctor Benjamín Carril Fernández / Jean Ebere Cruz Iglesias	12.May.2021	-	*"[...]* *ACUERDO: Conformar la Comisión que se encargará de mejorar o elaborar una nueva "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones y Complementos para Directivos Académicos, Administrativos, Docentes Nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo de la Universidad Nacional de Jaén"*, la misma que estará integrada por: - *Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas.* - *Dr. Abelardo Hurtado Villanueva.* - *Mg. Ing. Wilder Rosalino Gómez Penadillo.* - *Abg. Lelis Pilco Gómez".*
2	Resolución N° 131-2021-CO-UNJ	Oscar Andrés Gamarra Torres	13.May.2021	-	*"<u>SE RESUELVE</u>* *ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión que se encargará de mejorar o elaborar una nueva Comisión que se encargara de mejorar o elaborar una nueva "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones y Complementos para*

[5] Mediante oficio N° 000368-2024-CG/OC5336 de 9 de abril de 2024, se realizó la siguiente consulta: *"¿La Comisión Organizadora de una Universidad Pública, tiene la facultad o se encuentra autorizada para aprobar directivas para el otorgamiento de subvenciones a favor de docentes nombrados y contratados, personal administrativo y/o personal externo que participan en los exámenes de admisión? De ser el caso, ¿Cuál es la base legal que lo ampara?"* **(Apéndice N° 9)**.

CUADRO N° 07
TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE DIRECTIVA DE RETRIBUCIONES-UNJ

DOCUMENTO EMITIDO					DETALLE DEL DOCUMENTO / COMENTARIO DE COMISIÓN CGR
N°	DOCUMENTO	SUSCRITO POR / CARGO	FECHA DE RECIBIDO	DESTINATARIO	
					Directivos Académicos, […], la misma que estará integrada por: - *Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas.* - *Dr. Abelardo Hurtado Villanueva.* - *Mg. Ing. Wilder Rosalino Gómez Penadillo.* - *Abog. Lelis Pilco Gómez*".
3	Carta N° 002-2021-UNJ/COMISIÓN	Abner Milán Barzola Cárdenas/ Abelardo Hurtado Villanueva/ Wilder Rosalino Gómez /Penadillo Lelis Pilco Gómez	14.May.2021	Oscar Andrés Gamarra Torres Presidente Comisión Organizadora	*"[…] se alcanza el proyecto de la DIRECTIVA N° 001-2021-UNJ para el Otorgamiento de Subvenciones para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén Y/O Personal Externo que Participa en los Exámenes de Admisión; en virtud, elevamos a vuestro digno despacho para revisión y aprobación".*
4	Informe Legal N° 082-2021-UNJ/P/OAJ	Lelis Pilco Gómez – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal UNJ	19.May.2021	Oscar Andrés Gamarra Torres Presidente Comisión Organizadora	*"[…]* *8. En ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que revisada la presente y por lo antes manifestado resulta procedente APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2021-UNJ PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y/O PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN, alcanzada mediante la Carta N° 002-2021-UNJ/COMISIÓN de fecha 14 de mayo de 2021, por la Comisión designada con Resolución N°131-2021-CO-UNJ de fecha 13 de mayo del 2021, de conformidad a la base legal, en tal sentido, se RECOMIENDA su aprobación mediante acto resolutivo, para el cumplimiento de los fines de Ley que se sustenta".*
5	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2021	Oscar Andrés Gamarra Torres / Abner Milán Barzola Cárdenas / Víctor Benjamín Carril Fernández / Jean Ebere Cruz Iglesias	20.May.2021	-	*"[…]* *ACUERDO: Aprobar la Directiva N° 001-2021-UNJ, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén Y/O Personal Externo que Participa en los Exámenes de Admisión", en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución".*
6	Resolución N° 139-2021-CO-UNJ	Oscar Andrés Gamarra Torres	21.May.2021	-	*"SE RESUELVE* *ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2021-UNJ, "Directiva para*

CUADRO N° 07
TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE DIRECTIVA DE RETRIBUCIONES-UNJ

DOCUMENTO EMITIDO					DETALLE DEL DOCUMENTO / COMENTARIO DE COMISIÓN CGR
N°	DOCUMENTO	SUSCRITO POR / CARGO	FECHA DE RECIBIDO	DESTINATARIO	
		Presidente de Comisión Organizadora			*el Otorgamiento de Subvenciones para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén Y/O Personal Externo que Participa en los Exámenes de Admisión", en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución".*
	Directiva N° 001-2021-UNJ	Oscar Andrés Gamarra Torres Presidente de Comisión Organizadora	-	-	Directiva visada por el señor Lelis Pilco Gómez, Wilder Rosalino Gómez Penadillo, Abner Milán Barzola Cárdenas.

Fuente: Oficio N° 087-2024-SG-UNJ de 5 de abril de 2024 e Informe de Recopilación de Información N° 000001-2023-CG/GRCA-FHB-RI de 19 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se puede concluir que los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, señores: Oscar Andrés Gamarra Torres, Abner Milán Barzola Cárdenas y Víctor Benjamín Carril Fernández; además del señor Jean Ebere Cruz Iglesias (Secretario General), inobservando las disposiciones normativas que prohíben el reajuste, incremento o aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, a través de los documentos detallados en el cuadro anterior, tuvieron la siguiente participación durante el proceso de formulación y aprobación de la nueva directiva de subvenciones:

- ✓ Mediante acta de sesión, aprobaron la conformación de una comisión que se encargaría de elaborar una nueva directiva para el otorgamiento de subvenciones económicas.
- ✓ Mediate acta de sesión, aprobaron la nueva directiva para el otorgamiento de subvenciones económicas.

Asimismo, en el caso de señor Abner Milán Barboza Cárdenas (miembro de la citada comisión organizadora), además de su participación señalada anteriormente y en su condición de integrante de la comisión conformada para la elaboración de una nueva directiva de subvenciones, conjuntamente con los señores: Abelardo Hurtado Villanueva (secretario general de la entidad); Wilder Rosalino Gómez Penadillo (administrador de la entidad) y Lelis Pilco Gómez (asesor legal de la entidad), tuvieron la siguiente participación durante el proceso de formulación y aprobación de la nueva directiva de subvenciones:

- ✓ Formularon – a nivel de proyecto – la nueva directiva de subvenciones económicas, solicitado vía carta, su aprobación.

Cabe recordar que en cuanto a las atribuciones o responsabilidades del señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo, Administrador de la Entidad, la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 publicada el 6 de diciembre de 2020, establece a través de su artículo 6° como prohibición el otorgamiento de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza; y que a través del artículo 5°, prescribe que entre otros, el jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, es responsable de la debida aplicación de lo

dispuesto en la citada ley.

Por su lado, el señor Oscar Andrés Gamarra Torres, además de su participación señalada anteriormente como miembro de la Comisión Organizadora, tuvo la participación siguiente, durante el proceso de formulación y aprobación de la nueva directiva de subvenciones:

- ✓ En su condición de presidente de la Comisión de Organización, emitió acto resolutivo con el cual se conformó la comisión que se encargaría de elaborar la nueva directiva de subvenciones.
- ✓ En su condición de presidente de la Comisión de Organización, emitió acto resolutivo con el cual se aprobó la nueva directiva de subvenciones.
- ✓ En su codició de presidente de la Comisión de Organización, visó la nueva directiva de subvenciones.

Así también, el señor Lelis Pilco Gómez, adicionalmente a su participación como parte de la comisión a cargo de elaborar la nueva directiva de subvenciones; en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la entidad; a través de informe, opinó de forma favorable en relación a la nueva directiva de subvenciones, recomendando su aprobación.

Sobre el particular, resaltar que la Directiva de Subvenciones-UNJ, aprobada mediante Resolución N° 139-2021-CO-UNJ de 21 de mayo de 2021 (Apéndice N° 8); fue posteriormente utilizada, para la aprobación y otorgamiento de subvenciones económicas, que vulneran las disposiciones normativas, constituyendo las mismos, perjuicio económico para la Entidad.

Finalmente precisar que, en atención a una consulta formulada por el OCI del Gobierno Regional Cajamarca, el Ministerio de Educación, a través del oficio N° 00751-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU de 14 de mayo de 2024 (Apéndice N° 9), precisó:

> *"Asimismo, es preciso señalar que de acuerdo al marco legal vigente no se cuenta con habilitación legal para el pago de subvenciones a favor de docentes nombrados y contratados, personal administrativo y/o personal externo que participan en los exámenes de admisión en las universidades públicas.*
>
> *Por tanto, los miembros de las comisiones organizadoras de las universidades públicas deben ejercer sus funciones en estricto cumplimiento del marco legal vigente; caso contrario, son pasibles de responsabilidad administrativa por el uso de los recursos, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente".*

3.3. En el año 2020, funcionarios de la UNJ autorizaron el otorgamiento de Retribuciones Económicas por S/ 91 650,00, a favor de Docentes y Personal Administrativo, por participación en Procesos de Admisión, aun cuando las normas emitidas, prohíben dicho beneficio

Proceso de Admisión 001-2019. (Apéndice N° 10)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 370-2019-UNJ-VPA/OCA de 11 de diciembre de 2019 (dirigido al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora) (Apéndice N° 10), los días: viernes 6, sábado 7 y domingo 8 de diciembre de 2019; autoridades, docentes y personal administrativo de la Entidad, *"[...] participó en las diferentes comisiones del Examen Quinto de secundaria UNJ 2020-1 [...]"*; proceso al cual, en adelante denominaremos como: **"Proceso de Admisión 001-2019"**. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron retribuciones económicas por haber participado en las actividades señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 08
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 001-2019

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 370-2019-UNJ-VPA/OCA	11.Dic.2019	Irma Rumela Aguirre Zaquinaula	Jefe de la Oficina Central de Admisión	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	*"Solicito gestionar pago de retribuciones para el personal que participó en el Examen Quinto de secundaria UNJ 2020-I"* – Dicho documento, contiene un listado de 22 beneficiarios, que habrían ocupado los siguientes cargos: - Presidente comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario de la comisión permanente de admisión y coordinador general de local (1 persona). - Vocal de la comisión permanente de admisión y coordinador general de local (1 persona). - Elaboración de curso de física (1 persona). - Responsable de digitación del examen (1 persona). - Responsable de impresión y compaginación (1 persona). - Aplicador de examen (7 personas). - Calificador (1 persona). - Asistente del calificador (1 persona). - Apoyo en el arreglo del local (5 personas). - Secretario General encargado (1 persona). - Imagen institucional (1 persona). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 5 160,00.
						Personal externo: - Elaboración de preguntas de Razonamiento Matemático y matemáticas (1 persona). - Elaboración de preguntas de Química y Biología (1 persona). - Asistente del Coordinador General del Local (1 persona). - Arreglo de Local de Elaboración del Examen y Aulas (2 personas). - Asistente de Imagen Institucional (1 persona). - Veedor del examen (5 personas). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 1 350,00.

CUADRO N° 08
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 001-2019

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
2	Hoja de trámite – 2019	30.Dic.2019	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", los números 4 y 5; los cuales, referencian a las siguientes acciones de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: ✓ 4. Atender solicitud.
3	Oficio N° 01381-2019-UNJ/DGA - recibido por el destinatario el 30 de diciembre de 2019.	30.Dic.2019	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[...] disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 5,160.00 soles, para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del Examen Quinto de Secundaria UNJ 2020, realizado los días 06, 07 y 08 de diciembre del 2019".*
4	Oficio N° 061-20-UNJ-VPA/OCA	3.Feb.2020	Irma Rumela Aguirre Zaquinaula	Jefe de la Oficina Central de Admisión	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	"*'Regularización de pago del Personal que participó en el examen de Quinto de Secundaria UNJ 2020-I"* – Dicho documento, contiene un listado de 32 beneficiarios (23 autoridades docentes y administrativos y 10 locadores), que habrían ocupado los siguientes cargos: - Presidente comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario de la comisión permanente de admisión y coordinador de elaboración de examen (1 persona). - Vocal de la comisión permanente de admisión y coordinador general de local (1 persona). - Elaboración de curso de física (1 persona). - Responsable de digitación del examen (1 persona). - Responsable de impresión y compaginación (1 persona). - Aplicador de examen (7 personas). - Elaboración de preguntas de Química y Bilogía (1 persona). - Calificador (1 persona). - Asistente de calificador (1 persona). - Apoyo en el arreglo de local (5 persona). - Secretario General encargado (1 persona). - Imagen institucional (1 persona). Monto solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 5 520,00.

CUADRO N° 08
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 001-2019

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						Personal externo: - Elaboración de preguntas de Razonamiento Matemático y Matemáticas (1 persona). - Asistente del Coordinador General del Local (1 persona). - Arreglo de Local de Elaboración del Examen y Aulas (2 personas). - Asistente de Imagen Institucional (1 persona). - Veedor del examen (5 personas). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 990,00.
5	Hoja de trámite – 2020	5.Feb.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", los números 4 y 5; los cuales, referencian a las siguientes acciones de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: 4. Atender solicitud. 5. Atender requerimiento.
6	Oficio N° 126-2020-UNJ/DGA - recibido por el destinatario el 11 de febrero de 2020.	10.Feb.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Presupuesto	Solicita *"[...] Certificación Presupuestal por el importe de S/ 5,520.00 soles, para atender las retribuciones económicas del personal docente y administrativo que participó en las diferentes comisiones del proceso de examen de quinto UNJ 2020-I, realizado los días 06, 07 y 08 de diciembre del año 2019, requerido por la Oficina Central de Admisión".*
7	Oficio N° 090-2020-UNJ/DGPP – recibido por su destinatario el 12 de febrero de 2020.	12.Feb.2020	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: *"[...] manifestarle que se realizó la Certificación Presupuestaria N° 0000000144 por el importe solicitado de S/ 5,520.00, para atender las retribuciones del personal que participó en el primer examen de quinto UNJ-2020-I [...]".* Dicho documento, fue copiado a las Oficinas de Contabilidad (quienes recibieron el documento el 13 de febrero de 2020) y Tesorería (que acusa recibo del 18 de febrero de 2020).
8	Comprobante de Pago N° 0169	17.Feb.2020	Itaniel Coronel Moreno	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 5 060,00, precisando lo siguiente *"Abono a las cuentas de ahorro por la retribución económica a los profesionales y técnicos que participaron en el examen quinto de secundaria los días 06, 07 y 08 de diciembre del 2019 [...]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	

CUADRO N° 08
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 001-2019

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda:
Cabe precisar que, a través de los documentos signados en el presente cuadro, se grafica el trámite seguido para el otorgamiento de retribuciones que en conjunto suman un monto de S/ 6 510,00. Sin embargo, de dicho monto, S/ 990,00 corresponderían al pago de personas que habrían sido contratadas como locadores de servicios – tal como se precisa en el oficio N° 061-2020-UNJ-VPA/OCA (numeral 4 del presente cuadro) – por lo tanto, la observación desarrollada en el presente, contempla únicamente, el monto otorgado a favor de personal docente y administrativo de la Entidad, el cual asciende a S/ 5 520,00.
Fuente: Comprobante de Pago N° 0169 de 17.2.2020 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 169 (signado en el numeral 8 del cuadro anterior) (Apéndice N° 10, se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 10), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad (DNI) de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 5 060,00 al cual, agregado el monto de S/ 460,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 170 de 17 de febrero de 2020) (Apéndice N° 10), acumulan S/ 5 520,00 solicitados por la Jefe de la Oficina Central de Admisión a través de los oficios N° 061-20-UNJ-VPA/OCA (Apéndice N° 10). Dicho monto – de acuerdo al detalle signado en la carta orden invocada anteriormente, contiene el pago de S/ 630,00 correspondientes al servicio prestado por personal locador, los mismos que, no se considera como parte de la observación formulada por el equipo auditor.

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, la señora Irma Rumela Aguirre Zaquinaula (jefe de la Oficina Central de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de catorce (14) funcionarios y servidores públicos de la Entidad – dentro del cual, incluso se encuentra la citada funcionaria como beneficiaria - quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 001-2019; pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas el día viernes 6 de diciembre de 2020; que corresponde a un día laborable, tal como se precisa en el documento de solicitud, formulado por la citada funcionaria. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable – explicado anteriormente – prohibían el otorgamiento de retribuciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) solicitó, así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), dispuso el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "retribución" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 5 520,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[6].

[6] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 **(Apéndice N° 4).**

Proceso de Admisión 001-2020. (Apéndice N° 11)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 053-2020-UNJ-VPACAD/OCA de 24 de enero de 2020 (dirigido al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora) (Apéndice N° 11), el jueves 23 y viernes 24 de enero de 2020, se efectuó el "Primer Examen CEPRE UNJ 2020-IB" al cual en adelante denominaremos como "**Proceso de Admisión 001-2020**". Al respecto, el trámite seguido para la autorización de la citada retribución, a favor de las personas que participaron en dicho proceso es el siguiente:

CUADRO N° 09
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 001-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 053-2020-UNJ-VPACAD/OCA	24.Ene.2020	Irma Rumela Aguirre Zaquinaula	Jefe de la Oficina Central de Admisión	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	"*Solicito gestionar pago de retribuciones para el personal que participó en el primer examen CEPRE UNJ 2020-IB*" – Detalla un listado de 25 beneficiarios con los siguientes cargos: - Presidente comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario de la comisión permanente de admisión y coordinador de elaboración de examen (1 persona). - Vocal de la comisión permanente de admisión y coordinador general de local (1 persona). - Elaboración de preguntas de razonamiento lenguaje y razonamiento verbal (1 persona). - Elaboración de curso de biología (1 persona). - Elaboración de curso de física (1 persona). - Elaboración de preguntas de razonamiento matemático y matemáticas (1 persona) - Responsable de impresión y digitación (1 persona). - Responsable de digitación del examen (1 persona). - Aplicador de examen (16 personas). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 11 600,00.
2	Hoja de trámite – 2020	29.Ene.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 1. Acciones necesarias. ✓ 5. ATENDER requerimiento.

CUADRO N° 09
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 001-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
3	Oficio N° 054-2020-UNJ-VRACAD/OCA	24.Ene.2020	Irma Rumela Aguirre Zaquinaula	Jefe de la Oficina Central de Admisión	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	"Solicito retribución económica por participación en el primer examen CEPRE UNJ 2020-IB" – Adjunta listado de 16 beneficiarios con siguientes cargos: - Asistente del calificador del examen (1 persona). - Calificación del examen (1 persona). - Control de ingreso (1 persona). - Arreglo de local de elaboración de examen y aulas (7 personas). - Imagen institucional (1 persona). - Enfermera (1 persona). - Control de ingreso (1 persona). - Asistente de coordinador del local (2 persona). - Secretario General de la UNJ (1 persona). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 11 600,00. Personal externo: - Asistente del coordinador del local (1 persona). - Asistente de imagen institucional (1 persona). - Control de ingreso (1 persona). - Veedor del examen (5 personas). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 800,00.
4	Hoja de trámite – 2020	29.Ene.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 1. Acciones necesarias. ✓ 5. ATENDER requerimiento.
5	Oficio N° 097-2020-UNJ/DGA - recibido por el destinatario el 3 de febrero de 2020.	3.Feb.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén	Consulta lo siguiente: *"[…] solicito opinión legal, si corresponde o no los pagos por concepto de retribución económica al personal administrativo, docentes, personal por locación y estudiantes que figuran en los oficios de la referencia, debido a que la ejecución del examen CEPRE fueron los días laborables jueves 23 y viernes 24 de enero del 2020".*
6	Informe N° 012-2020-UNJ/P/OGAL - recibido por el destinatario el 6 de febrero de 2020.	6.Feb.2020	Diomedes Lucio Rosario Borrego	Jefe de Oficina General de Asesoría Legal	Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén	El asesor legal precisa: *"3. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 183.2 del TUO de la Ley 27444 […] La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente […] 4.- Que, de autos se advierte que no se da ninguno de los dos supuestos […] por lo tanto no es necesario emitir opinión legal, sin embargo es necesario efectuar las siguientes precisiones:*

CUADRO N° 09
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 001-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						4.1.- Que, el Vicepresidente Académico ordenó a su despacho atender el requerimiento de la Jefa de la Oficina Central de Admisión, eso quiere decir que debe proceder conforme a sus atribuciones, atendiendo lo solicitado por el superior jerárquico. *5.-Que, de los antes mencionado, esta Oficina recomienda que su. despacho debe proceder conforme al punto 4.1 del presente informe. SMP".*
7	Oficio N° 119-2020-UNJ/DGA - recibido por el destinatario el 7 de febrero de 2020.	7.Feb.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Presupuesto	Solicita *"[...] Certificación Presupuestal por el importe de S/ 13,200.00 soles, para atender las retribuciones del personal que participó en el Primer Examen CEPRE 2020-IB, realizado los días 23 y 24 de enero del presente año, requerido por la Oficina Central de Admisión".*
8	Oficio N° 078-2020-UNJ/DGPP – recibido por su destinatario el 7 de febrero de 2020.	7.Feb.2020	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: *"[...] manifestarle que se realizó la Certificación Presupuestaria N° 0000000130 por el importe solicitado de S/ 13,200.00, para atender Retribuciones para el personal que participó en el primer examen CEPRE 2020-IB, solicitado por la Jefe de la Oficina Central de Admisión [...]".*
9	Memorando N° 102.-2020-UNJ/DGA – recibido por su destinatario el 10 de febrero de 2020.	Sin fecha	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Logística; copiado a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería	A través de dicho documento solicita *"[...] sírvase realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la retribución económica del personal docente y administrativo, que participó en el proceso del Primer Examen CEPRE 2020-IB, realizado los días 23 y 24 de enero del presente año [...]".*
10	Comprobante de pago N° 151	12.Feb.2020	Itaniel Coronel Moreno	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 12 217,00; *"[...] en cuenta de ahorros para el pago de la retribución económica a los profesionales que participaron en el primer examen CEPRE UNJ 2020-IB realizado los días 23 y 24 de enero del 2020 [...]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda:
Cabe precisar que, a través de los documentos signados en el presente cuadro, se grafica el trámite seguido para el otorgamiento de retribuciones que en conjunto suman un monto de S/ 14 000,00. Sin embargo, de dicho monto, S/ 800,00 corresponderían al pago de personas que habrían sido contratadas como locadores de servicios – tal como se precisa en el Oficio N° 054-2020-UNJ-VPACAD/OCA (numeral 3 del presente cuadro) – por lo tanto, la observación desarrollada en el presente, contempla únicamente, el monto otorgado a favor de personal docente y administrativo de la Entidad, el cual asciende a S/ 13 200,00.
Fuente: Comprobante de pago N° 151 de 12.2.2020 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 151 (signado en el numeral 10 del cuadro anterior) (Apéndice N° 11), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 11),

impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 12 217,00 al cual, agregado el monto de S/ 983,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 158 de 13 de febrero de 2020) (Apéndice N° 11), acumulan los **S/ 13 200,00** solicitados por la Jefe de la Oficina Central de Admisión a través de los oficios N^{os} 053 y 054-2020-UNJ-VPACAD/OCA (Apéndice N° 13).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, la señora Irma Rumela Aguirre Zaquinaula (jefe de la Oficina Central de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de cuarenta y un (41) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 001-2020; pese a que dicho proceso de admisión, no solo se desarrolló en días laborables (jueves 23 y viernes 24 de enero de 2020), tal como lo reconoce el jefe de la oficina de Administración a través de su oficio N° 097-2020-UNJ/DGA (Apéndice N° 11); sino que además, no estaba permitida su aprobación, tal como lo dispone el marco normativo aplicable invocado anteriormente.

Sin embargo, el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad), solicitó; así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), dispuso el pago de dicho beneficio económico; además de ello, durante el trámite de la citada solicitud de otorgamiento de retribuciones, el señor Diomedes Lucio Rosario Borrego (jefe de la Oficina General de Asesoría Legal), en atención a un pedido de opinión legal de parte del administrador, recomendó atender la disposición del Vicepresidente Académico – quien a través de proveído dispuso "Atender el requerimiento" – para finalmente, emitirse la certificación presupuestal por S/ 13 200,00 por disposición de la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto; siendo dicho monto otorgado al margen del marco normativo aplicable y constituyendo por ende un perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[7].

Proceso de Admisión 002-2020. (Apéndice N° 12)

De acuerdo a lo signado en los oficios N^{os} 086 y 087-2020-UNJ-VPACAD/OCA, ambos de 10 de febrero de 2020 (dirigido al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora) (Apéndice N° 12), el sábado 8 y domingo 9 de febrero de 2020, se efectuó el "Examen Extraordinario UNJ 2020-I" al cual en adelante denominaremos como "**Proceso de Admisión 002-2020**". Al respecto, el trámite seguido para la autorización de la citada retribución, a favor de las personas que participaron en dicho proceso es el siguiente:

7 Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 10
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 002-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 086-2020-UNJ-VPACAD/OCA	10.Feb.2020	Irma Rumela Aguirre Zaquinaula	Jefe de la Oficina Central de Admisión	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	"*Solicita gestionar pago de retribuciones para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2020-I*" – Detalla listado de 7 beneficiarios con los siguientes cargos: - Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario de la comisión permanente de admisión y coordinador de elaboración de examen (1 persona). - Vocal de la comisión permanente de admisión y coordinador general de local (1 persona). - Elaboración de preguntas de razonamiento matemático y matemáticas (1 persona) - Responsable de digitación e impresión del examen (1 persona). - Aplicador de examen (2 personas). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 3 570,00.
2	Oficio N° 087-2020-UNJ-VPACAD/OCA	10.Feb.2020	Irma Rumela Aguirre Zaquinaula	Jefe de la Oficina Central de Admisión	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	"*Solicito retribución económica por participación en el Examen Extraordinario UNJ 2020-I*" – Detalla listado de 19 beneficiarios con los siguientes cargos: - Asistente de calificación (1 persona). - Calificación del examen (1 persona). - Arreglo de local de elaboración del examen y aulas (6 personas). - Imagen institucional (1 persona). - Enfermera (1 persona). - Control de ingreso (3 persona). - Control de ingreso externo (1 persona). - Logística de alimentación (1 persona). - Coordinadora de local (2 personas). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 1 190,00. Personal externo: - Asistente del coordinador del local (1 persona). - Asistente de imagen institucional (1 persona). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 140,00.
3	Hoja de trámite – 2020	14.Feb.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 1. ACCIONES NECESARIAS. ✓ 4. ATENDER SOLICITUD.

CUADRO N° 10
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 002-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
4	Oficio N° 150-2020-UNJ/DGA - recibido por el destinatario el 17 de febrero de 2020.	17.Feb.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Presupuesto	Solicitó *"[...] Certificación Presupuestal por el importe de S/ 4,760.00 soles, para atender las retribuciones del personal que participó en las diferentes comisiones del proceso del Examen Extraordinario 2020-I, realizado los días 8 y 9 de febrero del presente año, requerido por la Oficina Central de Admisión".*
5	Oficio N° 111-2020-UNJ/DGPP – recibido por su destinatario el 18 de febrero de 2020.	18.Feb.2020	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: *"[...] manifestarle que se realizó la Certificación Presupuestaria N° 0000000178 por el importe solicitado de S/ 4,760.00, para atender las Retribuciones del personal que participó en el Examen de Extraordinario 2020-I [...]".* Dicho documento, cuenta con sellos de recepción de las Oficinas de Administración (18 de febrero de 2020), Contabilidad (3 de marzo del 2020) y Tesorería (6 de marzo de 2020).
6	Proveído en reverso del Oficio N° 111-2020-UNJ/DGPP.	18.Feb.2020	Sin nombre (firma ilegible)	Dirección General de Administración	Logística	Proveído con el siguiente contenido: *"Fecha: 18/02/2020* *Pase a: Logística* *Para: Atención para Pago"*
7	Comprobante de pago N° 332	5.Mar.2020	Itaniel Coronel Moreno	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 4 323,00, precisando lo siguiente *"Abono a la cuenta CCI por la retribución económica de los profesionales y técnicos que participaron en las diferentes actividades en el desarrollo del Examen Extraordinario de la Universidad Nacional de Jaén, realizados los días sábado 8 y domingo 9 [...]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	
8	Comprobante de pago N° 352	6.Mar.2020	Itaniel Coronel Moreno	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 70,00, precisando lo siguiente *"Abono a la cuenta Ahorros I por la retribución económica de los profesionales y técnicos que participaron en las diferentes actividades en el desarrollo del Examen Extraordinario de la Universidad Nacional de Jaén, realizados los días sábado 8 y domingo 9 [...]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda:
Cabe precisar que, a través de los documentos signados en el presente cuadro, se grafica el trámite seguido para el otorgamiento de retribuciones que en conjunto suman un monto de S/ 4 900,00. Sin embargo, de dicho monto, S/ 140,00 corresponderían al pago de personas que habrían sido contratadas como locadores de servicios – tal como se precisa en el oficio N° 087-2020-UNJ-VPACAD/OCA (numeral 2 del presente cuadro) – por lo tanto, el monto otorgado mediante certificación presupuestaria asciende a S/ 4 760,00, según oficio N° 150-2020-UNJ/DGA.
Fuente: Comprobante de Pago N° 352 de 6.3.2020 y documentos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto a los comprobantes de pago Nos 332 y 352 (signado en los numeral 7 y 8 del cuadro anterior) (Apéndice N° 12), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 12), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 4 393,00 al cual, agregado el monto de S/ 367,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 333 de 5 de marzo de 2020) (Apéndice N° 12), acumulan los S/ 4 760,00 solicitados por la Jefe de la Oficina Central de Admisión a través de los oficios Nos 086 y 087-2020-UNJ-VPACAD/OCA (Apéndice N° 12).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, la señora Irma Rumela Aguirre Zaquinaula (jefe de la Oficina Central de Admisión de la Entidad), solicitó en total el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de veinticuatro (24) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 002-2020. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable prohibía el otorgamiento de retribuciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad), solicitó; así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), dispuso el pago para el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "retribución" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado por S/ 4 760,00; sin embargo, mediante carta N° 0146-2024-UNJ-DGA-UA, de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 13)**, se informó que una persona considerado en la relación de funcionarios y servidores corresponde a un Locador de Servicios, por lo que se descontaría la suma de S/ 70; quedando, finalmente, el monto materializado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, la suma de **S/ 4 690,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[8].

Proceso de Admisión 003-2020. (Apéndice N° 14)

De acuerdo a lo signado en los oficios Nos 125 y 126-2020-UNJ-VPACAD/OCA ambos de 17 de febrero de 2020 (dirigido al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora) (Apéndice N° 16), el sábado 15 y domingo 16 de febrero de 2020, se efectuó el "Segundo Examen CEPRE UNJ 2020-IB" al cual en adelante denominaremos como "**Proceso de Admisión 003-2020**". Al respecto, el trámite seguido para la autorización de la citada retribución, a favor de las personas que participaron en dicho proceso es el siguiente:

CUADRO N° 11
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 003-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 125-2020-UNJ-VPACAD/OCA	17.Feb.2020	Irma Rumela Aguirre Zaquinaula	Jefe de la Oficina Central de Admisión	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	"*Solicito gestionar pago de retribuciones para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2020-IB*" – Detalla listado de 28 beneficiarios con los siguientes cargos: - Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona).

[8] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 11
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 003-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Secretario de la comisión permanente de admisión y coordinador de elaboración de examen (1 persona). - Responsable del curso de biología y coordinador de elaboración del examen (1 persona). - Responsable del curso de lenguaje, razonamiento verbal y humanidades (1 persona). - Responsable del curso de razonamiento matemático y matemática (1 persona). - Responsable del curso de física (1 persona). - Responsable del curso de química (1 persona). - Responsable de digitación (1 persona). - Responsable de impresión y compaginación del examen (1 persona). - Aplicador de examen - coordinador de Pabellón A (1 persona). - Aplicador de examen - coordinador de Pabellón B (1 persona). - Aplicador de examen - coordinador de Pabellón C (1 persona). - Aplicador de examen (16 personas). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 12 350,00.
2	Oficio N° 126-2020-UNJ-VPACAD/OCA	17.Feb.2020	Irma Rumela Aguirre Zaquinaula	Jefe de la Oficina Central de Admisión	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	"*Solicito retribución económica por participación en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2020-IB*" – Detalla listado de 20 beneficiarios con los siguientes cargos: - Calificación del examen (1 persona). - Logística de alimentación (1 persona). - Arreglo de local de elaboración de examen y aulas (6 personas). - Imagen institucional (1 persona). - Enfermera (1 persona). - Control de ingreso (4 personas). - Asistente de calificación (1 persona). - Defensor universitario (1 persona) Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 1 600,00. Personal externo: - Asistente del coordinador del local (1 persona). - Asistente de imagen institucional (1 persona). - Arreglo del local (2 personas)

CUADRO N° 11
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 003-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 400,00.
3	Hoja de trámite – 2020 para el oficio N° 125-2020-UNJ-VPACAD/OCA.	19.Feb.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 1. ACCIONES NECESARIAS. ✓ 4. ATENDER SOLICITUD.
4	Hoja de trámite – 2020 para el oficio N° 126-2020-UNJ-VPACAD/OCA	18.Feb.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 1. ACCIONES NECESARIAS. ✓ 5. ATENDER requerimiento.
5	Oficio N° 176-2020-UNJ/DGA - recibido por el destinatario el 24 de febrero de 2020.	24.Feb.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Presupuesto	Solicitó *"[...] Certificación Presupuestal por el importe de S/ 13,950.00 soles, para atender las retribuciones del personal que participó en las diferentes comisiones del proceso del Segundo Examen CEPRE 2020-IB, realizado los días 15 y 16 de febrero del presente año, requerido por la Oficina Central de Admisión".*
6	Oficio N° 116-2020-UNJ/DGPP – recibido por su destinatario el 25 de febrero de 2020.	25.Feb.2020	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: *"[...] manifestarle que se realizó la Certificación Presupuestaria N° 0000000207 por el importe solicitado de S/ 13,950.00, para atender Retribuciones del personal que participó en el Examen CEPRE 2020-IB [...]".* Dicho documento, cuenta con sellos de recepción de las Oficinas de Administración (25 de febrero de 2020), Contabilidad (3 de marzo del 2020) y Tesorería (6 de marzo de 2020).
7	Proveído en reverso del oficio N° 116-2020-UNJ/DGPP.	25.Feb.2020	Sin nombre (firma ilegible)	Dirección General de Administración	Logística, Contabilidad y Tesorería	Proveído con el siguiente contenido: *"Fecha: 25/02/2020* *Pase a: Logística, Contabilidad y Tesorería* *Para: Atender personal que participó exámenes CEPRE - PAGO"*
8	Comprobante de pago N° 329	5.Mar.2020	Itaniel Coronel Moreno	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 13 031,00, indicando lo siguiente *"Abono a la cuenta de ahorros por la retribución económica a los profesionales y técnicos que participaron en las diferentes actividades para el desarrollo del Segundo Examen CPRE UNJ 2020-IB, realizado los días 15 y 16 de febrero del 2020 [...]"* (Sic)
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda:
Cabe precisar que, a través de los documentos signados en el presente cuadro, se grafica el trámite seguido para el otorgamiento de retribuciones que en conjunto suman un monto de S/ 14 350,00. Sin embargo, de dicho monto, S/ 400,00 corresponderían al pago de personas que habrían sido contratadas como locadores de servicios – tal como se precisa en el oficio N° 126-2020-UNJ-VPACAD/OCA (numeral 2 del presente cuadro) (Apéndice N° 14) – por lo tanto, la observación desarrollada en el presente, contempla únicamente, el monto otorgado a favor de personal docente y administrativo de la Entidad, el cual asciende a S/ 13 950,00, de acuerdo a la certificación otorgada mediante oficio N° 116-2020-UNJ/DGPP (Apéndice N° 14).
Fuente: Comprobante de Pago N° 329 de 5.3.2020 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 329 (signado en los numeral 8 del cuadro anterior) (Apéndice N° 14), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 14), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 13 031,00 al cual, agregado el monto de S/ 919,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 330 de 5 de marzo de 2020) (Apéndice N° 14), acumulan los S/ 13 950,00 solicitados por la Jefe de la Oficina Central de Admisión a través de los oficios N^{os} 125 y 126-2020-UNJ-VPACAD/OCA (Apéndice N° 16).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, la señora Irma Rumela Aguirre Zaquinaula (jefe de la Oficina Central de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de veinticuatro (44) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 003-2020. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable prohibía el otorgamiento de retribuciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, tanto el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) solicitó; así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), dispuso el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "retribución" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 13 950,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[9].

Proceso de Admisión 004-2020. (Apéndice N° 15)

De acuerdo a lo signado en los oficios N^{os} 132 y 133-2020-UNJ-VPACAD/OCA ambos de 27 de febrero de 2020 (dirigido al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora) (Apéndice N° 15), el sábado 22 y domingo 23 de febrero de 2020, se efectuó el "Examen Ordinario UNJ 2020-I" al cual en adelante denominaremos como "**Proceso de Admisión 004-2020**". Al respecto, el trámite seguido para la autorización de la citada retribución, a favor de las personas que participaron en dicho proceso es el siguiente:

CUADRO N° 12
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 004-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 132-2020-UNJ-VPACAD/OCA	27.Feb.2020	Irma Rumela Aguirre Zaquinaula	Jefe de la Oficina Central de Admisión	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	"*Solicito gestionar pago de retribuciones para el personal que participó en el Examen Ordinario UNJ 2020-I*" – Detalla listado de 39 beneficiarios con los siguientes cargos: - Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario de la comisión permanente de admisión y coordinador de elaboración de examen (1 persona).

[9] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 12
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 004-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Coordinador de elaboración del examen (1 persona). - Responsable del curso de lenguaje, razonamiento verbal y humanidades (1 persona). - Responsable del curso de matemática (1 persona). - Responsable del curso de biología (1 persona). - Responsable del curso de física (1 persona). - Responsable del curso de química (1 persona). - Responsable del curso de razonamiento matemático (1 persona). - Responsable de digitación (1 persona). - Responsable de impresión y compaginación del examen (1 persona). - Aplicador de examen - coordinador de Pabellón A (1 persona). - Aplicador de examen - coordinador de Pabellón B (1 persona). - Aplicador de examen - coordinador de Pabellón C (1 persona). - Aplicador de examen - coordinador de Pabellón D (1 persona). - Aplicador de examen - coordinador de Pabellón E (1 persona). - Aplicador de examen (23 persona). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 15 800,00.
2	Oficio N° 133-2020-UNJ-VPACAD/OCA	17.Feb.2020	Irma Rumela Aguirre Zaquinaula	Jefe de la Oficina Central de Admisión	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	"*Solicito retribución económica por participación en el Examen Ordinario UNJ 2020-I*" – Detalla listado de 24 beneficiarios con los siguientes cargos: - Calificación del examen (1 persona). - Asistente de calificación (1 persona). - Asistente del coordinador general del local (1 persona). - Logística de alimentación (1 persona). - Arreglo de local de elaboración de examen y aulas (5 personas). - Imagen institucional (2 personas). - Enfermera (1 persona). - Control de ingreso (3 personas). - Asistente de calificación (1 persona). - Asistente del coordinador de pabellón "A" (1 persona). - Asistente del coordinador de pabellón "B" (1 persona).

CUADRO N° 12
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 004-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Asistente del coordinador de pabellón "C" (1 persona). - Asistente del coordinador de pabellón "D" (1 persona). - Asistente del coordinador de pabellón "E" (1 persona). - Control de ingreso externo (2 personas). - Secretario General (1 persona). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 2 400,00.
3	Hoja de trámite – 2020 para el oficio N° 132-2020-UNJ-VPACAD/OCA	28.Feb.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 1. ACCIONES NECESARIAS. ✓ 4. ATENDER SOLICITUD.
4	Hoja de trámite – 2020 para el oficio N° 133-2020-UNJ-VPACAD/OCA	28.Feb.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 1. ACCIONES NECESARIAS. ✓ 4. ATENDER SOLICITUD.
5	Oficio N° 207-2020-UNJ/DGA - recibido por el destinatario el 6 de marzo de 2020.	5.Mar.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Presupuesto	Solicitó *"[...] Certificación Presupuestal por el importe de S/ 18,200.00 soles, para atender las retribuciones del personal que participó en las diferentes comisiones del proceso del Examen Ordinario 2020-I, realizado los días 22 y 23 de febrero del presente año, requerido por la Oficina Central de Admisión".*
6	Oficio N° 134-2020-UNJ/DGPP – recibido por su destinatario el 6 de marzo de 2020.	6.Mar.2020	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: "*[...] manifestarle que se realizó la Certificación Presupuestaria N° 0000000279 por el importe solicitado de S/ 18,200.00, para atender las Retribuciones del personal que participó en el Examen Ordinario 2020-I [...]*". Dicho documento, cuenta con sellos de recepción de las Oficinas de Administración (6 de marzo de 2020), Contabilidad (10 de marzo del 2020) y Tesorería (12 de marzo de 2020).
7	Proveído en reverso del oficio N° 134-2020-UNJ/DGPP.	29.Mar.2020	Sin nombre (firma ilegible)	Dirección General de Administración	Logística	Proveído con el siguiente contenido: *"Fecha: 09/03/2020* *Pase a: of. Logística* *Para: Atención, acción administrativa para el pago de retribuciones del examen ordinario"*
8	Comprobante de pago N° 388	11.Mar.2020	Itaniel Coronel Moreno	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 17 057,00, precisando lo siguiente *"Abono a la cuenta de ahorros por la retribución del personal que participó en el Examen Ordinario 2020-I, realizado el día 23/02/2020 [...]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	

CUADRO N° 12
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 004-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda:
Cabe precisar que, a través de los documentos signados en el presente cuadro, se grafica el trámite seguido para el otorgamiento de retribuciones que en conjunto suman un monto de S/ 18 200,00, de acuerdo a la certificación contenida en el oficio N° 207-2020-UNJ/DGA, por lo tanto, la observación desarrollada en el presente, contempla únicamente, el monto otorgado a favor de personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Comprobante de Pago N° 388 de 11.3.2020 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 388 (signado en los numeral 8 del cuadro anterior) (Apéndice N° 15), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 15), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 17 057,00 al cual, agregado el monto de S/ 1 143,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 389 de 11 de marzo de 2020) (Apéndice N° 15), acumulan los S/ 18 200,00 solicitados por la Jefe de la Oficina Central de Admisión a través de los oficios N°s 132 y 133-2020-UNJ-VPACAD/OCA (Apéndice N° 15).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, la señora Irma Rumela Aguirre Zaquinaula (jefe de la Oficina Central de Admisión de la Entidad), solicitó en total el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de sesenta y tres (63) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 004-2020. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable prohibía el otorgamiento de retribuciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) solicitó; así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), dispuso el pago para el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "retribución" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado por S/ 18 200,00; sin embargo, mediante carta N° 0146-2024-UNJ-DGA-UA, de 17 de mayo de 2024 (Apéndice N° 13), se informó que una persona considerado en la relación antes detallada corresponde a un Locador de Servicios, por lo que se descontaría la suma de S/ 250; quedando, finalmente, el monto materializado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, la suma de **S/ 17 950,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[10].

Proceso de Admisión 005-2020. (Apéndice N° 16)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 295-2020-UNJ-VPACAD/OCA de 7 de setiembre de 2020 (dirigido al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora) (Apéndice N° 16), el viernes 4, sábado 5 y domingo 6 de setiembre de 2020, se efectuó el "Primer Examen CEPRE UNJ 2020-II" al cual en adelante denominaremos como "**Proceso de Admisión 005-2020**". Al respecto, el trámite

10 Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

seguido para la autorización de la citada retribución, a favor de las personas que participaron en dicho proceso es el siguiente:

CUADRO N° 13
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 005-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 295-2020-UNJ-VPACAD/OCA	7.Set.2020	Irma Rumela Aguirre Zaquinaula	Jefe de la Oficina Central de Admisión	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	*"Solicito gestionar pago de retribuciones para el personal que participó en el primer examen CEPRE UNJ 2020-II"* – seguido listado de 20 beneficiarios con los siguientes cargos y que suscriben en cuadro detallado en el mismo documento: - Presidente comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario de la comisión permanente de admisión y elaborador de preguntas (1 persona). - Vocal de la comisión permanente de admisión y elaborador de preguntas (1 persona). - Monitor Virtual (12 personas) - Supervisor del Monitoreo Virtual (1 persona). - Supervisor General del Monitoreo Virtual (1 persona). - Calificador de Examen Virtual (1 persona). - Jefe de Imagen Institucional (1 persona). - Secretario General (1 persona). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 5 010,00.
2	Oficio N° 348-2020-UNJ/VPACAD	8.Set.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidente Académico	Director General de Administración	*"hacerle llegar a vuestro despacho las retribuciones para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del primer examen CEPRE UNJ 2020-II, que fue realizado los días 04, 05 y 06 de setiembre del presente [...] en tal sentido solicito realizar los trámites correspondientes con la finalidad de realizar el pago según corresponda [...]"*
3	Oficio N° 521-2020-UNJ/DGA	9.Set.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Presupuesto	*"Solicito Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 5,010.00, para atender las retribuciones del personal (autoridades, docentes y personal administrativo) que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del proceso del Primer Examen CEPRE 2020-II, realizado los días 04, 05 y 06 de setiembre del presente año [...]"*

CUADRO N° 13
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 005-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
4	Informe N° 185-2020-UNJ/DGPP	17.Set.2020	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Presupuesto	Director General de Administración de la UNJ	*"4. En cumplimiento a lo solicitado por su despacho [...] y siempre que se cumpla estrictamente los señalado en los numerales antes mencionados, informo a Usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender retribuciones para el personal que participó de manera virtual en el primer examen-CEPRE UNJ 2020-II, realizado los días 04, 05 y 06 de setiembre del presente año [...] Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos : 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 4,860.00"*
5	Memorando N° 1010-2020-UNJ-P/DGA	18.Set.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Logística y Almacén	*"Se autoriza realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la retribución económica a las comisión de admisión, docentes y personal administrativo de la UNJ; por participar de manera virtual en el proceso del Primer Examen CEPRE 2020-II, realizado los días 04, 05 y 06 de setiembre del presente año. Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 4,860.00 soles, emitido por la oficina de Presupuesto. Se hace de conocimiento que no se está considerando la retribución de la Srta. Allison Withney Tesén Linares, por ser personal contratado por locación de servicios [...]"* (Sic)
6	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000571	5.Oct.2020	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Presupuesto	No corresponde	Dicho documento precisa como justificación, lo siguiente: *"Certificación para la retribución económica del personal docente y administrativo que participó del Primer Examen CEPRE UNJ-2020-II realizado el 04, 05 y 06 de setiembre del 2020"* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 4 860,00
7	Comprobante de pago N° 1148	7.Oct.2020	Itaniel Coronel Moreno	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 4 475,00; *"Abono a la cuenta de ahorros por la retribución económica del personal docente y administrativo que participó de la realización del primer examen CEPRE UNJ 2020-II realizado el 04, 05 Y 06 de setiembre del 2020 [...]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

CUADRO N° 13
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 005-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO

Leyenda:
Cabe precisar que, a través de los documentos signados en el presente cuadro, se grafica el trámite seguido para el otorgamiento de retribuciones que en conjunto suman un monto de S/ 4 860,00, (otorgado a favor de personal docente y administrativo de la Entidad) solo por 19 personas porque se excluyó a un Locador de Servicios según el Memorando
N° 1010-2020-UNJ-P/DGA de 18 de setiembre de 2020; por lo que, de los S/ 5 010,00 solicitados por el Director General de Administración para la certificación (oficio N° 521-2020-UNJ/DGA) se descuenta los S/ 150,00 considerados para el Locador de Servicios, queda en total el monto observado de S/ 4 860,00 que fueron certificados.
Fuente: Comprobante de Pago N° 1148 de 7.10.2020 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 1148 (signado en el numeral 7 del cuadro anterior) (Apéndice N° 16), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 16), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 4 475,00 al cual, agregado el monto de S/ 385,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 1149 de 7 de octubre de 2020) (Apéndice N° 16), acumulan los **S/ 4 860,00**, monto que fue certificado por la Jefe de la Oficina de Presupuesto a través del informe N° 185-2020-UNJ/DGPP de 17 de setiembre de 2020 (Apéndice N° 16), y que fue autorizado para el abono respectivo por el Director General de Administración, según memorando N° 1010-2020-UNJ-P/DGA de 18 de setiembre de 2020 (Apéndice N° 16).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, la señora Irma Rumela Aguirre Zaquinaula (jefe de la Oficina Central de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de veinte (20) funcionarios y servidores públicos de la Entidad (aunque finalmente quedaron 19 por ser excluido un Locador de Servicios), quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 005-2020; pese a que dicho proceso de admisión, no solo se desarrolló de forma virtual sino también incluía un día laborable (viernes 4 de setiembre de 2020), tal como lo reconoce y autoriza el jefe de la oficina de Administración a través de su memorando N° 1010-2020-UNJ/DGA de 18 de setiembre de 2020 (Apéndice N° 16); y, además, sin tener en cuenta que este pago por retribución económica no estaba permitido su aprobación, tal como lo dispone el marco normativo aplicable invocado anteriormente.

Sin embargo, tanto el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) requirió, y el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), autorizó dicho beneficio económico; previa intervención de la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto, quien otorgó la certificación presupuestal por S/ 4 860,00; siendo dicho monto otorgado al margen del marco normativo aplicable y constituyendo, por ende, un perjuicio económico para la Entidad.

Proceso de Admisión 006-2020. (Apéndice N° 17)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 316-2020-UNJ-VPACAD/OCA de 27 de setiembre de 2020 (dirigido al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora) (Apéndice N° 17), los días: viernes 25, sábado 26 y domingo 27 de septiembre del 2020; autoridades, docentes y personal administrativo de la Entidad, "*[...] participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2020-II [...]*"; proceso al cual, en adelante denominaremos como: "**Proceso de Admisión 006-2020**". Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron retribuciones económicas por haber participado en las actividades señaladas, de

acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 14
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 006-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 316-2020-UNJ-VPACAD/OCA	27.Set.2020	Irma Rumela Aguirre Zaquinaula	Jefe de la Oficina Central de Admisión	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	*"Solicito gestionar pago de retribuciones para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2020-II"* – Dicho documento, contiene un listado de 12 beneficiarios, que habrían ocupado los siguientes cargos: - Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Monitor Virtual (4 personas). - Supervisor de Asistencia Técnica de monitores virtuales (1 persona). - Jefe de Imagen Institucional (1 persona). - Secretario General (1 persona). - Elaborador de Preguntas de Razonamiento matemático (1 persona). - Digitadora de Preguntas en la Plataforma de Admisión Virtual (1 persona). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 4 160,00.
2	Oficio N° 392-2020-UNJ/VPACAD	29.Set.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, solicita *"PAGO DE PERSONAL QUE APOYO EN EXAMEN EXTRAORDINARIO 2020-II"*, para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron de manera virtual en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2020-II, realizado los días 25, 26 y 27 de setiembre del 2020.
3	Oficio N° 595-2020-UNJ/DGA	30.Set.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[...] Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/4,160.00 soles, para atender las retribuciones de la comisión de admisión, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes*

CUADRO N° 14
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 006-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						comisiones del Proceso del Examen EXTRAORDINARIO 2020-II, realizado los días 25, 26 y 27 de setiembre del presente año, requerido por la Oficina Central de Admisión. […]"
4	Informe N° 209-2020-UNJ/DGPP	1.Oct.2020	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: "*[…] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender retribuciones de personal (12) que participó de manera virtual en diferentes comisiones en el proceso Examen EXTRAORDINARIO UNJ 2020-II, realizado los días 25, 26 y 27 de setiembre del presente año, solicitado por la Oficina Central de Admisión, […]* *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos* *: 2.5.31.199 A otras personas naturales* *S/ 4,160.00"*
5	Memorando N°1093-2020-UNJ-P/DGA	2.Oct.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Logística y Almacén	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[…] autoriza realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la retribución económica a las comisión de admisión, docentes y personal administrativo de la UNJ; por participar de manera virtual en el proceso del Examen EXTRAORDINARIO UNJ 2020-II, realizado los días 25, 26 y 27 de setiembre del presente año. Asimismo cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 4,160.00 soles, emitido por la oficina de Presupuesto […]".* (Sic)
6	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000572	Aprobado el 5.Oct.2020	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Presupuesto	No corresponde	Dicho documento, precisa como justificación lo siguiente *"Certificado para el pago de la retribución económica del personal docente y administrativo que participó de la realización del examen extraordinario 2020-II realizado el 25, 26 y 27 de setiembre del 2020".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 4 160,00

CUADRO N° 14
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 006-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
7	Comprobante de Pago N° 1150	7.Oct.2020	Itaniel Coronel Moreno	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 3 780,00, precisando lo siguiente *"ABONO A LAS CUENTAS DE AHORRO POR LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPÓ DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2020-II REALIZADO EL 25, 26 Y 27 DE SETIEMBRE DEL 2020 [...]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la oficina de Tesorería	No corresponde	

Fuente: Comprobante de Pago N° 1150 de 7.10.2020 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 1150 (signado en el numeral 7 del cuadro anterior) (Apéndice N° 17), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 17), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad (DNI) de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 3 780,00 al cual, agregado el monto de S/ 380,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 1151 de 7 de octubre de 2020) (Apéndice N° 17), acumulan S/ 4 160,00 solicitados por la Jefe de la Oficina Central de Admisión a través del oficio N° 316-2020-UNJ-VPACAD/OCA (Apéndice N° 17).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, la señora Irma Rumela Aguirre Zaquinaula (jefe de la Oficina Central de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de doce (12) funcionarios y servidores públicos de la Entidad – dentro del cual, incluso se encuentra la citada funcionaria como beneficiaria - quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 006-2020; pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas el día viernes 25 de setiembre de 2020; que corresponde a un día laborable, tal como se precisa en el documento de solicitud, formulado por la citada funcionaria. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable prohibía el otorgamiento de retribuciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, tanto el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) requirió, así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), autorizó el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "retribución" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto, autorizó la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 4 160,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[11].

Proceso de Admisión 007-2020. (Apéndice N° 18)

11 Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 341-2020-UNJ-VPACAD/OCA de 5 de octubre de 2020 (dirigido al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora) (Apéndice N° 18), los días: viernes 2, sábado 3 y domingo 4 de octubre del 2020; autoridades, docentes y personal administrativo de la Entidad, "*[...] participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE UNJ 2020-II [...]*"; proceso al cual, en adelante denominaremos como: "**Proceso de Admisión 007-2020**". Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron retribuciones económicas por haber participado en las actividades señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 15
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 007-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 341-2020-UNJ-VPACAD/OCA	5.Oct.2020	Irma Rumela Aguirre Zaquinaula	Jefe de la Oficina Central de Admisión	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	"*Solicito gestionar pago de retribuciones para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2020-II*" – Dicho documento, contiene un listado de 23 beneficiarios, que habrían ocupado los siguientes cargos: - Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Monitor Virtual (11 personas). - Supervisor del Monitoreo Virtual (1 persona). - Supervisor en Asistencia Técnica de monitores virtuales (1 persona). - Jefe de Imagen Institucional (1 persona). - Secretario General (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de química (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Física (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Biología (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Razonamiento matemático y matemática (1 persona). - Digitadora de Preguntas en la Plataforma de Admisión Virtual (1 persona). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 6 440,00.

CUADRO N° 15
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 007-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
2	Oficio N° 407-2020-UNJ/VPACAD	6.Oct.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, solicita *"PAGO DE PERSONAL QUE APOYO EN SEGUNDO EXAMEN CEPRE 2020-II"*, para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron de manera virtual en las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE UNJ 2020-II, realizado los días 02, 03 y 04 de octubre del 2020.
3	Oficio N° 621-2020-UNJ/DGA	8.Oct.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[...] Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/6,440.00 soles, para atender las retribuciones de la comisión de admisión, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del proceso del Segundo Examen CEPRE 2020-II, realizado los días 02, 03 y 04 de octubre del presente año, requerido por la Oficina Central de Admisión. [...]"*
4	Informe N° 226-2020-UNJ/DGPP	8.Oct.2020	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: *"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender retribuciones para el personal (23) que participó de manera virtual en diferentes comisiones en el segundo examen CEPRE UNJ 2020-II, realizado los días 02, 03 y 04 de octubre del presente año, solicitado por la Oficina Central de Admisión, [...]* *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos* *: 2.5.31.199 A otras personas naturales* *S/ 6,440.00"*
5	Memorando N°1159-2020-UNJ-P/DGA	9.Oct.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Logística y Almacén	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[...] autoriza realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la retribución económica a la comisión de admisión, docentes y personal administrativo de la UNJ; por participar de manera virtual en el proceso del 2do. Examen CEPRE*

CUADRO N° 15
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 007-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						UNJ 2020-II, realizado los días 02, 03 y 04 de octubre del presente año. Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 6,440.00 soles, emitido por la oficina de Presupuesto […]".
6	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000594	Aprobado el 12.Oct.2020	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Presupuesto	No corresponde	Dicho documento, precisa como justificación lo siguiente *"Certificación para atender la retribución económica a la comisión de admisión, docentes y personal administrativo de la UNJ; por participar de manera virtual en el proceso del 2do. examen CEPRE UNJ 2020-II, realizado el 02, 03 y 04 de octubre".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 6 440,00
7	Comprobante de Pago N° 1195	13.Oct.2020	Itaniel Coronel Moreno	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 5 870,00, precisando lo siguiente *"ABONO A LA CUENTA DE AHORROS POR LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA A LA COMISIÓN DE ADMISIÓN, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNJ; POR PARTICIPAR DE MANERA VIRTUAL EN EL PROCESO DEL 2DO. EXAMEN CEPRE UNJ 2020-II, REALIZADO EL 02, 03 Y 04 DE OCTUBRE DEL 2020 […]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la oficina de Tesorería	No corresponde	

Fuente: Comprobante de Pago N° 1195 de 13.10.2020 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 1195 (signado en el numeral 7 del cuadro anterior) (Apéndice N° 18), se encuentra el formato denominado: **"DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084"** del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 18), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad (DNI) de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 5 870,00 al cual, agregado el monto de S/ 570,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 1196 de 13 de octubre de 2020) (Apéndice N° 18), acumulan S/ 6 440,00 solicitados por la Jefe de la Oficina Central de Admisión a través del oficio N° 341-2020-UNJ-VPACAD/OCA (Apéndice N° 18).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, la señora Irma Rumela Aguirre Zaquinaula (jefe de la Oficina Central de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de veintitrés (23) funcionarios y servidores públicos de la Entidad – dentro del

cual, incluso se encuentra la citada funcionaria como beneficiaria - quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 007-2020; pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas el día viernes 02 de setiembre de 2020; que corresponde a un día laborable, tal como se precisa en el documento de solicitud, formulado por la citada funcionaria. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable prohibía el otorgamiento de retribuciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, tanto el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) requirió, así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), autorizó el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "retribución" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 6 440,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[12].

Proceso de Admisión 008-2020. (Apéndice N° 19)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 367-2020-UNJ-VPACAD/OCA de 12 de octubre de 2020 (dirigido al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora) (Apéndice N° 19), los días: viernes 9, sábado 10 y domingo 11 de octubre del 2020; autoridades, docentes y personal administrativo de la Entidad, *"[...] participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Examen Ordinario UNJ 2020-II [...]"*; proceso al cual, en adelante denominaremos como: **"Proceso de Admisión 008-2020"**. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron retribuciones económicas por haber participado en las actividades señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 16
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 008-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 367-2020-UNJ-VPACAD/OCA	12.Oct.2020	Irma Rumela Aguirre Zaquinaula	Jefe de la Oficina Central de Admisión	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	*"Solicito gestionar pago de retribuciones para el personal que participó en el Examen Ordinario UNJ 2020-II"* – Dicho documento, contiene un listado de 52 beneficiarios, que habrían ocupado los siguientes cargos: - Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Monitor Virtual (39 personas). - Supervisor del Monitoreo Virtual (2 personas).

[12] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 16
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 008-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Supervisor en Asistencia técnica de monitores virtuales (2 personas). - Jefe de Imagen Institucional (1 persona). - Secretario General (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de química (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Biología (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Razonamiento matemático y matemática (1 persona). - Digitadora de Preguntas en la Plataforma de Admisión Virtual (1 persona). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 14 080,00.
2	Oficio N° 438-2020-UNJ/VPACAD	16.Oct.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, solicita "*PAGO DE PERSONAL QUE APOYO EN EXAMEN ORDINARIO 2020-II*", para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron de manera virtual en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2020-II, realizado los días 9, 10 y 11 de octubre del 2020.
3	Oficio N° 659-2020-UNJ/DGA	16.Oct.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[…] Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/14,080.00 soles, para atender las retribuciones de la comisión de admisión, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del proceso del Examen ORDINARIO UNJ 2020-II, realizado los días 09, 10 y 11 de octubre del presente año, requerido por la Oficina Central de Admisión. […]"*
4	Informe N° 244-2020-UNJ/DGPP	19.Oct.2020	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: "*[…] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender retribuciones del personal (49) que participaron de manera virtual en diferentes comisiones en el Examen*

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL APROBADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V° B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

CUADRO N° 16
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 008-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						Ordinario UNJ 2020-II, realizado los días 09, 10 y 11 de octubre del presente año; solicitado por la Oficina Central de Admisión, *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos* *: 2.5.31.199 A otras personas naturales* *S/ 13,480.00 [...]" (*)*
5	Memorando N°1277-2020-UNJ-P/DGA	19.Oct.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Logística y Almacén	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[...] autoriza realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la retribución económica a la comisión central de admisión, docentes y personal administrativo de la UNJ; por participar de manera virtual en el proceso del Examen ORDINARIO UNJ 2020-II, realizado los días 09, 10 y 11 de octubre del presente año. Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 13,480.00 soles, emitido por la oficina de Presupuesto.* *Se hace de conocimiento que no se está considerando en la retribución de la planilla a 03 trabajadores debido a que su contrato es por locación de servicios, [...]".*
6	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000616	Aprobado el 20.Oct.2020	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Presupuesto	No corresponde	Dicho documento, precisa como justificación lo siguiente *"Certificar el pago para atender la retribución económica a la comisión central de admisión, docentes y personal administrativo de la UNJ; por participar de manera virtual en el proceso del examen ordinario UNJ 2020-II, realizado los días 09, 10 y 11".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 13 480,00
7	Comprobante de Pago N° 1268	20.Oct.2020	Itaniel Coronel Moreno	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 12 530,00, precisando lo siguiente *"ABONO A LAS CUENTAS DE AHORRO PARA ATENDER LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA A LA COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN,*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	

CUADRO N° 16
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 008-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
*			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la oficina de Tesorería	No corresponde	*DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNJ; POR PARTICIPAR DE MANERA VIRTUAL EN EL PROCESO DEL EXAMEN ORDINARIO UNJ 2020-II, REALIZADO EL 09, 10 Y 11 DE OCTUBRE DEL 2020 [...]".*

Leyenda:
(*) Cabe precisar que, la cantidad de personas consignada por la jefa de la oficina de Presupuesto en el documento del numeral 4 del presente cuadro, se realizó sin tener en cuenta a: Téc. Aida Vilela Aranda, Bach. Héctor Ricardo Pupuche Meza y el Ing. Wilmer Rojas Pintado, pues conforme lo indica el Director General de Administración en el documento del numeral 4 del presente cuadro, dichas personas tenían contrato bajo la modalidad de locación de servicios.
Fuente: Comprobante de Pago N° 1268 de 20.10.2020 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 1268 (signado en el numeral 7 del cuadro anterior) (Apéndice N° 19), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 19), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad (DNI) de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 12 530,00 al cual, agregado el monto de S/ 950,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 1269 de 20 de octubre de 2020) (Apéndice N° 19), acumulan S/ 13 480,00, precisando que si bien es cierto, el monto solicitado por la Jefe de la Oficina Central de Admisión a través del oficio N° 367-2020-UNJ-VPACAD/OCA (Apéndice N° 19) fue de S/14 080,00, este monto fue reducido en la cantidad de S/600.00 debido a lo indicado en el Memorando N°1277-2020-UNJ-P/DGA de 19 de octubre de 2020 (Apéndice N° 19), emitido por el Director General de Administración.

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, la señora Irma Rumela Aguirre Zaquinaula (jefe de la Oficina Central de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de cincuenta y dos (52) funcionarios y servidores públicos de la Entidad – dentro del cual, incluso se encuentra la citada funcionaria como beneficiaria - quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 008-2020; pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas el día viernes 9 de octubre de 2020; que corresponde a un día laborable, tal como se precisa en el documento de solicitud, formulado por la citada funcionaria. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable prohibía el otorgamiento de retribuciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, tanto el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) requirió, así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), autorizó el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "retribución" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 13 480,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[13].

[13] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

Proceso de Admisión 009-2020. (Apéndice N° 20)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 446-2020-UNJ-DGACAD/AA de 14 de diciembre de 2020 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 20), los días: viernes 11, sábado 12 y domingo 13 de diciembre del 2020; autoridades, docentes y personal administrativo de la Entidad, "*[…] participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Examen Quinto de Secundaria UNJ 2021-I […]*"; proceso al cual, en adelante denominaremos como: "**Proceso de Admisión 009-2020**". Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron retribuciones económicas por haber participado en las actividades señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 17
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 009-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 446-2020-UNJ-DGACAD/AA	14.Dic.2020	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Responsable del Área de Admisión	Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de retribuciones para el personal que participó en el Examen Quinto de Secundaria UNJ 2021-I*" – Dicho documento, contiene un listado de 28 beneficiarios, que habrían ocupado los siguientes cargos: - Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Monitor Virtual (15 personas). - Supervisor del Monitoreo Virtual (1 personas). - Supervisor en Asistencia técnica de monitores virtuales (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Biología y Química (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Lenguaje, Historia, Geografía, Psicología, Economía y Filosofía (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Física (1 persona). - Elaborador de preguntas de del curso de matemática (1 persona).

GOBIERNO REGIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional – CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional – CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL – ABOGADO – Órgano de Control Institucional – CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL – V° B° – Órgano de Control Institucional – CAJAMARCA

CUADRO N° 17
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 009-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Elaborador de preguntas del curso de Razonamiento Matemático (1 persona). - Jefe de Imagen Institucional (1 persona). - Secretario General (1 persona). - Digitadora de Preguntas en la Plataforma de Admisión Virtual (1 persona). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 7 400,00.
2	Oficio N° 012-2020-DGACAD.-VPA/UNJ	14.Dic.2020	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Dirección de Gestión Académica	Vicepresidencia Académica	A través del citado documento, solicita *"PAGO DE RETRIBUCIONES PARA PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL DESARROLLO DEL EXAMEN DE QUINTO DE SECUNDARIA UNJ 2021-I"*, para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron de manera virtual en las diferentes comisiones del Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2021-I, realizado los días 11, 12 y 13 de diciembre del 2020.
3	Oficio N° 589-2020-UNJ/VPACAD	15.Dic.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, solicita *"PAGO DE PERSONAL QUE APOYO EN EXAMEN QUINTO DE SECUNDARIA 2021-I"*, para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron de manera virtual en las diferentes comisiones del Examen Quinto de Secundaria UNJ 2021-I, realizado los días 11, 12 y 13 de diciembre del 2020. Se adjunta documentación.
4	Oficio N° 903-2020-UNJ/DGA	15.Dic.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[...] Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/7,400.00*

CUADRO N° 17
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 009-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						soles, para atender las retribuciones de la comisión de admisión, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del proceso de Examen de quinto de secundaria UNJ 2021-I, realizado los días 11, 12 y 13 de diciembre del presente año, requerido por el responsable del área de Admisión. […]"
5	Informe N° 412-2020-UNJ/DGPP	18.Dic.2020	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: "*[…] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender retribuciones (28) del personal admisión, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del proceso del examen de quinto de secundaria 2021-I, realizado los días 11, 12 y 13 de diciembre del presente año; solicitado por Admisión de la UNJ,* *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos* *: 2.5.31.199 A otras personas naturales* *S/ 7,400.00 […]"*
6	Memorando N°2035-2020-UNJ-P/DGA	19.Dic.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[…] autoriza realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la retribución económica al personal de admisión, docentes y personal administrativo de la UNJ; por participar de manera virtual en el proceso del Examen DE QUINTO DE SECUNDARIA UNJ 2021-I, realizado los días 11, 12 y 13 de diciembre del presente año. Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente*

CUADRO N° 17
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 009-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						Recaudados (RDR) por el importe de S/ 7,400.00 soles, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto. […]".
7	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000859	Aprobado el 28.Dic.2020	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Presupuesto[14]	No corresponde	Dicho documento, precisa como justificación lo siguiente *"Certificar la retribución económica para atender las retribuciones del personal que participó de manera virtual en el proceso del examen quinto de secundaria UNJ 2021-I".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 7 400,00
8	Comprobante de Pago N° 2039	29.Dic.2020	Itaniel Coronel Moreno	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 6 768,00, precisando lo siguiente *"ABONO A LAS CUENTAS DE AHORRO POR LAS RETRIBUCIONES ECONÓMICAS DEL PERSONAL QUE PARTICIPÓ DE MANERA VIRTUAL EN EL PROCESO DEL EXAMEN QUINTO DE SECUNDARIA UNJ 2021-I […]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la oficina de Tesorería	No corresponde	

Fuente: Comprobante de Pago N° 2039 de 29.12.2020 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 2039 (signado en el numeral 8 del cuadro anterior) (Apéndice N° 20), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad (DNI) de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 6 768,00 al cual, agregado el monto de S/ 632,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 2040 de 29 de diciembre de 2020) (Apéndice N° 20), acumulan S/ 7 400,00 solicitados por el Responsable del Área de Admisión a través del oficio N° 446-2020-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 20).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Freddi Roland Rodríguez Ordóñez (Responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de veintiocho (28) funcionarios y servidores públicos de la Entidad – dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario - quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 009-2020; pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas el día viernes 11 de diciembre de 2020; que corresponde a un día laborable, tal como se precisa en el documento de solicitud,

[14] Denominado "Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización" según el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución N° 337-2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020.

formulado por el citado funcionario. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable prohibía el otorgamiento de retribuciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, tanto el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) requirió, así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), autorizó el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "retribución" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 7 400,00**, el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[15].

3.4. En el año 2021, funcionarios de la UNJ autorizaron el otorgamiento de Subvenciones Económicas por S/ 146 170,00, a favor de Docentes y Personal Administrativo, por participación en Procesos de Admisión, aun cuando las normas emitidas, prohíben dicho beneficio

Proceso de Admisión 010-2020. (Apéndice N° 21)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 463-2020-UNJ-DGACAD/AA de 20 de diciembre de 2020 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 21), los días: viernes 18, sábado 19 y domingo 20 de diciembre de 2020; autoridades, docentes y personal administrativo de la Entidad, "*[...] participaron en el Primer Examen CEPRE UNJ 2021-I [...]*"; proceso al cual, en adelante denominaremos como: "**Proceso de Admisión 010-2020**". Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron retribuciones económicas por haber participado en las actividades señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 18
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 010-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 463-2020-UNJ-DGACAD/AA	20.Dic.2020	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Responsable del Área de Admisión	Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de retribuciones para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2021-I*" – Dicho documento, contiene un listado de 29 beneficiarios, que habrían ocupado los siguientes cargos: - Presidente Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretario de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Vocal de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Monitoreo Virtual (15 personas).

[15] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 18
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 010-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Supervisor del Monitoreo Virtual (2 personas). - Supervisor en Asistencia Técnica de Monitores Virtuales (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Lenguaje, Historia, Geografía, Psicología, Economía y Filosofía (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Razonamiento Matemático (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Biología y Química (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Matemática (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Física (1 persona). - Jefe de Imagen Institucional (1 persona). - Secretario General UNJ (1 persona). - Digitadora de preguntas en la Plataforma de Admisión Virtual (1 persona). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 12 550,00. Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 20 de diciembre de 2020.
2	Oficio N° 020-2020-DGACAD.-VPA/UNJ	21.Dic.2020	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Dirección de Gestión Académica	Vicepresidencia Académica	A través del citado documento, solicita "*PAGO DE RETRIBUCIONES PARA PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL DESARROLLO DEL PRIMER EXAMEN CEPRE UNJ 2021-I*", para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V° B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

CUADRO N° 18
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 010-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						Primer Examen CEPRE UNJ 2021-I, realizado los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2020. Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 21 de diciembre de 2020.
3	Oficio N° 623-2020-UNJ/VPACAD	22.Dic.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, hace llegar *"[...] las retribuciones para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Primer Examen Cepre UNJ 2021-I, que fue realizado los días 18, 19 y 20 de diciembre del presente año, [...]."* Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 23 de diciembre de 2020.
4	Oficio N° 928-2020-UNJ/DGA	23.Dic.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[...] Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/12,550.00 soles, para atender las retribuciones de la comisión de admisión, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del proceso del Primer Examen CEPRE UNJ 2021-I, realizado los días 18, 19 y 20 de diciembre del presente año, requerido por el responsable del área de Admisión".* Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 23 de diciembre de 2020.
5	Informe N° 426-2020-UNJ/OPP	27.Dic.2020	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: *"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender retribuciones del personal (29) que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Primer Examen CEPRE*

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V° B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

CUADRO N° 18
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 010-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						2021-I, realizado los días 18, 19 y 20 de diciembre del presente año; solicitado por el responsable de Admisión; […]. *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos* *: 2.5.31.199 A otras personas naturales* *S/ 12,550.00 […]".* Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 27 de diciembre de 2020.
6	Memorando N°2161-2020-UNJ-P/DGA	27.Dic.2020	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[…] autoriza realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la retribución económica al personal de admisión, docentes y personal administrativo de la UNJ; por participar de manera virtual en el proceso del Primer Examen CEPRE UNJ 2021-I; realizado los días 18, 19 y 20 de diciembre del presente año.* *Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 12,550.00 soles, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto. […]".*
7	Informe N° 001-2021-UNJ/DGA/OA	7.Ene.2021	Elías Velásquez Díaz	Responsable de Almacén-UNJ	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Comunica lo siguiente: *"[…] informarle que durante el 2020 desarrolle diversas funciones adicionales a mi responsabilidad, así como tramitar orden de servicio y de compra entre otras.* *Manifestarle que por distintos motivos quedaron expedientes sin tramitar, la cual detallo a continuación en:* • *[…]* • *Retribución económica al personal de admisión, docentes y*

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V°B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

CUADRO N° 18
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 010-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						administrativos por participar en el proceso del Primer Examen Cepre UNJ 2021-I; No se logró hacer el registro en el SIAF por diversas incidencias en el Sistema. • *[...]."*
8	Informe N° 013-2021-UNJ-DGA/UA	7.Ene.2021	Yudith Maelsi Santa Cruz Cubas	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: "*[...] manifestarle que por motivo de que no se realizó la certificación y compromiso mensual en el Sistema del SIGA y SIAF, para poder atender la Retribución económica al personal de admisión, docentes y personal administrativo de la UNJ, del área usuaria "OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN, damos a conocer que tuvimos problemas en los últimos días 30 y 31 de diciembre del año 2020 con el sistema SIAF y SIGA, ya que en dichas fechas estábamos en cierre de año en la cual tuvimos inconvenientes en la transmisión para la aprobación de certificaciones de las órdenes de compra y servicios, por lo cual se recomienda al área usuaria corregir lo siguiente:* 1) *Nuevo pedido de servicio por el sistema SIGA 2021.* 2) *Nuevo requerimiento de Servicio.* 3) *Disponibilidad Presupuestal 2021.* 4) *Autorización de pago de Retribución. [...]."*
9	Memorando N° 379-2021-UNJ-P/DGA	11.Feb.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	A través del citado documento, solicita *"[...] sírvase realizar en el menor tiempo posible el cruce de información de los pagos pendientes del año fiscal 2020, ya que en el documento de la referencia indican que el*

CUADRO N° 18
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 010-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						monto total para reconocimiento de deuda es de S/258,815.15; [...]".
10	Informe N° 083-2021-UNJ-DGA/UA	12.Feb.2021	Yudith Maelsi Santa Cruz Cubas	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: *"[...] Visto el MEMORANDO N°379-2021-UNJ-P/DGA de fecha 11 de febrero de 2021, de los pagos pendientes del año fiscal 2020 que quedaron en fase de compromiso, se ha podido evidenciar que los montos corresponden tal y cual se ha consolidado por su área, [...]."*
11	Informe N° 001-2021-/PCHO	22.Feb.2021	Paola Chuquital Oyarce	Especialista Administrativo	Director General de Administración	Concluye lo siguiente: *"[...] Ante lo señalado, la adquisición de bienes y contratación de servicios, ya fueron brindados en el periodo fiscal 2020, lo que hace necesario atender el pago de los mismo; que asciende a la suma total de S/152,889.97 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 97/100 soles); ya que los proveedores no se pueden ver afectados por los inconvenientes presentados."*
12	Oficio N° 273-2021-UNJ-P/DGA	25.Feb.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	A través del citado documento, remite *"[...] el Informe N°001-2021-/PCHO, mediante el cual se informa respecto a los pagos pendientes del periodo fiscal 2020, que no llegaron a la fase de compromiso y que no cumplen con lo establecido [...].* *[...] por lo que para el pago a los proveedores se requiere el reconocimiento de deuda. Por lo cual se solicita el informe legal."* Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 25 de febrero de 2021.
13	Informe Legal N° 024-2021-UNJ/P/OAJ	1.Mar.2021	Lelis Pilco Gómez	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Director General de Administración	A través del citado documento, informa: *"[...]* *III. CONCLUSIÓN*

CUADRO N° 18
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 010-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						Ante lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo para el reconocimiento de deuda para el pago por la adquisición de bienes y contratación de servicios, que fueron efectuados en el periodo fiscal 2020, [...] Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 1 de marzo de 2021.
14	Resolución de Administración N°013-2021-UNJ-P/DGA	1.Mar.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	A través del citado documento, se resuelve: *"[...] ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL ADEUDO proveniente del Ejercicio Fiscal 2020, por el monto de S/. 152,889.97 (Ciento Cincuenta y dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 97/100 soles), a efectos que sea considerado el pago correspondiente y el gasto del referido ejercicio financiero en el Ejercicio Fiscal, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01 que se adjunta, y que forma parte integrante de la presente resolución".*
15	Oficio N° 319-2021-UNJ/DGA	3.Mar.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[...] Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/152,889.97 soles, para atender el Reconocimiento de Deuda del Ejercicio Fiscal 2020; aprobado mediante Resolución de Administración N°013-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de marzo de 2021".* Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 3 de marzo de 2021.
16	Informe N° 213-2021-UNJ/OPP	10.Mar.2021	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: *"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para*

CUADRO N° 18
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 010-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						Reconocimiento de Deuda del Ejercicio Fiscal 2020, aprobado con Resolución de Administración N°013-2021-UNJ-P/DGA; Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos : 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 12,550.00 […]" Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 10 de marzo de 2021.
17	Memorando N°724-2021-UNJ-P/DGA	11.Mar.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[…] autoriza efectuar la Certificación Presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente a fin de atender los pagos pendientes del periodo fiscal 2020, reconocido mediante documento b) de la referencia. Asimismo, cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 128,275.17, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ, […]".*
18	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000258	Aprobado el 17.Mar.2021	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	No corresponde	Dicho documento, precisa como justificación lo siguiente *"Pago por la certificación por la retribución económica a personal que participó en el proceso del Primer Examen CEPRE 2021-I".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 12 550,00
19	Informe N° 059-2021-OC-DGA-UNJ	7.Abr.2021	Segundo Dalton Molina Febres	Jefe de la Oficina de Tesorería y Contabilidad y Tesorería	Director General de Administración	A través del citado documento, hace de conocimiento lo siguiente *"1.- Con documentos de referencia a) autoriza realizar las acciones administrativas para atender reconocimiento de deuda del periodo fiscal 2020; encontrándose dentro de esta autorización el pago*

CUADRO N° 18
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 010-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						de retribuciones para el personal que participó en el primer examen CEPRE UNJ 2021-I, por el importe de S/. 12,550.00. *[...]* *Por lo que se devuelve los expedientes mencionados en la referencia, por las inconsistencias descritas en los puntos anteriores que no está cumpliendo con el debido procedimiento que indica la directiva. [...]".*
20	Resolución N°114-2021-CO-UNJ	28.Abr.2021	Oscar Andrés Gamarra Torres Jean Ebere Cruz Iglesias	Presidente de la Comisión Organizadora Secretario General	No corresponde	A través del citado documento, se resuelve: *"[...] ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Directiva N° 002-2019-UNJ "Directiva para el Otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos para Directivos Académicos , Administrativo, Docentes Nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo" de la Universidad Nacional de Jaén, en el extremo del término de "RETRIBUCIÓN" por "SUBVENCIÓN", conforme al siguiente detalle:* *"Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones y Complementos para Directivos Académicos, Administrativo, Docentes Nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo de la Universidad Nacional de Jaén"* *[...].".*
21	Memorando N°1294-2021-UNJ-P/DGA	3.May.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Tesorería y Contabilidad y Tesorería	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[...] autoriza realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente a fin de efectuar el*

CUADRO N° 18
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 010-2020

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						pago del personal que participó en el primer examen CEPRE UNJ 2021-I como subención, de acuerdo a la Resolcuión N°114-2021-CO-UNJ de fecha 28 de abril del 2021 en la cual se modifica la Directiva N° 002-2019-UNJ, [...]"(Sic).
22	Comprobante de Pago N° 842	7.May.2021	Segundo Dalton Molina Febres	Jefe de la Oficina de Tesorería y Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 11 552,00, precisando lo siguiente *"ABONO A LAS CUENTAS DE AHORRO POR EL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA POR SUBVENCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL PROCESO DEL PRIMER EXAMEN CEPRE 2021-I UNJ, [...]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la oficina de Tesorería	No corresponde	

Fuente: Comprobante de Pago N° 842 de 7.5.2021 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 842 (signado en el numeral 22 del cuadro anterior) (Apéndice N° 21), se encuentra el formato denominado: **"DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084"** del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 21), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad (DNI) de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 11 552,00 al cual, agregado el monto de S/ 998,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 843 de 7 de mayo de 2021) (Apéndice N° 21), acumulan S/ 12 550,00 solicitados por el Responsable del Área de Admisión a través del Oficio N° 463-2020-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 21).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Freddi Roland Rodríguez Ordóñez (Responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de veintinueve (29) funcionarios y servidores públicos de la Entidad – dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario - quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 010-2020; pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas el día viernes 18 de diciembre de 2020; que corresponde a un día laborable, tal como se precisa en el documento de solicitud, formulado por el citado funcionario. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable – explicado anteriormente – prohibían el otorgamiento de retribuciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, tanto el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) como el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), dispusieron

y autorizaron el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 12 550,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[16].

Proceso de Admisión 001-2021. (Apéndice N° 22)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 049-2021-UNJ-DGACAD/AA de 15 de febrero de 2021 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 22), los días: viernes 12, sábado 13 y domingo 14 de febrero del 2021; autoridades, docentes y personal administrativo de la Entidad, "*[…] participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE UNJ 2021-I […]*"; proceso al cual, en adelante denominaremos como: "**Proceso de Admisión 001-2021**". Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron retribuciones económicas por haber participado en las actividades señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 19
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 001-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 049-2021-UNJ-DGACAD/AA	15.Feb.2021	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Responsable del Área de Admisión	Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de retribuciones para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2021-I*" – Dicho documento, contiene un listado de 32[17] beneficiarios, que habrían ocupado los siguientes cargos: - Presidente de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretario de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Vocal de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Monitoreo Virtual (18 personas). - Supervisor del Monitoreo Virtual (2 personas). - Supervisor en Asistencia Técnica de Monitores Virtuales (1 persona).

[16] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

[17] Uno de los beneficiados, señor Willam Suárez Peña, se verificó que durante el sábado 13 y domingo 14 de febrero de 2021 no tenía vínculo con la Entidad, por cuanto su contrato venció el viernes 12 de febrero de 2021, según Resolución N° 416-2020-CO-UNJ de 23.12.2020 **(Apéndice N° 23)**, renovándose a partir del lunes 15 de febrero de 2021 mediante contrato de Servicios Profesionales de Docentes para Pre Grado Semestre Académico 2021 N° 003-2021-UNJ-JAEN de 11 de febrero de 2021(Apéndice N° 23).

CUADRO N° 19
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 001-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Elaborador de preguntas del curso de Lenguaje, Historia, Geografía, Psicología, Economía y Filosofía (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Razonamiento Matemático (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Biología y Química (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Matemática (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Física (1 persona). - Jefe de Imagen Institucional (1 persona). - Secretario General UNJ (1 persona). - Digitadora de preguntas en la Plataforma de Admisión Virtual (1 persona). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 13 050,00.
2	Oficio N° 030-2021-DGACAD.-VPA/UNJ	15.Feb.2021	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Dirección de Gestión Académica	Vicepresidencia Académica	A través del citado documento, solicita "*PAGO DE RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL SEGUNDO EXAMEN CEPRE UNJ 2021-I*", para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE UNJ 2021-I, realizado los días 11, 12 y 13 de febrero de 2021. Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 15 de febrero de 2021.
3	Oficio N° 100-2021-UNJ/VPACAD	16.Feb.2021	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, hace llegar "*las retribuciones para las*

CUADRO N° 19
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 001-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						autoridades, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE 2021-I, realizado los días 12, 13 y 14 de febrero de 2020." ()* Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 16 de febrero de 2021.
4	Oficio N° 215-2021-UNJ/DGA	16.Feb.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[...] Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/13,300.00 soles, para atender las subvenciones de la comisión de admisión, personal docente y administrativo, que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del proceso del Segundo Examen CEPRE UNJ 2021-I, realizado los días 12, 13 y 14 de febrero del 2021, requerido por el responsable del área de Admisión. [...]".*
5	Informe N° 167-2021-UNJ/DGPP	19.Feb.2021	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: *"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal (32) que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del proceso del Segundo Examen CEPRE 2021-I, realizado los días 12, 13 y 14 de febrero del presente año; solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ;* *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos* *: 2.5.31.199 A otras personas naturales* *S/ 13,050.00 [...]"* Tramitado con correo electrónico el 22 de febrero de 2021.

CUADRO N° 19
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 001-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
6	Memorando N°510-2021-UNJ-P/DGA	22.Feb.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[…] autoriza realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la Subvención económica del personal de la UNJ; por participar de manera virtual en el proceso del Segundo Examen CEPRE UNJ 2021-I, realizado los días 12, 13 y 14 de febrero del presente año.* *Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 13,050.00 soles, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto. […]".*
7	Informe N° 392-2021-UNJ/OPP	21.may.2021	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: *"[…] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal (32) que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del proceso del Segundo Examen CEPRE 2021-I, realizado los días 12, 13 y 14 de febrero del presente año; solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ;* *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos* *: 2.5.31.199 A otras personas naturales* *S/ 13,300.00"*
8	Memorando N°1649-2021-UNJ-P/DGA	3.Jun.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[…] autoriza efectuar la certificación presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente a fin de atender la Subvención económica del personal (32) que participó de*

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V° B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

CUADRO N° 19
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 001-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						manera virtual en las diferentes comisiones del proceso del Segundo Examen CEPRE 2021-I, realizado los días 12, 13 y 14 de febrero del presente año; solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ. *Asimismo, cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 13,300.00 soles, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto. […]".* Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 3 de junio de 2021.
9	Certificación de Crédito Presupuestario o Nota N° 0000000263	Impreso el 12.Jun.2021	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	No corresponde	Dicho documento, precisa como justificación lo siguiente: *"Para atender la subvención económica del personal de la UNJ que participó en el proceso del 2do examen del Centro PRE 2021 de manera virtual".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 13 300,00.
10	Memorando N°1865-2021-UNJ-P/DGA	22.Jun.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[…] se autoriza realizar las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la Subvención económica al personal de la UNJ; por participar de manera virtual en el proceso del Segundo Examen CEPRE UNJ 2021-I, realizado los días 12, 13 y 14 de febrero del presente año.* *Asimismo, cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 13,300.00 soles, emitido*

CUADRO N° 19
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 001-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						por la oficina de Planeamiento y Presupuesto. […]". Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 22 de junio de 2021.
11	Comprobante de Pago N° 1267	24.Jun.2021	Dalton Molina Febres	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 12 237,00, precisando lo siguiente *"ABONO A LAS CUENTAS DE AHORRO POR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA DEL PERSONAL (32) QUE PARTICIPÓ DE MANERA VIRTUAL EN LAS DIFERENTES COMISIONES DEL PPROCESO DEL SEGUNDO EXAMEN CEPRE 2021-I, REALIZADO LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2021 […]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda:
(*) Cabe precisar que, la fecha consignada por la vicepresidente Académico en el documento del numeral 3 del presente cuadro, no corresponde a la fecha real de la realización del Segundo Examen CEPRE UNJ 2021-I siendo la correcta los días 12, 13 y 14 de febrero de 2021.
Fuente: Comprobante de Pago N° 1267 de 24.6.2021 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 1267 (signado en el numeral 11 del cuadro anterior) (Apéndice N° 22), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 22), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad (DNI) de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 12 237,00 al cual, agregado el monto de S/ 1 063,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 1268 de 24 de junio de 2021) (Apéndice N° 22), acumulan S/ 13 300,00, solicitados por el Responsable del Área de Admisión.

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Freddi Roland Rodríguez Ordóñez (Responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de treinta y dos (32) funcionarios y servidores públicos de la Entidad – dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario - quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 001-2021; pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas el día viernes 12 de febrero de 2021; que corresponde a un día laborable, tal como se precisa en el documento de solicitud, formulado por el citado funcionario. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable prohibía el otorgamiento de retribuciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, tanto el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) requirió, así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), autorizó el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina

de Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a S/ 13 300,00; sin embargo, mediante carta N° 0146-2024-UNJ-DGA-UA de 17 de mayo de 2024 (Apéndice N° 13), se informó que una persona considera en la relación antes detallada corresponde a un Locador de Servicios, por lo que se descontaría la suma de S/ 250,00 quedando, finalmente, el monto materializado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad la suma de **S/ 13 050,00** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[18].

Proceso de Admisión 002-2021. (Apéndice N° 24)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 062-2021-UNJ-DGACAD/AA de 22 de febrero de 2021 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 24), los días: viernes 19, sábado 20 y domingo 21 de febrero del 2021; autoridades, docentes y personal administrativo de la Entidad, *"[...] participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2021-I [...]"*; proceso al cual, en adelante denominaremos como: "**Proceso de Admisión 002-2021**". Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron retribuciones económicas por haber participado en las actividades señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 20
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 002-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 062-2021-UNJ-DGACAD/AA	22.Feb.2021	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Responsable del Área de Admisión	Dirección de Gestión Académica	*"Solicito gestionar pago de retribuciones para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2021-I"* – Dicho documento, contiene un listado de 19 beneficiarios, que habrían ocupado los siguientes cargos: - Presidente de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretario de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Vocal de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Monitoreo Virtual (9 personas). - Supervisor del Monitoreo Virtual (1 personas). - Supervisor en Asistencia Técnica de Monitores Virtuales (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Razonamiento Matemático (1 persona). - Elaborador de preguntas del curso de Razonamiento Verbal (1 persona). - Jefe de Imagen Institucional (1 persona). - Secretario General UNJ (1 persona). - Digitadora de preguntas en la Plataforma de Admisión Virtual (1 persona).

[18] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 20
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 002-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 5 420,00. Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 21 de febrero de 2021.
2	Oficio N° 034-2021-DGACAD. - VPA/UNJ	22.Feb.2021	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Dirección de Gestión Académica	Vicepresidencia Académica	A través del citado documento, solicita "*PAGO DE RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2021-I*", para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2021-I, realizado los días 19, 20 y 21 de febrero de 2021. Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 22 de febrero de 2021.
3	Oficio N° 133-2021-UNJ/VPACAD	23.Feb.2021	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, hace llegar "*las retribuciones para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2021-I, realizado los días 19, 20 y 21 de febrero de 2021.*" Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 23 de febrero de 2021.
4	Oficio N° 262-2021-UNJ/DGA	24.Feb.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	A través del citado documento, solicita "*[...] Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/5,420.00 soles, para atender las retribuciones de la comisión de admisión, personal docente y administrativo de la UNJ, que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del proceso del Examen Extraordinario UNJ 2021-I, realizado los días 19, 20 y 21 de febrero del 2021, requerido por el responsable del área de Admisión. [...]*". Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 24 de febrero de 2021.
5	Informe N° 189-2021-UNJ/OPP	28.Feb.2021	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: "*[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal administrativo (19) que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del proceso del del Examen Extraordinario UNJ 2021-I,*

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISIÓN DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V° B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

CUADRO N° 20
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 002-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						realizado los días 19, 20 y 21 de febrero del presente año; solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ; [...] (Sic). *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos* *: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 5, 420.00"*
6	Memorando N°596-2021-UNJ-P/DGA	1.mar.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[...] autoriza realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la Subvención económica del personal administrativo (19) de la UNJ; por participar de manera virtual en el proceso del Examen Extraordinario UNJ 2021-I; realizado los días 19, 20 y 21 de febrero del presente año.* *Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 5,420.00 soles, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto. [...]".* Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 1 de marzo de 2021.
7	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000269	Aprobado el 22.Mar.2021	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	No corresponde	Dicho documento, precisa como justificación lo siguiente: *"Certificación para atender la subvención económica al personal administrativo (19) de la UNJ, por participar de manera virtual en el proceso de examen extraordinario UNJ 2021-I"* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 5 420,00.
8	Comprobante de Pago N° 1061	7.Jun.2021	Dalton Molina Febres	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 4 978,00, precisando lo siguiente *"ABONO A LAS CUENTAS DE AHORRO POR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO (19) DE LA UNJ POR PARTICIPAR DE MANERA VIRTUAL EN EL PROCESO DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2021-I [...]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la oficina de Tesorería	No corresponde	

Fuente: Comprobante de Pago N° 1061 de 7.6.2021 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 1061 (signado en el numeral 8 del cuadro anterior) (Apéndice

N° 24), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 24), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad (DNI) de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 4 978,00 al cual, agregado el monto de S/ 442,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 1062 de 7 de junio de 2021) (Apéndice N° 24), acumulan S/ 5 420,00 solicitados por el Responsable del Área de Admisión a través del oficio N° 062-2021-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 24).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Freddi Roland Rodríguez Ordóñez (Responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de diecinueve (19) funcionarios y servidores públicos de la Entidad – dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario - quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 002-2021; pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas el día viernes 19 de febrero de 2021; que corresponde a un día laborable, tal como se precisa en el documento de solicitud, formulado por el citado funcionario. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable – explicado anteriormente – prohibían el otorgamiento de retribuciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, tanto el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) solicitó; así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), autorizó el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 5 420,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[19].

Proceso de Admisión 003-2021. (Apéndice N° 25)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 156-2021-UNJ-DGACAD/AA de 6 de abril de 2021 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 25), los días: jueves 18, viernes 19, sábado 20, domingo 21, lunes 22, martes 23, miércoles 24, jueves 25, viernes 26 y sábado 27 de marzo de 2021; autoridades, docentes y personal administrativo de la Entidad, "*[...] participó en las diferentes comisiones del Examen Ordinario Presencial UNJ 2021-I [...]*"; proceso al cual, en adelante denominaremos como: "**Proceso de Admisión 003-2021**". Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron retribuciones económicas por haber participado en las actividades señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 21
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 003-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 156-2021-UNJ-DGACAD/AA	6.Abr.2021	Abelardo Hurtado Villanueva	Responsable del Área de Admisión	Dirección de la Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Examen Ordinario Presencial UNJ 2021-I*" – Dicho documento, contiene un listado de 65 beneficiarios, que habrían ocupado los siguientes cargos:

[19] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 21
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 003-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Presidente de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretario de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Vocal de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Responsable del curso de Razonamiento Verbal (1 persona). - Responsable del curso de Razonamiento Matemático (1 persona). - Responsable del curso de Matemática (1 persona). - Responsable del curso de Física (1 persona). - Responsable del curso de Química (1 persona). - Responsable del curso de Biología (1 persona). - Responsable de Digitación (1 persona). - Responsable del Impresión y compaginación del examen (1 persona). - Apoyo en registro de huella y validación de postulantes (2 personas). - Aplicador de examen y registro de huella (1 persona). - Apoyo en registro de huella (1 persona). - Asistente del coordinador del local y apoyo técnico en calificación (1 persona). - Apoyo en control de ingreso exterior (2 personas) - Apoyo en control de ingreso interior (2 personas) - Apoyo control de guía del postulante (6 persona) - Apoyo en control de ingreso puerta detector de metales (3 personas) - Apoyo en la cabina de desinfección (2 personas) - Apoyo en la logística de alimentación (1 persona). - Aplicador de examen (22 personas). - Encargado de calificación (1 persona). - Secretario General UNJ (1 persona). - Encargado de difundir el proceso de admisión en diversos medios (1 persona) - Arreglo de local (8 personas)

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL APODADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V° B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

CUADRO N° 21
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 003-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 39 500,00. Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 6 de abril de 2021.
2	Oficio N° 094-2021-DGACAD.-VPA/UNJ	7.Abr.2021	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Director de Gestión Académica	Vicepresidencia Académica	A través del citado documento, solicita *"PAGO DE SUBVENCIONES PARA PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN ORDINARIO UNJ 2021-I"*, para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del Examen ORDINARIO UNJ 2021-I, realizado los días *18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de marzo* de 2021. Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 7 de abril de 2021.
3	Oficio N° 281-2021-UNJ/VPACAD	11.Abr.2021	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, hace llegar *"las retribuciones para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del Examen Ordinario 2021-I presencial, realizado los días 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de marzo de 2021."* Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 11 de abril de 2021.
4	Oficio N° 069-2021-SG/UNJ	29.Abr.2021	Jean Ebere Cruz Iglesias	Secretario General	Director General de Administración	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[...] que en sesión de comisión organizadora de fecha 28 de abril de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, autorizar a su despacho el pago del personal docente (nombrado y contratado), administrativo y externo que desarrollaron las actividades previas y durante el proceso de los exámenes presenciales de los días 25, 26 y 27 en el Examen Ordinario Presencial UNJ 2021-I [...]".* Sin embargo, del contenido de la citada acta no se advierte el acuerdo referido, pero sí el acuerdo sobre la modificación de la Directiva N° 002-2019-UNJ, que cambia el término de retribución por subvención. Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 29 de abril de 2021.
5	Oficio N° 580-2021-UNJ-P/DGA	29.Abr.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	A través del citado documento solicita *"[...] informe legal la procedencia de pago de subvención económica de autoridades – docentes, personal administrativo Examen Ordinario Presencial 2021-I [...]".*

CUADRO N° 21
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 003-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
6	Informe Legal N° 072-2021-UNJ/P/OAJ.	7.Mayo.2021	Lelis Pilco Gómez	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Director General de Administración	A través del citado documento informa *"[...] mediante Resolución N°114-2021-CO-UNJ de fecha 28 de abril del 2021, se resuelve: Modificar la Directiva N° 002-2019-UNJ [...], en el extremo del término "RETRIBUCIÓN" por "SUBVENCIÓN" [...] en ese contexto, al existir una directiva sobre Otorgamiento de Subvenciones, la cual está debidamente implementada, resulta NO PERTINENTE emitir Opinión Legal, cuando existe dicha directiva y solo se debe seguir los lineamientos que esta indica. [...]".*
7	Informe Legal N° 081-2021-UNJ/P/OAJ.	18.Mayo.2021	Lelis Pilco Gómez	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Presidente de la Comisión Organizadora	A través del citado documento informa *"[...] se RECOMIENDA derivar los actuados a la Dirección General de Administración, con la finalidad que adopte las acciones administrativas necesarias y se efectúe el pago de las subvenciones económicas solicitadas, toda vez que la justificación para el Otorgamiento de Subvención a Docentes Nombrados, Contratados, Personal Administrativo y Personal Externo que participaron en el Examen de Admisión Ordinario Presencial para su Aplicación los días 25, 26 y 27 de marzo del 2021 [...]".*
8	Oficio N° 085-2021-SG-UNJ	21.May.2021	Jean Ebere Cruz Iglesias	Secretario General	Director General de Administración	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[...] los miembros de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria del 20 de mayo del año en curso, acordaron por unanimidad, "Derivar los actuados a la Dirección General de administración, con la finalidad que adopte las acciones administrativas necesarias y se efectúe el pago de las subvenciones económicas solicitadas, toda vez que la justificación para el Otorgamiento de Subvención a Docentes Nombrados, Contratados, Personal Administrativo y Personal Externo que participaron en el Examen de Admisión Ordinario Presencial para su Aplicación los días 25, 26 y 27 de marzo del 2021,[...]" [...]".*
9	Oficio N° 677-2021-UNJ-P/DGA	21.May.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[...] Disponibilidad Presupuestal S/. 39,500.00, para pago de subención económica al personal docedte nombrados, contratados, personal administrativo y personal externo. [...]"* (Sic)
10	Informe N° 396-2021-UNJ/OPP	21.May.2021	Pamela Estephani	Jefe de la Oficina de Presupuesto	Director General de Administración	A través del citado documento, comunica lo siguiente: *"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe*

CUADRO N° 21
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 003-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
			e Cueva Álvarez			*solicitado, para atender SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal docente nombrado, contratado, personal administrativo y personal externo (65) que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I, en su aplicación los días 25, 26 y 27 de marzo del presente año; [...]* *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos* *: 2.5.31.199 A otras personas naturales* *S/ 39, 500.00"*
11	Memorando N°1541-2021-UNJ-P/DGA	24.May.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[...] donde emite la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 39,500.00 para atención la SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal docente nombrado, contratado, personal administrativo y personal externo que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del Examen de Admisión ordinario UNJ 2021_I, los días 25, 26 y 27 de marzo del presente año.* *Por lo que se dispone realizar las acciones administrativas para el pago de la SUBVENCIÓN ECONÓMICA. [...]".*
12	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000483	Aprobado el 24.May.2021	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Presupuesto	No corresponde	Dicho documento, precisa como justificación lo siguiente: *"Subvención económica para el personal nombrado, contratado, personal administrativo y personal externo - examen de admisión ordinario UNJ 2021-I".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 38 900,00.
13	Informe N° 106-2021-UNJ-DGA/OC	25.May.2021	Segundo Dalton Molina Febres	Unidad de Tesorería y Contabilidad	Director General de Administración	A través del citado documento informa *"[...] cabe indicar las siguientes observaciones:* - *Los importes y cargos indicados en el oficio N° 156-2021 no se encuentran plasmados en la DIRECTIVA N° 001-2019-UNJ.* - *Según la DIRECTIVA N° 001-2019-UNJ, en el punto N°10 en el caso del personal contratado por CAS, el otorgamiento de otras retribuciones y complemento procede siempre y cuando el servicio se realice fuera de la jornada laboral.* *En ese sentido se comunica a usted, a fin de tomar las acciones necesarias en cumplimiento a dicha directiva. [...]".*

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL APROBADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V° B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

CUADRO N° 21
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 003-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
14	Oficio N° 690-2021-UNJ-P/DGA	25.May.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Responsable del Área de Admisión	A través del citado documento comunica *"[...] los importes y cargos indicados en el Oficio N° 156-2021 que no se encuentran plasmados en la Directiva N°002-2019-UNJ, hecho que deberá corregirse de acuerdo a los cargos de retribuciones de comisión permanente de admisión, docente y personal administrativo - UNJ (PRIMER EXAMEN ORDINARIO), SEGÚN ANEXO N° 01.* *Por lo indicado sírvase levantar dicha observación. [...]".*
15	Oficio N° 233-2021-UNJ-DGACAD/AA	26.May.2021	Abelardo Hurtado Villanueva	Responsable del Área de Admisión	Director General de Administración	*"Levanto observaciones para pago de subvenciones del Examen Ordinario UNJ 2021-I Presencial"* – Dicho documento, contiene un listado de 64 beneficiarios, que habrían ocupado los siguientes cargos: - Presidente de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretario de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Vocal de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Docente Responsable de la elaboración de preguntas del examen 3 (6 personas) - Responsable de la Impresión y compaginación del examen 3 (2 personas). - Aplicador del examen o vigilante de aula 1 y personal administrativo de apoyo 2 (1 persona) - Personal administrativo de apoyo 4 (2 personas) - Personal administrativo de apoyo 1 (5 personas) - Personal administrativo de apoyo 7 (1 persona) - Personal administrativo de apoyo 3 (13 personas) - Aplicador del examen o vigilante de aula 1 (15 persona) - Aplicador del examen o vigilante de aula 2 (5 personas) - Aplicador del examen o vigilante de aula 3 (1 persona) - Aplicador del examen o vigilante de aula 1 y personal administrativo de apoyo 4 (1 persona) - Responsable del Impresión y compaginación del examen 4 (1 persona).

CUADRO N° 21
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 003-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Responsable administrativo de apoyo 5 (8 personas). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 36 800,00.
16	Memorando N°1591-2021-UNJ-P/DGA	27.May.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[...] dispone realizar una nueva certificación presupuestal por el monto de S/36,800.00 ya que fue certificado por el monto de S/39,500.00, inicialmente.[...]".* Dicho documento, fue copiado a las Oficinas de Contabilidad (quienes recibieron el documento el 2 de junio de 2021) y Tesorería (que acusa recibo del 2 de junio de 2021).
17	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000483	Aprobado el 24.May.2021	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	No corresponde	Dicho documento, precisa como justificación lo siguiente: *"Subvención económica para el personal nombrado, contratado, personal administrativo y personal externo - examen de admisión ordinario UNJ 2021-I".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 36 800,00.
18	Comprobante de Pago N° 1025	2.Jun.2021	Segundo Dalton Molina Febres	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 35 102,00, precisando lo siguiente *"ABONO A LAS CUENTAS DE AHORROS POR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL NOMBRADO CONTRATADO, PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPÓ EN LAS DIFERENTES COMISIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN ORDINARIO UNJ 2021-I, REALIZADO LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE MARZO [...]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la oficina de Tesorería	No corresponde	

Fuente: Comprobante de Pago N° 1025 de 2.06.2021 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 1025 (signado en el numeral 18 del cuadro anterior) (Apéndice N° 25), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 25), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad (DNI) de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 35 102,00 al cual, agregado el monto de S/ 1 698,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 1026 de 2 de junio de 2021) (Apéndice N° 25), acumulan S/ 36 800,00 solicitados por el Responsable del Área de Admisión a través del oficio N° 233-2021-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 24).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Abelardo Hurtado Villanueva (Responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones

económicas a favor de sesenta y cuatro (64) funcionarios y servidores públicos de la Entidad – dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario - quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 003-2021; pese a que parte de las actividades comprendidas como responsabilidades de las citadas personas, fueron desarrolladas los días jueves 18, viernes 19, lunes 22, martes 23, miércoles 24, jueves 25, viernes 26 de marzo de 2021, que corresponde a días laborables, aspecto que fue observado por la unidad de Tesorería y contabilidad mediante informe N° 106-2021-UNJ-DGA/OC (Apéndice N° 25), tal como se precisó en el documento de solicitud, formulado por el citado funcionario mediante oficio N° 233-2021-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 25). Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable – explicado anteriormente – prohibían el otorgamiento de retribuciones económicas de cualquier índole, así se realice fuera de la jornada laboral.

Pese a ello, el señor Abelardo Hurtado Villanueva (Responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó; así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), dispuso el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además, durante el trámite de la citada solicitud de otorgamiento de subvenciones, el señor Lelis Pilco Gómez (jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica), en atención a un pedido de opinión legal de parte del administrador, opinó no pertinente emitir opinión legal al existir una Directiva y recomendó derivar los actuados a la Dirección General de Administración para las acciones administrativa necesarias y efectuar el pago de las subvenciones; asimismo, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 36 800,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[20].

Proceso de Admisión 004-2021. (Apéndice N° 26)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 236-2021-UNJ-DGACAD/AA de 1 de junio de 2021 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 26), el día: sábado 29 de mayo del 2021; autoridades, docentes y personal administrativo de la Entidad, "*[…] participó en las diferentes comisiones del Primer Examen CEPRE UNJ 2021-II […]*"; proceso al cual, en adelante denominaremos como: **"Proceso de Admisión 004-2021"**. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron retribuciones económicas por haber participado en las actividades señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 22
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 004-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 236-2021-UNJ-DGACAD/AA	1.Jun.2021	Abelardo Hurtado Villanueva	Responsable del Área de Admisión	Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2021-II*" – Dicho documento, contiene un listado de 45 beneficiarios, que habrían ocupado los siguientes cargos: - Presidente de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretario de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona).

[20] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 22
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 004-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Vocal de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretario General UNJ (1 persona). - Docente Responsable de la elaboración de preguntas del examen (4 personas). - Responsable de la impresión y compaginación del examen (2 personas). - Responsable de control de ingreso en puerta (4 personas). - Responsable de control de ingreso, guía del postulante (3 personas). - Responsable de control de ingreso, puerta detector de metales (2 personas). - Responsable de control de ingreso, huella digital (3 personas). - Responsable de control de ingreso, cabinas de desinfección (2 personas). - Aplicador del examen o vigilante de aula (10 personas). - Responsable de la calificación del examen (1 persona). - Asistencia técnica para la calificación del examen (1 persona). - Conductor para la camioneta UNJ (1 persona). - Responsable de ambientación de aulas y local de encierro (4 personas). - Responsable de información y comunicación (Imagen Institucional UNJ) (1 persona). - Responsable de la unidad de enfermería (1 persona). - Responsable de logística de alimentación (2 personas). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 18 300,00. Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 1 de junio de 2021.
2	Oficio N° 126-2021-DGACAD.-VPA/UNJ	1.Jun.2021	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Dirección de Gestión Académica	Vicepresidencia Académica	A través del citado documento, solicita "*PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL PRIMER EXAMEN CEPRE UNJ 2021-II*", para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del Primer Examen CEPRE UNJ 2021-II, realizado el 29 de mayo de 2021. Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 1 de junio de 2021.

CUADRO N° 22
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 004-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
3	Oficio N° 414-2021-UNJ/VPACAD	1.Jun.2021	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, hace llegar *"[...] las subvenciones económicas para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del Primer Examen CEPRE UNJ 2021-II, realizado el día 29 de mayo del 2020. Se adjunta documentación [...]"* Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 1 de junio de 2021.
4	Oficio N° 803-2021-UNJ/DGA	18.Jun.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[...] Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/18,300.00 soles, para atender el pago de las Subvenciones Económicas de las autoridades, docentes y personal administrativo de la UNJ, que participaron en diferentes comisiones del Primer Examen CEPRE 2021-II, realizado el día 29 de mayo, Solicitado por el Director de la Gestión Académica. [...]".* Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 18 de junio de 2021.
5	Informe N° 524-2021-UNJ/OPP	12.Jul.2021	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: "*[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal (45) que participó en las diferentes comisiones del proceso del Primer Examen CEPRE 2021-II, realizado el día 29 de mayo del presente año; solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ; [...] Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos : 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 18, 300.00"*
6	Memorando N°2121-2021-UNJ-P/DGA	12.Jul.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[...] autoriza realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la Certificación presupuestal de Subvención económica del personal (45) que participo en las siguientes comisiones del proceso del primer Examen CEPRE-2021-II; realizado el día 29 de mayo del presente año 2021, solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ. Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 18,300.00 soles, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto. [...]".*
7	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°	Aprobado el 14.Jul.2021	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	No corresponde	Dicho documento, precisa como justificación lo siguiente: *"Certificación presupuestal para atender la subvención económica del personal (45) que participó en las diferentes comisiones del primer examen CEPRE 2021-II".*

CUADRO N° 22
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 004-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
	0000000693					Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 18 300,00.
8	Comprobante de Pago N° 1477	20.Jul.2021	Dalton Molina Febres	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 17 526,00, precisando lo siguiente *"ABONO A LA CUENTA DE AHORRO POR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA DEL PERSONAL (45) QUE PARTICIPÓ EN LAS DIFERENTES COMISIONES DEL PRIMER EXAMEN CEPRE 2021-II [...]"*.
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la oficina de Tesorería	No corresponde	

Fuente: Comprobante de Pago N° 1477 de 20.7.2021 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 1477 (signado en el numeral 8 del cuadro anterior) (Apéndice N° 26), se encuentra el formato denominado: **"DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084"** del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 26), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad (DNI) de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 17 526,00 al cual, agregado el monto de S/ 774,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 1478 de 20 de julio de 2021) (Apéndice N° 26), acumulan S/ 18 300,00 solicitados por el Responsable del Área de Admisión a través del oficio N° 236-2021-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 25).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Abelardo Hurtado Villanueva (Responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de cuarenta y cinco (45) funcionarios y servidores públicos de la Entidad – dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario - quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 004-2021, tal como se precisa en el documento de solicitud, formulado por el citado funcionario. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable – explicado anteriormente – prohibían el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) solicitó; así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración) dispuso el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 18 300,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[21].

21 Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

Proceso de Admisión 005-2021. (Apéndice N° 27),

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 287-2021-UNJ-DGACAD/AA de 5 de julio de 2021 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 27), el 3 de julio de 2021, se efectuó el "Segundo Examen CEPRE UNJ 2021-II" al cual en adelante denominaremos como "**Proceso de Admisión 005-2021**". Al respecto, el trámite seguido para la autorización de la citada subvención, a favor de las personas que participaron en dicho proceso es el siguiente:

CUADRO N° 23
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 005-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 287-2021-UNJ-DGACAD/AA	5.Jul.2021	Abelardo Hurtado Villanueva	Responsable del Área de Admisión	Director de la Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2021-II*" – sustentado en el Informe N° 014-2021-UNJ-DGACAD/AA, de 5 de Julio de 2021; que "*Informar las actividades ejecutadas de manera presencial en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2021-II [...]*". Detalla listado de 51 beneficiarios con los siguientes cargos: - Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario General UNJ (1 persona). - Docente Responsable de la elaboración de preguntas del examen (6 personas). - Responsable de la impresión y compaginación del examen (2 personas). - Responsable de control de ingreso en puerta (4 personas). - Responsable de control de ingreso, guía del postulante (4 personas). - Responsable de control de ingreso, puerta detector de metales (3 personas). - Responsable de control de ingreso, huella digital (3 personas). - Responsable de control de ingreso, cabinas de desinfección (2 personas). - Aplicador del examen o vigilante de aula (10 personas). - Responsable de la calificación del examen (1 persona). - Asistencia técnica para calificación del examen (1 persona). - Responsable de ambientación de aulas y local de encierro (7 personas).

CUADRO N° 23
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 005-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Responsable de información y comunicación – Imagen Institucional UNJ (1 persona). - Responsable de la Unidad de Enfermería (1 persona). - Responsable de logística de alimentación (2 personas). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 21 200,00. Tramitado con correo electrónico de 5 de julio de 2021.
2	Oficio N° 162-2021-DGACAD.-VPA/UNJ - tramitado mediante correo electrónico el 6 de julio de 2021.	6.Jul.2021	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	*"Solicito pago de subvención económica para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2021-II".*
3	Oficio N° 564-2021-UNJ/VPACAD - tramitado mediante correo electrónico el 21 de julio de 2021.	27.Jul.2021	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Director General de Administración	*"[…] hacerle llegar a vuestro despacho las subvenciones económicas para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE 2021-II, realizado el día 03 de julio del 2021 […]"*
4	Oficio N° 976-2021-UNJ/DGA - tramitado mediante correo electrónico el 21 de julio de 2021.	21.Jul.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	*"Solicito Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 21,200.00 soles, para atender las subvenciones económicas para autoridades, docentes y personal administrativo que participaron de en las diferentes comisiones del proceso del Segundo Examen CEPRE UNJ 2021-II, realizado el 03 de julio del presente año; requerido por el área de Admisión".* (Sic)
5	Informe N° 686-2021-UNJ/OPP – tramitado mediante correo electrónico el 13 de septiembre de 2021.	13.Sep.2021	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: *"[…] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal docente, personal administrativo (51) que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del proceso del Segundo Examen CEPRE 2021-II, realizado el 3 de julio del presente año; solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ; […]* *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos* *: 2.5.31.199 A otras personas naturales* *S/ 21, 200.00"*
6	Certificación de Crédito	15.Sep.2021	Pamela Estephanie	Jefe de la Oficina de	No corresponde	Dicho documento precisa como justificación lo siguiente: "*Certificación para atender*

CUADRO N° 23
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 005-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
	Presupuestario Nota N° 0000000851		Cueva Álvarez	Planeamiento y de Presupuesto		*subvención económica del personal docente, personal administrativo (51) que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del Segundo CEPRE UNJ 2021-II, en su aplicación el día 03 de julio del presente año".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 21 200,00.
7	Memorando N° 2785-2021-UNJ-P/DGA.	13.Sep.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Comunica lo siguiente: *"[...] se autoriza realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la Subvención económica al personal docente y administrativo de la UNJ; por participar de manera presencial en las diferentes comisiones del proceso del Segundo Examen CEPRE 2021-II, realizado el 3 de julio del presente año [...] Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 21,200.00 soles, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto. [...]".* Dicho documento, fue presentado ante las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, según sello de recepción de 21 de septiembre del 2021, en ambos casos.
8	Comprobante de pago N° 2082	22.Sep.2021	Segundo Dalton Molina Febres	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 20 390,00, precisando lo siguiente *"Abono a las cuentas de ahorros por la subvención económica del personal docente, personal administrativo (51)* que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del proceso del Segundo Examen CEPRE 2021-II, realizado el 03 de julio del presente año; *[...]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda:
Cabe precisar que, a través de los documentos signados en el presente cuadro, se grafica el trámite seguido para el otorgamiento de subvenciones que en conjunto suman un monto de S/ 21 200,00, por lo tanto, la observación desarrollada en el presente, contempla únicamente, el monto otorgado a favor de personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Comprobante de Pago N° 2082 de 22.9.2021 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 2082 (signado en los numeral 8 del cuadro anterior) (Apéndice N° 27), se encuentra el formato denominado: **"DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084"** del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 27), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad de los beneficiarios de la subvención económica en cuestión, sumando un monto de S/ 20 390,00 al cual, agregado el monto

de S/ 810,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 2083 de 22 de septiembre de 2021) (Apéndice N° 27), acumulan los S/ 21 200,00 solicitados por el responsable del área de Admisión a través del oficio N° 287-2021-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 27).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Abelardo Hurtado Villanueva (responsable del área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de cincuenta y uno (51) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 005-2021. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable – explicado anteriormente – prohibían el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Freddi Roland Rodríguez Ordoñez (Director de Gestión Académica de la Entidad) solicitó; así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración) dispuso el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 21 200,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[22].

Proceso de Admisión 006-2021. (Apéndice N° 28)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 325-2021-UNJ-DGACAD/AA de 19 de julio de 2021 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 28), el sábado 17 de julio de 2021, se efectuó el "Examen Extraordinario UNJ 2021-II" al cual en adelante denominaremos como "**Proceso de Admisión 006-2021**". Al respecto, el trámite seguido para la autorización de la citada subvención, a favor de las personas que participaron en dicho proceso es el siguiente:

CUADRO N° 24
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 006-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 325-2021-UNJ-DGACAD/AA – tramitado mediante correo electrónico el 19 de julio de 2021.	19.Jul.2021	Abelardo Hurtado Villanueva	Responsable del Área de Admisión	Director de la Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2021-II*" – sustentado en el Informe N° 015-2021-UNJ-DGACAD/AA, de 19 de Julio de 2021; que "*Informar las actividades ejecutadas de manera presencial en el Examen Extraordinario UNJ 2021-II […]*". Adjunta listado de 24 beneficiarios con los siguientes cargos: - Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario General UNJ (1 persona).

[22] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 24
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 006-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Docente Responsable de la elaboración de preguntas del examen (2 personas). - Responsable de la impresión y compaginación del examen (1 persona). - Responsable de control de ingreso en puerta (3 personas). - Responsable de control de ingreso, puerta detector de metales (1 persona). - Responsable de control de ingreso, cabinas de desinfección (1 persona). - Responsable de control de ingreso, huella digital (1 persona). - Aplicador del examen o vigilante de aula (1 persona). - Responsable de la calificación del examen (1 persona). - Asistencia técnica para calificación del examen (1 persona). - Responsable de ambientación de aulas y local de encierro (4 personas). - Conductor para la camioneta de la UNJ (1 persona). - Responsable de información y comunicación – Imagen Institucional UNJ (1 persona). - Responsable de la Unidad de Enfermería (1 persona). - Responsable de logística de alimentación (1 persona). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 10 400,00. Tramitado mediante correo electrónico el 19 de julio de 2021.
2	Oficio N° 177-2021-DGACAD.-VPA/UNJ - tramitado mediante correo electrónico el 20 de julio de 2021.	20.Jul.2021	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	"*Solicito pago de subvención económica para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2021-II*".
3	Oficio N° 571-2021-UNJ/VPACAD - tramitado mediante correo electrónico el 22 de julio de 2021.	22.Jul.2021	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Director General de Administración	*"[...] hacerle llegar a vuestro despacho las subvenciones económicas para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario 2021-II, realizado el día 17 de julio del 2021 [...]"*

CUADRO N° 24
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 006-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
4	Oficio N° 996-2021-UNJ/DGA - tramitado mediante correo electrónico el 22 de julio de 2021.	22.Jul.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	*"Solicito Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 10,400.00 soles, para atender las subvenciones económicas de autoridades, docentes y personal administrativo que participaron en las diferentes comisiones del proceso del Examen EXTRAORDINARIO UNJ 2021-II, realizado el 17 de julio del presente año; requerido por el área de Admisión".*
5	Informe N° 684-2021-UNJ/OPP – tramitado mediante correo electrónico el 13 de septiembre de 2021.	13.Sep.2021	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: *"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender la SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal docente, personal administrativo (24) que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2021-II, en su aplicación el día 17 de julio del presente año; [...]* *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos* *: 2.5.31.199 A otras personas naturales* *S/ 10, 400.00"*
6	Certificación de Crédito Presupuestario *Nota N° 0000000852	15.Sep.2021	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto	No corresponde	Dicho documento precisa como justificación lo siguiente: *"Certificación para atender subvención económica del personal docente, personal administrativo (51)* que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2021-II, en su aplicación el día 17 de julio del presente año".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 10 400,00.
7	Memorando N° 2787-2021-UNJ-P/DGA - tramitado mediante correo electrónico el 13 de septiembre de 2021.	13.Sep.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Comunica lo siguiente: *"[...] se autoriza realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la Subvención económica al personal docente y administrativo de la UNJ; por participar de manera presencial en las diferentes comisiones del proceso del Examen Extraordinario 2021-II, realizado el 17 de julio del presente año* *Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 10,400.00 soles, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto [...]".* Dicho documento, fue copiado a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería según sello de recepción de 21 de septiembre del 2021.

CUADRO N° 24
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 006-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
8	Comprobante de pago N° 2084	22.Sep.2021	Segundo Dalton Molina Febres	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 10 000,00, precisando lo siguiente *"Abono a las cuentas de ahorros por el pago de la subvención económica del personal docente, personal administrativo (24)* que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2021-II, en su aplicación el día 17 de julio del presente año; *[...]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda:
Cabe precisar que, a través de los documentos signados en el presente cuadro, se grafica el trámite seguido para el otorgamiento de subvenciones que en conjunto suman un monto de S/ 10 400,00, por lo tanto, la observación desarrollada en el presente, contempla únicamente, el monto otorgado a favor de personal docente y administrativo de la Entidad.
(*) Cabe precisar que, el número de beneficiarios consignado por la jefa de la oficina de Planeamiento y Presupuesto en el documento del numeral 7 del presente cuadro, no corresponde al número de beneficiarios real, siendo lo correcto 24.
Fuente: Comprobante de Pago N° 2084 de 22.9.2021 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 2084 (signado en los numeral 8 del cuadro anterior) (Apéndice N° 28), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 28), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad de los beneficiarios de la subvención económica en cuestión, sumando un monto de S/ 10 000,00 al cual, agregado el monto de S/ 400,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 2085 de 22 de septiembre de 2021) (Apéndice N° 28), acumulan los S/ 10 400,00 solicitados por el responsable del área de Admisión a través del oficio N° 325-2021-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 28).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Abelardo Hurtado Villanueva (responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de veinticuatro (24) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 006-2021. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable – explicado anteriormente – prohibían el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Freddi Roland Rodríguez Ordoñez (Director de Gestión Académica de la Entidad) solicitó; así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), autorizó el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 10 400,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[23].
Proceso de Admisión 007-2021. (Apéndice N° 29)

[23] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 374-2021-UNJ-DGACAD/AA de 11 de agosto de 2021 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 29), el 7 de agosto de 2021, se efectuó el "Examen Ordinario UNJ 2021-II" al cual en adelante denominaremos como **"Proceso de Admisión 007-2021"**. Al respecto, el trámite seguido para la autorización de la citada subvención, a favor de las personas que participaron en dicho proceso es el siguiente:

CUADRO N° 25
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 007-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 374-2021-UNJ-DGACAD/AA – tramitado mediante correo electrónico el 11 de agosto de 2021.	11.Ago.2021	Abelardo Hurtado Villanueva	Responsable del Área de Admisión	Director de la Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Examen Ordinario UNJ 2021-II*" – sustentado en el Informe N° 016-2021-UNJ-DGACAD/AA, de 10 de agosto de 2021; que "*Informar las actividades ejecutadas de manera presencial en el Examen Ordinario UNJ 2021-II [...]*". Adjunta listado de 61 beneficiarios con los siguientes cargos: - Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario General UNJ (1 persona). - Docente Responsable de la elaboración de preguntas del examen (6 personas). - Responsable de la impresión y compaginación del examen (2 personas). - Responsable de control de ingreso en puerta (4 personas). - Responsable de control de ingreso, guía del postulante (7 personas). - Responsable de control de ingreso, puerta detector de metales (3 personas). - Responsable de control de ingreso, huella digital (2 personas). - Responsable de control de ingreso, cabinas de desinfección (2 personas). - Aplicador del examen o vigilante de aula (18 personas). - Responsable de la calificación del examen (1 persona). - Asistencia técnica para calificación del examen (1 persona). - Responsable de ambientación de aulas y local de encierro (1 persona). - Personal administrativo de apoyo 2 (6 personas).

CUADRO N° 25
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 007-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Responsable de información y comunicación – Imagen Institucional UNJ (1 persona). - Responsable de la Unidad de Enfermería (2 personas). - Responsable de logística de alimentación (1 persona). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 28 450,00. Tramitado mediante correo electrónico el 11 de agosto de 2021.
2	Oficio N° 198-2021-DGACAD.-VPA/UNJ - tramitado mediante correo electrónico el 16 de agosto de 2021.	16.Ago.2021	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	*"Solicito pago de subvención económica para el personal que participó en el Examen Ordinario UNJ 2021-II".*
3	Oficio N° 646-2021-UNJ/VPACAD - tramitado mediante correo electrónico el 16 de agosto de 2021.	16.Ago.2021	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Director General de Administración	*"[...] hacerle llegar a vuestro despacho las subvenciones económicas para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del Examen Ordinario 2021-II, realizado el día 07 de agosto del 2021 [...]"*
4	Oficio N° 1081-2021-UNJ/DGA	17.Ago.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	*"Solicito Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 28,450.00 soles, para atender las subvenciones económicas de autoridades, docentes y personal administrativo que participaron en las diferentes comisiones del proceso del Examen ORDINARIO UNJ 2021-II, realizado el 07 de agosto del presente año; requerido por el área de Admisión".*
5	Oficio N° 1174-2021-UNJ-P/DGA	6.Sep.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Comunica lo siguiente: *"[...]Sirva emitir la Disponibilidad Presupuestal para atención de pago de subvención económica de autoridades, docentes y personal administrativo que participo en el proceso de Examen Ordinario UNJ 2021-II, por el importe de S/ 28,450.00 [...]"*
6	Informe N° 677-2021-UNJ/OPP	10.Sep.2021	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: *"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender la SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal docente, personal administrativo (61) que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-II, en su*

CUADRO N° 25
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 007-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						aplicación el día 7 de agosto del presente año; [...] *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos* *: 2.5.31.199 A otras personas naturales* *S/ 28, 450.00"*
7	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000853	15.Sep.2021	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto	No corresponde	Dicho documento precisa como justificación lo siguiente: *"Certificación para atender subvención económica del personal docente, personal administrativo (61) que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del Examen Ordinario UNJ 2021-II, en su aplicación el día 07 de agosto del presente año".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 28 450,00.
8	Memorando N° 2780-2021-UNJ-P/DGA - recibido por su destinatario el 10 de septiembre de 2021.	10.Sep.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Comunica lo siguiente: "*[...] se autoriza efectuar la Certificación Presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal docente, personal administrativo (61) que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del Examen de Admisión Ordinario de la UNJ 2021-III el día 7 de agosto del presente año 2021, solicitado por el área de Admisión de la UNJ Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 28,450.00 soles, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto [...]".* (Sic) Dicho documento, fue copiado a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería según sellos de recepción del 21 y 23 de septiembre del 2021, respectivamente.
9	Comprobante de pago N° 2089	23.Sep.2021	Segundo Dalton Molina Febres	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 27 085,00, precisando lo siguiente *"Abono a las cuentas de ahorros por el pago de la subvención económica del personal docente, personal administrativo (61)* que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del Examen Ordinario UNJ 2021-II, en su aplicación el día 07 de agosto del presente año; *[...]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda:
Cabe precisar que, a través de los documentos signados en el presente cuadro, se grafica el trámite seguido para el otorgamiento de subvenciones que en conjunto suman un monto de S/ 28 450,00, por lo tanto, la observación desarrollada en el presente, contempla únicamente, el monto otorgado a favor de personal docente y administrativo de la Entidad.

CUADRO N° 25
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 007-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO

Fuente: Comprobante de Pago N° 2089 de 23.9.2021 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 2089 (signado en los numeral 9 del cuadro anterior) (Apéndice N° 29), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 29), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad de los beneficiarios de la subvención económica en cuestión, sumando un monto de S/ 27 085,00 al cual, agregado el monto de S/ 1 365,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 2045 de 23 de septiembre de 2021) (Apéndice N° 29), acumulan los S/ 28 450,00 solicitados por el responsable del área de Admisión a través del oficio N° 374-2021-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 29).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Abelardo Hurtado Villanueva (responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de sesenta y uno (61) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 007-2021. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable – explicado anteriormente – prohibían el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Freddi Roland Rodríguez Ordoñez (Director de Gestión Académica de la Entidad) solicitó; así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), autorizó el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 28 450,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[24].

3.5. En el año 2022, funcionarios de la UNJ autorizaron el otorgamiento de Subvenciones Económicas por S/ 185 850,00, a favor de Docentes y Personal Administrativo, por participación en Procesos de Admisión, aun cuando las normas emitidas, prohíben dicho beneficio

Proceso de Admisión 008-2021. (Apéndice N° 30)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 474-2021-UNJ-DGACAD/AA de 9 de diciembre de 2021 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 30), el día: sábado 4 de diciembre de 2021; autoridades, docentes y personal administrativo de la Entidad, "*[…] participó en las diferentes comisiones del Examen Quinto Grado de Educación Secundaria UNJ 2022-1 […]*"; proceso al cual, en adelante denominaremos como: "**Proceso de Admisión 008-2021**". Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron retribuciones económicas por haber participado en las actividades señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

[24] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 26
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 008-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 474-2021-UNJ-DGACAD/AA	9.Dic.2021	Abelardo Hurtado Villanueva	Responsable del Área de Admisión	Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el examen Quinto Grado de Educación Secundaria UNJ 2022-1"* sustentado en el Informe N°018-2021-UNJ-DGACAD/AA de 9 de diciembre de 2021; que indica *"[...] Actividades ejecutadas de manera Presencial en el Examen Quinto Grado de Educación Secundaria UNJ 2022-1 [...]".* Adjunta listado de 45 beneficiarios con los siguientes cargos: - Presidente de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretario de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Vocal de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretario General UNJ (1 persona). - Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen (7 personas). - Responsable de la impresión y compaginación del examen (2 personas). - Responsable del control de ingreso en puerta (2 personas) - Responsable de control de ingreso, guía del postulante (3 personas). - Responsable de control de ingreso en detector de metales (2 personas). - Responsable de control de ingreso huella digital (3 personas) - Aplicador de examen o vigilante de aula (10 personas). - Responsable de la calificación del examen (1 persona). - Asistencia técnica para calificación del examen (1 persona). - Responsable de ambientación de ambientación de aulas y local de encierro (1 persona). - Personal administrativo de apoyo (5 personas). - Responsable de información y comunicación (Imagen Institucional UNJ) (1 persona). - Responsable de la unidad de enfermería (2 personas). - Responsable de logística de alimentación (1 persona).

CUADRO N° 26
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 008-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 18 550,00. Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 9 de diciembre de 2021.
2	Oficio N° 264-2021-DGACAD. - VPA/UNJ	10.Dic.2021	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Dirección de Gestión Académica	Vicepresidencia Académica	A través del citado documento, solicita "*PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN DE QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA UNJ 2022 EXAMEN CEPRE UNJ 2021-I*", para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del Examen de Quinto de Grado de Educación Secundaria, realizado el 4 de diciembre de 2021.
3	Oficio N° 1045-2021-UNJ/VPACAD	14.Dic.2021	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, hace llegar "*[...] las subvenciones económicas para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del examen de quinto grado de educación secundaria UNJ 2022-1, realizado el día 04 de diciembre del 2021 [...].*"
4	Oficio N° 1782-2021-UNJ/DGA	15.Dic.2021	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[...] Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/18,550.00 soles, para atender las subvenciones económicas de autoridades, docentes y personal administrativo que participaron en las diferentes comisiones del proceso del Examen Quinto de Secundaria UNJ 2022-1 realizado el 04 de diciembre del presente año; requerido por el área de Admisión [...]".*
5	Oficio N° 243-2021-UNJ/OPP	15.Dic.2021	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: "*[...] manifestarle que, luego de haber realizado la evaluación presupuestal en el presente año fiscal, del Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, no es posible realizar la incorporación de los recursos debido a que llegamos al límite de incorporaciones autorizadas en el año según lo establecido en el DECRETO SUPREMO N°220-2021-EF; por lo que NO SERÁ FACTIBLE SU ATENCIÓN PARA EL PRESENTE AÑO [...]*"

CUADRO N° 26
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 008-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
6	Oficio N° 1797-2021-UNJ/DGA	16. Dic.2021	Wilder Rosalino Gomez Penadillo	Director General de Administración	Vicepresidente Académico	A través del citado documento, comunica "*LA NO EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER LAS SUBVENCIONES ECONOMICAS DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN DE QUINTO AÑO DE SECUNDARIA UNJ 2022-I*".
7	Hoja de trámite – 2021	17.Dic.2021	Abner Milan Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Admisión	Señala siguiente proveído: ✓ 11. DEVOLVER AL INTERESADO.
8	Oficio N° 006-2022-UNJ-DGACAD/AA	7.Ene.2022	Abelardo Hurtado Villanueva	Responsable del Área de Admisión	Dirección de Gestión Académica	"*Documento actualizado para el pago de subvenciones para el personal que participó en el examen Quinto Grado de Educación Secundaria UNJ 2022-1*". Dicho documento, contiene un listado de 45 beneficiarios, que habrían ocupado los siguientes cargos: - Presidente de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretario de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Vocal de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretario General UNJ (1 persona). - Docente responsable de la elaboración de preguntas del examen (7 personas). - Responsable de la impresión y compaginación del examen (2 personas). - Responsable del control de ingreso en puerta (2 personas) - Responsable de control de ingreso, guía del postulante (3 personas). - Responsable de control de ingreso en detector de metales (2 personas). - Responsable de control de ingreso huella digital (3 personas) - Aplicador de examen o vigilante de aula (10 personas). - Responsable de la calificación del examen (1 persona). - Asistencia técnica para calificación de examen (1 persona). - Responsable de ambientación de ambientación de aulas y local de encierro (1 persona). - Personal administrativo de apoyo (5 personas). - Responsable de información y comunicación (Imagen Institucional UNJ) (1 persona).

CUADRO N° 26
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 008-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Responsable de la unidad de enfermería (2 personas). - Responsable de logística de alimentación (1 persona). Monto total solicitado como retribución económica para las citadas personas: S/ 18 550,00.
9	Oficio N° 002-2022-DGACAD. - VPA/UNJ	11.Ene.2022	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Dirección de Gestión Académica	Vicepresidencia Académica	A través del citado documento, solicita "*PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA UNJ 2022-1*", para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del Examen Quinto Grado de Educación Secundaria UNJ 2022-1, realizado el día 4 de diciembre de 2021.
10	Oficio N°014-2022-UNJ/VPACAD	13.Ene.2022	Abner Milan Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Director General de Administración	A través del citado documento, hace llegar *"[…] las subvenciones económicas para las autoridades, docentes, personal administrativo y personal externo que participó en las diferentes comisiones del examen de quinto grado de educación secundaria, realizado el día 04 de diciembre del 2021 […]".*
11	Oficio N° 244-2022-UNJ-P/DGA	10.Feb.2022	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	A través del citado documento, solicita "*[…] informe legal referente al pago pendiente de las autoridades, docentes y personal administrativo que participó en el examen de quinto grado secundaria UNJ 2022-I".* (Sic)
12	Informe Legal N° 063-2022-UNJ/P/OAJ	2.Mar.2022	Lelis Pilco Gómez	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Director General de Administración	A través del citado documento, informa: *"[…]* *III. CONCLUSIÓN* *Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE RECONCOCER la DEUDA PENDIENTE de PAGO a favor del personal administrativo, autoridades, docentes y personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del Examen Quinto Grado de Educación Secundaria UNJ 2022-I,realizado el 04 de diciembre del 2021, debiendo la Dirección General de Administración disponer la autorización de reconocimiento de deuda con el presupuesto del Año Fiscal 2022, en aplicación de la Directiva N°001-2021-UNJ […] .*

CUADRO N° 26
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 008-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
13	Oficio N° 429-2022-UNJ-P/DGA	2.Mar.2022	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[…] disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 20 050.00 soles, para atender reconocimiento de deuda a favor de las autoridades, docentes, personal administrativo y personal externo de la UNJ que participaron en las diferentes comisiones del examen Quinto Grado de Secundaria UNJ 2022-I, solicitado por la Vicepresidencia Académica […]".*
14	Informe N° 225-2022-UNJ/OPP	2.Mar.2022	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto	Director General de Administración	Informa lo siguiente: *"[…] informo a Usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado para atender Reconocimiento de deuda del año 2021, de Subvenciones económicas del personal interno (45) y externo (6) que participó en el Examen de Quinto Grado de Secundaria UNJ 2022-1, realizado el 04 de diciembre del año 2021; solicitado por el Responsable de Admisión […]* *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos* *: 2.5.31.199 A otras personas naturales* *S/ 18, 550.00"*
15	Resolución de Administración N° 031-2022-UNJ-P/DGA	3.Mar.2022	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	A través del citado documento, se resuelve: *"[…]* *ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER DEUDA a favor de las, autoridades, docentes y personal administrativo, que participó en las diferentes comisiones del Examen del Quinto Grado de Secundaria UNJ 2022-I realizado el 04 de diciembre del 2021[…].".*
16	Memorando N°562-2022-UNJ-P/DGA	9.Mar.2022	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[…] autoriza realizar las acciones administrativas que corresponda para efectuar el pago […] a favor de las autoridades, docentes y personal administrativo, que participó en las diferentes comisiones del Examen de Quinto Grado de Secundaria UNJ 2022-I, por el importe total de S/ 18 550.00 […]".*
17	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000292	Aprobado el 11.Mar.2022	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	No corresponde	Dicho documento, precisa como justificación lo siguiente: *"CERTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA ATENDER EL PAGO DE LA DEUDA PENDIENTE A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPO EN LAS DIFERENTES COMISIONES DE LA REALIZACION DEL*

CUADRO N° 26
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 008-2021

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						EXAMEN DE 5TO DE SECUNDARIA UNJ 2022-I". Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 18 550,00.
18	Comprobante de Pago N° 393	15.Mar.2022	Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 17 653,00, precisando lo siguiente. *"[…] ABONO A LAS CUENTAS DE AHORROS POR EL PAGO DE LA DEUDA PENDIENTE A FAVOR DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPO EN LAS DIFERENTES COMISIONES DE LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE 5TO DE SECUNDARIO UNJ 2022-I, REALIZADO EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2021 […]".*
			Wilder Rosalino Rojas Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la oficina de Tesorería	No corresponde	

Fuente: Comprobante de Pago N° 393 de 15.3.2022 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 393 (signado en el numeral 18 del cuadro anterior) (Apéndice N° 30), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 30), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad (DNI) de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 17 653,00 al cual, agregado el monto de S/ 897,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 394 de 15 de marzo de 2022) (Apéndice N° 30), acumulan S/ 18 550,00 solicitados por el Responsable del Área de Admisión a través del oficio N° 474-2021-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 29).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Abelardo Hurtado Villanueva (Responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de cuarenta y cinco (45) funcionarios y servidores públicos de la Entidad – dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario - quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 008-2021. Asimismo, como durante el año 2021, la responsable de la oficina de Planificación y Presupuesto, mediante oficio N° 243-2021-UNJ/OPP (Apéndice N° 30), informó que no era factible su aprobación por falta de disponibilidad Presupuestal, durante el año 2022 se reinició el trámite con el requerimiento realizado por el responsable del Área de Admisión, a través del oficio N° 006-2022-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 30); a pesar que la normativa presupuestal para el año 2022 continuó prohibiendo el pago de este tipo de beneficios a favor de funcionarios y servidores.

Pese a ello, tanto el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) requirió; así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), dispuso y resolvió (mediante Resolución de Administración N°031-2022-UNJ-P/DGA) (Apéndice N° 32) el reconocimiento de la deuda, del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además de ello, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 063-2022-UNJ/P/OAJ (Apéndice N° 30), concluyendo y opinando que era procedente reconocer la deuda; aunado a que la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 18 550,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[25].

Proceso de Admisión 001-2022. (Apéndice N° 31)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 047-2022-UNJ-DGACAD/AA de 24 de enero de 2022 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 31), el 23 de enero de 2022, se efectuó el "Primer Examen CEPRE UNJ 2022-1" al cual en adelante denominaremos como "**Proceso de Admisión 001-2022**". Al respecto, el trámite seguido para la autorización de la citada subvención, a favor de las personas que participaron en dicho proceso es el siguiente:

CUADRO N° 27
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 001-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 047-2022-UNJ-DGACAD/AA – tramitado mediante correo electrónico el 25 de enero de 2022.	24.Ene.2022	Abelardo Hurtado Villanueva	Responsable del Área de Admisión	Director de la Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2022-1*" – se sustenta en el Informe N° 001-2022-UNJ-DGACAD/AA de 24.01.2022, que indica: "*Informar las actividades ejecutadas de manera presencial en el Primer Examen CEPRE UNJ 2022-1 […]*".Tramitado mediante correo electrónico el 24 de enero de 2022. Detalla listado de 38 beneficiarios con los siguientes cargos: - Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario General UNJ (1 persona). - Docente Responsable de la elaboración de preguntas del examen (2 personas). - Responsable de la impresión y compaginación del examen (2 personas). - Responsable de control de ingreso, guía del postulante (2 persona). - Responsable de control de ingreso en puerta (1 persona). - Responsable de control de ingreso en detector de metales (1 persona). - Responsable de control de ingreso, huella digital (2 personas). - Aplicador del examen o vigilante de aula (14 personas).

[25] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 27
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 001-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Responsable de la calificación del examen (1 persona). - Asistencia técnica para calificación del examen (1 persona). - Responsable de ambientación de aulas y local de encierro (1 persona). - Personal administrativo de apoyo (4personas). - Responsable de información y comunicación – Imagen Institucional UNJ (1 persona). - Responsable de la Unidad de Enfermería (2 personas). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 15 600,00.
2	Oficio N° 022-2022-DGACAD.-VPA/UNJ - tramitado mediante correo electrónico el 25 de enero de 2022.	25.Ene.2022	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	"*Solicito pago de subvención económica para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2022-I*".
3	Oficio N° 52-2022-UNJ/VPACAD	31.Ene.2022	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Director General de Administración	*"[...] hacerle llegar a vuestro despacho las subvenciones económicas para las autoridades, docentes, personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del Primer Examen Cepre, realizado el día 23 de enero del 2022 [...]"*
4	Informe N° 042-2022-UNJ/DGA/UC	02.Feb.2022	Ramiro Roja Pérez	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	Director de Administración	Comunica lo siguiente: *"[...] la atención de pago al personal de la institución y externo que participaron en las diferentes comisiones del Primer Examen CEPRE, éstos deben continuar su trámite según Directiva N° 001-2021-UNJ [...]".*
5	Oficio N° 180-2022-UNJ-P/DGA	02.Feb.2022	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	*"Solicito la Disponibilidad Presupuestal para atender pago de subvención económica para el personal externo e interno que participaron en las diferentes comisiones en el Primer Examen CEPRE UNJ 2022-I.* *[...]* *1 Personal Externo 3,000.00* *2 autoridades, docentes y Pers. Adm 15,600.00"*
6	Informe N° 0100-2022-UNJ/OPP	4.Feb.2022	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: *"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender el pago de subvenciones económicas para el personal externo e interno que participaron en las diversas comisiones en el Primer*

CUADRO N° 27
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 001-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						Examen del Centro Preuniversitario Ciclo 2022-I […] *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos* *: 2.5.31.199 A otras personas naturales* *S/ 15, 600.00"*
7	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000104	7.Feb.2022	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto	No corresponde	Dicho documento precisa como justificación lo siguiente: *"Certificación para atender la subvención económica del personal que participo en las diversas comisiones en el Primer Examen del Centro Preuniversitario Ciclo 2022-I, realizado el día 23 de enero del 2022".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 15 600,00.
8	Memorando N° 240-2022-UNJ-P/DGA - recibido por su destinatario el 4 de febrero de 2022.	4.Feb.2022	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Comunica lo siguiente: "*[…] se autoriza efectuar la Certificación Presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender el pago de subvenciones económicas para el personal externo e interno que participaron en las diversas comisiones en el Primer Examen del Centro Preuniversitario Ciclo 2022-I; realizado el día 23 de enero del presente año; requerido por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ.* *Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 18,600.00 soles, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto. […]* Dicho documento, fue copiado a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería según sello de recepción en ambos casos de 8 de febrero del 2022.
9	Comprobante de pago N° 069	8.Feb.2022	Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 14 746,00, precisando lo siguiente *"Abono a las cuentas de ahorros por la subvención económica del personal que apoyo en* las diferentes comisiones de la realización del Primer Examen CEPRE UNJ 2022-I *[…]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda:
Cabe precisar que, a través de los documentos signados en el presente cuadro, se grafica el trámite seguido para el otorgamiento de subvenciones que en conjunto suman un monto de S/ 15 600,00, por lo tanto, la observación desarrollada en el presente, contempla únicamente, el monto otorgado a favor de personal docente y administrativo de la Entidad. Asimismo, se aclara que el monto de S/ 18 600,00 considerado en el memorando N° 240-2022-UNJ-P/DGA, está incluido la suma de S/3 000,00 que corresponde al pago de terceros.

CUADRO N° 27
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 001-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO

Fuente: Comprobante de Pago N° 069 de 8.2.2022 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 069 (signado en los numeral 9 del cuadro anterior) (Apéndice N° 31), se encuentra el formato denominado: **"DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084"** del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 31), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad de los beneficiarios de la subvención económica en cuestión, sumando un monto de S/ 14 746,00 al cual, agregado el monto de S/ 854,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 070 de 8 de febrero de 2022) (Apéndice N° 31), acumulan los S/ 15 600,00 solicitados por el responsable del área de Admisión a través del oficio N° 047-2021-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 31).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Abelardo Hurtado Villanueva (responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de treinta y ocho (38) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 001-2022. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable – explicado anteriormente – prohibían el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Freddi Roland Rodríguez Ordoñez (Director de Gestión Académica de la Entidad) requirió; así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), autorizó el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 15 600,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[26].

Proceso de Admisión 002-2022. (Apéndice N° 32)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 097-2022-UNJ-DGACAD/AA de 12 de febrero de 2022 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 32), el 12 de febrero de 2022, se efectuó el "Examen Extraordinario UNJ 2022-1" al cual en adelante denominaremos como **"Proceso de Admisión 002-2022"**. Al respecto, el trámite seguido para la autorización de la citada subvención, a favor de las personas que participaron en dicho proceso es el siguiente:

[26] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 28
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 002-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 097-2022-UNJ-DGACAD/AA – tramitado mediante correo electrónico el 12 de febrero de 2022.	12.Feb.2022	Abelardo Hurtado Villanueva	Responsable del Área de Admisión	Director de la Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en Examen Extraordinario UNJ 2022-1*" – sustentado en el Informe N° 002-2022-UNJ-DGACAD/AA, de 12 de febrero de 2022; que indica *"Informar las actividades ejecutadas de manera presencial en el Examen Extraordinario UNJ 2022-1 […]"*.Tramitado mediante correo electrónico el 12 de febrero de 2022. Adjunta listado de 26 beneficiarios con los siguientes cargos: - Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario General UNJ (1 persona). - Docente Responsable de la elaboración de preguntas del examen (2 personas). - Responsable de la impresión y compaginación del examen (2 personas). - Responsable de control de ingreso, guía del postulante (2 personas). - Responsable de control de ingreso en puerta (1 persona). - Responsable de control de ingreso en detector de metales (1 persona). - Responsable de control de ingreso, huella digital (1 persona). - Aplicador del examen o vigilante de aula (2 personas). - Responsable de la calificación del examen (1 persona). - Asistencia técnica para calificación del examen (1 persona). - Personal administrativo de apoyo (5 personas). - Responsable de información y comunicación – Imagen Institucional UNJ (1 persona). - Responsable de control de ingreso, guía del postulante (1 persona). - Responsable de la Unidad de Enfermería (1 persona). - Responsable de logística de alimentación (1 persona).

CUADRO N° 28
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 002-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 10 250,00.
2	Oficio N° 042-2022-DGACAD.-VPA/UNJ - recibido por su destinatario el 15 de febrero de 2022.	14.Feb.2022	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	*"Solicito pago de subvención económica para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2022-1".*
3	Oficio N° 096-2022-UNJ/VPACAD	21.Feb.2022	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Director General de Administración	*"[...] hacerle llegar a vuestro despacho las subvención económicas para las autoridades, docentes, personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2022-I, realizado el día 12 de febrero del 2022 [...]"* (Sic)
4	Informe N° 0351-2022-UNJ-P/DGA recibido por su destinatario el 21 de febrero de 2022.	21.Feb.2022	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	*"Solicito la disponibilidad presupuestal por el importe total de S/10,250.00 soles, para atender con el pago del personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ-2022-I, realizado el día 12 de febrero del presente año 2022 "*
5	Informe N° 167-2022-UNJ/OPP	22.Feb.2022	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: *"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender el Subvención económica del personal externo e interno que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2022-I realizado el 12 de febrero del presente año [...]* *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos* *: 2.5.31.199 A otras personas naturales* *S/ 10, 250.00"*
6	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000211	25.Feb.2022	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto	No corresponde	Dicho documento precisa como justificación lo siguiente: *"CERTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA ATENDER EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LAS DIFERENTES COMISIONES DE LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2022-I REALIZADO EL 12 DE FEBRERO DEL 2022".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 10 250,00.
7	Memorando N° 397-2022-UNJ-P/DGA	22.Feb.2022	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Comunica lo siguiente: *"[...] se autoriza efectuar la Certificación Presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de*

CUADRO N° 28
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 002-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						atender el pago de subvenciones económicas para el personal externo e interno que participaron en las diversas comisiones en el Examen Extraordinario UNJ 2022-I; realizado el día 12 de febrero del presente año; requerido por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ. *Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 10,250.00 soles, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto […]"* Dicho documento, fue copiado a las, Oficinas de Contabilidad y Tesorería, según sello de recepción, en ambos casos, de 1 de marzo del 2022.
8	Comprobante de pago N° 263	2.Mar.2022	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 9 894,00, precisando lo siguiente *"Abono a las cuentas de ahorro por el pago de las subvenciones económicas para el personal que participó en las diferentes comisiones de la realización del examen extraordinario UNJ 2022-I realizado el 12 de febrero del 2022 […]".*
			Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la Oficina de Contabilidad	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda:
Cabe precisar que, a través de los documentos signados en el presente cuadro, se grafica el trámite seguido para el otorgamiento de subvenciones que en conjunto suman un monto de S/ 10 250,00, por lo tanto, la observación desarrollada en el presente, contempla únicamente, el monto otorgado a favor de personal docente y administrativo de la Entidad.
Fuente: Comprobante de Pago N° 263 de 2.3.2022 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 263 (signado en los numeral 8 del cuadro anterior) (Apéndice N° 32), se encuentra el formato denominado: **"DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084"** del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 32), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad de los beneficiarios de la subvención económica en cuestión, sumando un monto de S/ 9 894,00 al cual, agregado el monto de S/ 356,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 264 de 2 de marzo de 2022) (Apéndice N° 32), acumulan los S/ 10 250,00 solicitados por el responsable del área de Admisión a través del oficio N° 097-2022-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 32).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Abelardo Hurtado Villanueva (responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de veinte y seis (26) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 002-2022. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable – explicado anteriormente – prohibían el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Freddi Roland Rodríguez Ordoñez (Director de Gestión Académica de la Entidad) requirió; así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), autorizó el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 10 250,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[27].

Proceso de Admisión 003-2022. (Apéndice N° 33)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 121-2022-UNJ-DGACAD/AA de 20 de febrero de 2022 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 33), el 20 de febrero de 2022, se efectuó el "Examen CEPRE UNJ 2022-1" al cual en adelante denominaremos como "**Proceso de Admisión 003-2022**". Al respecto, el trámite seguido para la autorización de la citada subvención, a favor de las personas que participaron en dicho proceso es el siguiente:

CUADRO N° 29
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 003-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 121-2022-UNJ-DGACAD/AA	20.Feb.2022	Abelardo Hurtado Villanueva	Responsable del Área de Admisión	Director de la Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2022-1*" – sustentado en el Informe N° 003-2022-UNJ-DGACAD/AA de 20 de febrero de 2020; que "*Informar las actividades ejecutadas de manera presencial en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2022-1 [...]*". Detalla listado de 49 beneficiarios con los siguientes cargos: - Presidente de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Vocal de la comisión permanente de admisión (1 persona). - Secretario General UNJ (e) (1 persona). - Docente Responsable de la elaboración de preguntas del examen (5 personas). - Responsable de la impresión y compaginación del examen (2 personas).

[27] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 29
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 003-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Responsable de control de ingreso, guía del postulante (3 personas). - Responsable de control de ingreso en puerta (3 personas). - Responsable de control de ingreso en detector de metales (2 personas). - Responsable de control de ingreso, huella digital (4 personas). - Aplicador del examen o vigilante de aula (15 personas). - Responsable de la calificación del examen (1 persona). - Asistencia técnica para calificación del examen (1 persona). - Responsable de ambientación de aulas y local de encierro (1 persona). - Personal administrativo de apoyo (5 personas). - Responsable de la Unidad de Enfermería (2 personas). - Responsable de logística de alimentación (1 persona). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 18 750,00.
2	Oficio N° 056-2022-DGACAD.-VPA/UNJ - recibido por su destinatario el 22 de febrero de 2022.	22.Feb.2022	Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Director de Gestión Académica	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	*"Solicito pago de subvención económica para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2022-1".*
3	Oficio N° 113-2022-UNJ/VPACAD	25.Feb.2022	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Director General de Administración	*"[…] derivar a su despacho el informe de subvención económica de las autoridades, docentes y personal administrativo que participó en el segundo examen Cepre UNJ 2022-I, realizado el día 20 de febrero del año en curso,[…]"*
4	Oficio N° 409-2022-UNJ-P/DGA recibido por su destinatario el 28 de febrero de 2022.	28.Feb.2022	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	*"Solicito la disponibilidad presupuestal por el importe total de S/18,750.00 soles, para atender las subvenciones económicas de las autoridades, docentes y personal administrativo que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2022-I, realizado el día*

CUADRO N° 29
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 003-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						20 de febrero del presente año; requerido por el área de Admisión"
5	Informe N° 0211-2022-UNJ/OPP	28.Feb.2022	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: *"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender el pago de subvenciones económicas para el personal (49) interno que participaron en las diversas comisiones en el Segundo Examen del Centro Preuniversitario 2022-I, realizado el 20 de febrero del presente año [...]* *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos* *: 2.5.31.199 A otras personas naturales* *S/ 18, 750.00"*
6	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000278	8.Mar.2022	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto	No corresponde	Dicho documento precisa como justificación lo siguiente: *"CERTIFICACIÓN PARA ATENDER EL PAGO DEL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LAS DIFERENTES COMISIONES DE LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EXAMEN CEPRE UNJ 2022-I, REALIZADO EL 20 DE FEBRERO DEL 2022".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 18 750,00.
7	Memorando N° 481-2022-UNJ-P/DGA	1.Mar.2022	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Comunica lo siguiente: *"[...] se autoriza efectuar la Certificación Presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender el pago de subvenciones económicas para el personal interno (49) en las diversas comisiones del Segundo Examen CEPRE UNJ 2022-I; realizado el día 20 de febrero del presente año; requerido por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ.* *Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 18,750.00 soles, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto [...]".* Dicho documento, fue copiado a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, según sello de recepción, ambos, del 11 de marzo del 2022.

CUADRO N° 29
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 003-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
8	Comprobante de pago N° 370	11.Mar.2022	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 17 822,00, precisando lo siguiente *"Abono a las cuentas de ahorros por el pago del personal que participó en las diferentes comisiones de la realización del Segundo Examen CEPRE UNJ 2022-I, realizado el 20 de febrero del 2022,[...]".*
			Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la Oficina de Contabilidad	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda:
Cabe precisar que, a través de los documentos signados en el presente cuadro, se grafica el trámite seguido para el otorgamiento de subvenciones que en conjunto suman un monto de S/ 18 450,00, la observación desarrollada en el presente, contemplando únicamente, el monto otorgado a favor de personal docente y administrativo de la Entidad; por cuanto, mediante T6 y voucher de depósito de 20 de junio de 2022 (Apéndice N° 33), la Entidad realizó la devolución al Tesoro Público en la suma de S/ 300,00.
Fuente: Comprobante de Pago N° 370 de 11.3.2022 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 370 (signado en los numeral 8 del cuadro anterior) (Apéndice N° 33), se encuentra el formato denominado: **"DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084"** del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 33), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad de los beneficiarios de la subvención económica en cuestión, sumando un monto de S/ 17 822,00 al cual, agregado el monto de S/ 928,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 371 de 11 de marzo de 2022) (Apéndice N° 33), acumulan los S/ 18 750,00 solicitados por el responsable del área de Admisión a través del oficio N° 121-2022-UNJDGACAD/AA (Apéndice N° 33).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Abelardo Hurtado Villanueva (responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de cuarenta y nueve (49) funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 003-2022. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable – explicado anteriormente – prohibían el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Freddi Roland Rodríguez Ordoñez (Director de Gestión Académica de la Entidad) requirió; así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración), autorizó el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 18 450,00**[28], el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[29].

[28] Mediante T6 y voucher de depósito de 20 de junio de 2022, la Entidad realizó la devolución al Tesoro Público en la suma de S/ 300,00 (Apéndice N° 32).
[29] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

Proceso de Admisión 004-2022. (Apéndice N° 34)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 168-2022-UNJ-DGACAD/AA de 9 de marzo de 2022 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 34), el día: sábado 5 de marzo de 2022; autoridades, docentes y personal administrativo de la Entidad, "*[…] participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Examen Ordinario UNJ 2022-1 […]*"; proceso al cual, en adelante denominaremos como: "**Proceso de Admisión 004-2022**". Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron retribuciones económicas por haber participado en las actividades señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 30
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 004-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 168-2022-UNJ-DGACAD/AA	9.Mar.2022	Abelardo Hurtado Villanueva	Responsable del Área de Admisión	Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Examen Ordinario UNJ 2022-1*" – sustentado en el Informe N°004-2022-UNJ-DGACAD/AA de 7 de marzo de 2022; que indica: "*[…] informar las actividades ejecutadas de manera presencial en el Examen Ordinario UNJ 2022-1 […]*". Dicho documento, contiene un listado de 97 beneficiarios, que habrían ocupado los siguientes cargos: - Presidente Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretario de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Vocal de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretario General UNJ (1 persona). - Docente Responsable de la elaboración de preguntas del examen (7 personas). - Responsable de la impresión y compaginación del examen (3 personas). - Responsable de control de ingreso en puerta (6 personas). - Responsable de control de ingreso, guía del postulante (9 personas). - Responsable de control de ingreso en detector de metales (2 personas). - Responsable de control de ingreso, huella digital (3 personas). - Aplicador de examen o vigilante de aula (48 personas). - Responsable de la calificación del examen (1 persona). - Asistencia técnica para calificación del examen (1 persona). - Responsable de ambientación de aulas y local de encierro (1 persona). - Personal administrativo de apoyo (5 personas).

CUADRO N° 30
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 004-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Conductor para la camioneta de la UNJ (2 persona). - Responsable de la unidad de enfermería (1 persona). - Responsable de Información y Comunicación (Imagen Institucional UNJ) (1 persona). - Responsable de logística de alimentación (3 persona). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 41 250,00.
2	Oficio N° 078-2022-DGACAD.-VPA/UNJ	10.Mar.2022	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Dirección de Gestión Académica	Vicepresidencia Académica	A través del citado documento, solicita "*PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN ORDINARIO UNJ 2022-1*", para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del Examen Ordinario UNJ 2022-1, realizado el sábado 5 de marzo de 2022.
3	Oficio N° 0157-2022-UNJ-P/VPACAD	10.Jun.2022	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, comunica *"[…] el pago de subvención económica del personal que participó en el Examen Ordinario 2022-I, realizado el día 05 de marzo de 2022; requerido por el área de Admisión. En tal sentido derivo dichos pagos para la atención respectiva. […]".*
4	Oficio N° 0474-2022-UNJ-P/DGA	9.Mar.2022	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[…] disponibilidad Presupuestal por el importe total de S/41,250.00 soles, para atender con el pago de DIFERENTES COMISIONES DEL EXAMEN ORDINARIO 2022-I, realizado el día 05 de marzo del presente año. […]".*
5	Informe N° 0247-2022-UNJ/OPP	11.Mar.2022	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: "*[…] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado para atender Subvención económica del personal de la UNJ que participo en el Examen Ordinario 2022-I, realizado el día 05 de marzo del presente año; solicitado por el responsable de Admisión a través de la Dirección de Gestión Académica; […]* *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos : 2.5.31.199 A otras personas naturales* *S/ 41, 250.00"*
6	Memorando N°587-2022-UNJ-P/DGA	11.Mar.2022	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[…] autoriza efectuar la Certificación Presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente a fin atender LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA DEL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO UNJ*

CUADRO N° 30
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 004-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						2022-I; del día 05 de marzo de 2022. Solicitado por el responsable de Admisión de la UNJ. Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. 02 Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 41,250.00 soles, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ. […]".
7	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000313	Aprobado el 15.Mar.2022	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	No corresponde	Dicho documento, precisa como justificación lo siguiente: *"CERTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA ATENDER EL PAGO A FAVOR DEL PERSONA ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPÓ EN LAS DIFERENTES DE LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 41 250,00.
8	Comprobante de Pago N° 405	17.Mar.2022	Ramiro Rojas Pérez/	Jefe de la Oficina de Tesorería y Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 39 003,00, precisando lo siguiente *"POR EL ABONO A SUS CUENTAS DE AHORRO POR EL PAGO A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPÓ EN LAS DIFERENTES COMISIONES DE LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISION ORDINARIO 2022-I, REALIZADO EL 05 DE MARZO […]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la oficina de Tesorería	No corresponde	

Fuente: Comprobante de Pago N° 405 de 17.3.2022 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 405 (signado en el numeral 8 del cuadro anterior) (Apéndice N° 33), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 34), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad (DNI) de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 39 003.00 al cual, agregado el monto de S/ 2 247,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 406 de 17 de marzo de 2022) (Apéndice N° 34), acumulan S/ 41 250,00 solicitados por el Responsable del Área de Admisión a través del oficio N° 168-2022-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 34).

Al respecto, cabe mencionar que dentro del expediente se cuenta con una Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público con un T-6 N° 22000046 7 (Apéndice N° 34), el cual fue pagado en efectivo mediante depósito en el Banco de la Nación el día 20 de junio de 2022 por el importe de S/400.00.

Asimismo, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Abelardo Hurtado Villanueva (Responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de veintinueve (97) funcionarios y servidores públicos de la Entidad – dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario - quienes habrían participado en

el Proceso de Admisión 004-2022. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable – explicado anteriormente – prohibían el otorgamiento de retribuciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) requirió, así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración) autorizó el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 40 850,00** (monto que resulta luego de descontar la suma de **S/400.00 por depósito de papeleta T-6)** que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[30].

Proceso de Admisión 005-2022. (Apéndice N° 35)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 284-2022-UNJ-DGACAD/AA de 2 de junio de 2022 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 35), el domingo 5 de junio de 2022; autoridades, docentes y personal administrativo de la Entidad, "*[...] participó en las diferentes comisiones del Primer Examen CEPRE UNJ 2022-2 [...]*"; proceso al cual, en adelante denominaremos como: "**Proceso de Admisión 005-2022**". Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron retribuciones económicas por haber participado en las actividades señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 31
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 005-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 284-2022-UNJ-DGACAD/AA	2.Jun.2022	Guillermo Núñez Sánchez	Responsable del Área de Admisión	Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Primer Examen CEPRE UNJ 2022-2*" – sustentada en el Informe N°005-2022-UNJ-DGACAD/AA de 6 de junio de 2022; que indica: *"[...] informar las actividades ejecutadas de manera presencial en el Primer Examen CEPRE UNJ 2022-2 [...]".* Detalla listado de 53 beneficiarios con los siguientes cargos: - Presidente Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretario (e) de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Vocal (e) de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretario General UNJ (1 persona). - Docente Responsable de la elaboración de preguntas del examen (7 personas). - Responsable de la impresión y compaginación del examen (2 personas). - Responsable de control de ingreso en puerta (3 personas).

[30] Óscar Andrés Gamarra Torres designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 31
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 005-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Responsable de control de ingreso, guía del postulante (7 personas). - Responsable de control de ingreso en detector de metales (2 personas). - Responsable de control de ingreso, huella digital (2 personas). - Aplicador de examen o vigilante de aula (12 personas). - Responsable de la calificación del examen (1 persona). - Asistencia técnica para calificación del examen (1 persona). - Responsable de ambientación de aulas y local de encierro (1 persona). - Personal administrativo de apoyo (5 personas) - Conductor para la camioneta de la UNJ (1 persona) - Responsable de la unidad de enfermería (2 personas). - Responsable de logística de alimentación (2 persona). - Responsable de Información y Comunicación (Imagen Institucional UNJ) (1 persona). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 20 350,00.
2	Oficio N° 165-2022-DGACAD.-VPA/UNJ	9.Jun.2022	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Dirección de Gestión Académica	Vicepresidencia Académica	A través del citado documento, solicita *"PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL PRIMER EXAMEN CEPRE UNJ 2022-2"*, para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del Primer Examen CEPRE UNJ 2022-2, realizado el domingo 5 de junio de 2022.
3	Hoja de trámite – 2022	9.Jun.2022	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 1. ACCIONES NECESARIAS. ✓ 4. ATENDER SOLICITUD.
4	Oficio N° 1101-2022-UNJ-P/DGA	10.Jun.2022	Wilder Rosalino Gómez Penadillo(firma ilegible "X")	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[...] Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/20,350.00 soles, para atender las Subvenciones Económicas del personal que participó en el Primer Examen CEPRE 2022-2, realizado el día 05 de junio del presente año; requerido por el área de Admisión. [...]".*
5	Informe N° 0607-2022-UNJ/OPP	15.Jun.2022	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: *"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender el pago de subvenciones económicas para el personal interno (53) que participaron en las diversas comisiones en el Primer Examen Centro Preuniversitario 2022-II, realizado el 05 de junio del presente año; solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ; [...]*

CUADRO N° 31
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 005-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos : 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 20, 350.00"
6	Memorando N°1763-2022-UNJ-P/DGA	17.Jun.2022	Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[...] autoriza efectuar la Certificación presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente a fin atender el pago de Subvenciones económicas para el personal interno (53) que participó en el primer Examen del Centro Preuniversitario UNJ 2022-II; realizado el día 05 de junio del presente año; requerido por la Dirección de gestión Académica de la UNJ. Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 20,350.00 soles, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto. [...]".* Dicho documento, fue copiado a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería según sello de recepción, el 27 y 28 de junio de 2022, respectivamente.
7	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000719	Aprobado el 23.Jun.2022	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	No corresponde	Dicho documento, precisa como justificación lo siguiente: *"CERTIFICAR EL PAGO PARA ATENDER LAS SUBVENCIONES ECONOMICAS PARA EL PERSONAL INTERNO (53) QUE PARTICIPÓ EN LAS DIVERSAS COMISIONES EN EL PRIMER EXAMEN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2022-II".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 20 350,00.
8	Comprobante de Pago N° 1431	27.Jun.2022	Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la Oficina de Tesorería y Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 19 118,00, precisando lo siguiente *"ABONO A LAS CUENTAS DE AHORROS POR LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL PERSONAL INTERNO (53) QUE PARTICIPÓ EN LAS DIVERSAS COMISIONES DEL PRIMER EXAMEN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2022-II [...]".*
			Wilder Rosalino Gómez Penadillo	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la oficina de Tesorería	No corresponde	

Fuente: Comprobante de Pago N° 1431 de 27.6.2022 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 1431 (signado en el numeral 8 del cuadro anterior) (Apéndice N° 35), se encuentra el formato denominado: **"DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084"** del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 35), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad (DNI) de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 19 118,00 al cual, agregado el monto de S/ 1 232,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 1432 de 27 de junio de 2022) (Apéndice N° 35), acumulan S/ 20 350,00 solicitados por el Responsable del Área de Admisión a través del oficio

N° 284-2022-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 35).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Guillermo Núñez Sánchez (Responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de cincuenta y tres (53) funcionarios y servidores públicos de la Entidad – dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario - quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 005-2022, tal como se precisa en el documento de solicitud, formulado por el citado funcionario. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable – explicado anteriormente – prohibían el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) requirió; así como, el señor Wilder Rosalino Gómez Penadillo (Director General de Administración) autorizó el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 20 350,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[31].

Proceso de Admisión 006-2022. (Apéndice N° 36)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 351-2022-UNJ-DGACAD/AA de 18 de julio de 2022 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 36), el sábado 16 de julio de 2022; autoridades, docentes y personal administrativo de la Entidad, "*[...] participó en las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE UNJ 2022-2 [...]*"; proceso al cual, en adelante denominaremos como: "**Proceso de Admisión 006-2022**". Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron retribuciones económicas por haber participado en las actividades señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 32
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 006-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 351-2022-UNJ-DGACAD/AA	18.Jul.2022	Guillermo Núñez Sánchez	Responsable del Área de Admisión	Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2022-2*", sustentado en el Informe N°007-2022-UNJ-DGACAD/AA de 18 de julio de 2022; que indica *"[...] informar las actividades ejecutadas de manera presencial en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2022-2 [...]"*. Dicho documento, contiene un listado de 49 beneficiarios, que habrían ocupado los siguientes cargos: - Presidente Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretario de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Vocal de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona).

[31] Víctor Benjamín Carril Fernández designado mediante Resolución N°119-2022-CO-UNJ de 31 de marzo de 2022 hasta el 1 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 32
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 006-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						- Docente Responsable de la elaboración de preguntas del examen (6 personas). - Responsable de la impresión y compaginación del examen (2 personas). - Responsable de control de ingreso en puerta (3 personas). - Responsable de control de ingreso, guía del postulante (9 personas). - Responsable de control de ingreso en detector de metales (2 personas). - Responsable de control de ingreso, huella digital (3 personas). - Aplicador de examen o vigilante de aula (14 personas). - Responsable de la calificación del examen (1 persona). - Asistente técnico de calificación de examen (1 persona). - Responsable de ambientación de aulas y local de encierro (1 persona). - Personal administrativo de apoyo (1 persona). - Responsable de la unidad de enfermería (1 persona). - Responsable de logística de alimentación (2 personas). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 18 750,00.
2	Oficio N° 215-2022-DGACAD.-VPA/UNJ	18.Jul.2022	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Dirección de Gestión Académica	Vicepresidencia Académica	A través del citado documento, solicita "*PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL SEGUNDO EXAMEN CEPRE UNJ 2022-2*", para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE UNJ 2022-2, realizado el sábado 16 de julio de 2022.
3	Hoja de trámite – 2022	20.Jul.2022	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 4. ATENDER SOLICITUD.
4	Oficio N° 1431-2022-UNJ-P/DGA	22.Jul.2022	Helo Pacheco Rojas (con firma ilegible "X")	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[…] Certificación Presupuestal por el importe de S/18,750.00 soles, para atender con subvención económica para el personal que participó en el Segundo Examen CEPRE 2022-2, solicitado por el Responsable de Admisión […]".*
5	Informe N° 0783-2022-UNJ/OPP	25.JuL.2022	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Director General de Administración	Comunica lo siguiente: "*[…] informo a Usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender el pago de subvenciones económicas para el personal interno (51)* que participaron en las diversas*

CUADRO N° 32
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 006-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						comisiones en el Segundo Examen Centro Preuniversitario 2022-II, realizado el 16 de julio del presente año; solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ; [...] *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos : 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 18, 750.00"*
6	Memorando N°2318-2022-UNJ-P/DGA	26.Jul.2022	Helo Pacheco Rojas (con firma ilegible "X")	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	A través del citado documento, comunica lo siguiente *"[...] autoriza efectuar la Certificación Presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente a fin atender el pago de Subvenciones económicas para el personal interno (51) en las diversas comisiones en el segundo examen CEPRE UNJ 2022-II; realizado el día 16 de julio del presente año; requerido por la Dirección de gestión Académica de la UNJ.* *Asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR) por el importe de S/ 18,750.00 soles, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ. [...]".*
7	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000906	Aprobado el 10.Ago.2022	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	No corresponde	Dicho documento, precisa como justificación lo siguiente: *"CERTIFICAR EL PAGO QUE SE REALIZA PARA ATENDER LAS SUBVENCIONES ECONOMICAS PARA EL PERSONAL INTERNO (51) QUE PARTICIPARON EN LAS DIVERSAS COMISIONES EN LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EXAMEN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2022-II".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 18 750,00.
8	Comprobante de Pago N° 1983	10.Ago.2022	Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 17 715,00, precisando lo siguiente. *"[...] ABONO A LAS CUENTAS DE AHORROS POR EL PAGO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL PERSONAL INTERNO QUE PARTICIPARON EN LAS DIVERSAS COMISIONES EN LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EXAMEN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2022-II [...]".*
			Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la oficina de Tesorería	No corresponde	

Leyenda:
(*) Cabe precisar que, la cantidad de personal participante consignado por la jefa de la oficina de Presupuesto en el documento del numeral 6 del presente cuadro, no corresponde a la cantidad real; siendo la correcta la consignada en el documento del numeral 2 (49 participantes), error que fue replicado en los documentos consignados en los numerales 6 y 7 del cuadro precedente.
Fuente: Comprobante de Pago N° 1983 de 10.8.2022 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 1983 (signado en el numeral 8 del cuadro anterior) (Apéndice N° 36), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN**

ELECTRÓNICA 084" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 36), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad (DNI) de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 17 715,00 al cual, agregado el monto de S/ 1 035,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 1984 de 10 de agosto de 2022) (Apéndice N° 36), acumulan S/ 18 750,00 solicitados por el Responsable del Área de Admisión a través del oficio N° 351-2022-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 36).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Guillermo Núñez Sánchez (Responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de cuarenta y nueve (49) funcionarios y servidores públicos de la Entidad – dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario - quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 006-2022, tal como se precisa en el documento de solicitud, formulado por el citado funcionario. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable – explicado anteriormente – prohibían el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) requirió; así como, el señor Helo Pacheco Rojas (Director General de Administración) autorizó el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además de ello, la señora Pamela Estephanie Cueva Álvarez, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 18 750,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[32].

Proceso de Admisión 007-2022. (Apéndice N° 37)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 376-2022-UNJ-DGACAD/AA de 25 de julio de 2022 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 37), el sábado 23 de julio de 2022; autoridades, docentes y personal administrativo de la Entidad, *"[...] participó en las diferentes comisiones del Examen EXTRAORDINARIO UNJ 2022-2 [...]"*; proceso al cual, en adelante denominaremos como: **"Proceso de Admisión 007-2022"**. Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron retribuciones económicas por haber participado en las actividades señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 33
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 007-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 376-2022-UNJ-DGACAD/AA	25.Jul.2022	Guillermo Núñez Sánchez	Responsable del Área de Admisión	Dirección de Gestión Académica	*"Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2022-2"*, sustentado en el Informe N°008-2022-UNJ-DGACAD/AA de 25 de julio de 2022; que indica *"[...] Actividades ejecutadas de manera Presencial en el Examen Extraordinario UNJ 2022-2 [...]".*

[32] Víctor Benjamín Carril Fernández designado mediante Resolución N°119-2022-CO-UNJ de 31 de marzo de 2022 hasta el 1 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 33
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 007-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						Dicho documento, contiene un listado de 18 beneficiarios, que habrían ocupado los siguientes cargos: - Presidente Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretaria de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Vocal de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Docente Responsable de la elaboración de preguntas del examen (1 persona) - Responsable de la impresión y compaginación del examen (2 personas). - Responsable de control de ingreso en puerta (1 persona). - Responsable de control de ingreso, guía del postulante (1 persona). - Responsable de control de ingreso en detector de metales (1 persona). - Responsable de control de ingreso, huella digital (1 persona). - Aplicador de examen o vigilante de aula (1 persona). - Responsable de la calificación del examen (1 persona). - Asistente técnico de calificación de examen (1 persona). - Responsable de ambientación de aulas y local de encierro (1 persona). - Personal administrativo de apoyo (1 persona). - Responsable de la unidad de enfermería (1 persona). - Responsable de información y comunicación (Imagen Institucional UNJ) (1 persona) - Responsable de logística de alimentación (1 persona). Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 8 250,00.
2	Oficio N° 229-2022-DGACAD. - VPA/UNJ	27.Jul.2022	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Dirección de Gestión Académica	Vicepresidencia Académica	A través del citado documento, solicita "*PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2022-2*", *para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2022-2, realizado el sábado 23 de julio de 2022.*
3	Hoja de trámite – 2022	2.Ago.2022	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 4. ATENDER SOLICITUD.

CUADRO N° 33
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 007-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
4	Oficio N° 1505-2022-UNJ-P/DGA/HPR	4.Ago.2022	Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[...] DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), PARA ATENDER EL PAGO DE SUBVENCION ECONOMICA DE LAS AUTORIDADES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO REALIZADO EL DÍA SABADO 23 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2022-2 [...]".*
5	Oficio N° 202-2022-UNJ/OPP	11.Ago.2022	Pamela Estephanie Cueva Álvarez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Director General de Administración	Informa lo siguiente: *"[...] informo a Usted que existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe solicitado, para atender Subvención económica del personal interno (18) que participaron en las diversas comisiones en el Examen Extraordinario UNJ 2022-II, realizado el 23 de julio del presente año; solicitado por el responsable de Admisión a través de la Dirección de Gestión Académica [...]* *Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos : 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 8, 250.00"*
6	Memorándum N° 2625-2022-UNJ-P/DGA/HPR	18.Ago.2022	Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	A través del citado documento, indica lo siguiente *"[...] AUTORIZA EL PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2022-2, por el importe de S/ 8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CONCUENTA CON 00/100 SOLES) [...]".* Copiado a las oficinas de Contabilidad y Tesorería, según sello de recepción de 18 y 22 de agosto, respectivamente.
7	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000926	Aprobado el 15.Ago.2022	Romina Muriel Gutiérrez Ortiz	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	No corresponde	Dicho documento, precisa como justificación lo siguiente: *"CERT. QUE SE REALIZA PARA ATENDER LAS SUBVENCION ECONOMICA DEL PERSONAL INTERNO (18) QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ-2022-II REALIZADO EL 23 DE JULIO 2022".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 8 250,00.
8	Comprobante de Pago N° 2096	23.Ago.2022	Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 7 835,00, precisando lo siguiente. *"[...] ABONO EN CUENTA DE AHORROS PARA ATENDER LAS SUBVENCIONES ECONOMICA DEL PERSONAL INTERNO (18) QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2022-II REALIZADO EL 23 DE JULIO 2022 [...]".*
			Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La	Jefe de la oficina de Tesorería	No corresponde	

CUADRO N° 33
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 007-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
			Torre (firmado "X")			

Fuente: Comprobante de Pago N° 2096 de 23.8.2022 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 2096 (signado en el numeral 9 del cuadro anterior) (Apéndice N° 37), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 37), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad (DNI) de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 7 835,00 al cual, agregado el monto de S/ 415,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 2097 de 23 de agosto de 2022) (Apéndice N° 37), acumulan S/ 8 250,00 solicitados por el Responsable del Área de Admisión a través del oficio N° 376-2022-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 37).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Guillermo Núñez Sánchez (Responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de dieciocho (18) funcionarios y servidores públicos de la Entidad – dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario - quienes habrían participado en el Proceso de Admisión 007-2022, tal como se precisa en el documento de solicitud, formulado por el citado funcionario. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable – explicado anteriormente – prohibían el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) requirió; así como, el señor Helo Pacheco Rojas (Director General de Administración) autorizó el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además de ello, la señora Romina Muriel Gutiérrez Ortiz, en su condición de jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 8 250,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[33].

Proceso de Admisión 008-2022. (Apéndice N° 38)

De acuerdo a lo signado en el oficio N° 415-2022-UNJ-DGACAD/AA de 10 de agosto de 2022 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 38), el día: sábado 6 de agosto de 2022; autoridades, docentes y personal administrativo de la Entidad, "*[…] participó en las diferentes comisiones del Examen Ordinario UNJ 2022-2 […]*"; proceso al cual, en adelante denominaremos como: "**Proceso de Admisión 008-2022**". Al respecto, a favor de dichos funcionarios y servidores públicos, se otorgaron retribuciones económicas por haber participado en las actividades señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

[33] Víctor Benjamín Carril Fernández designado mediante Resolución N°119-2022-CO-UNJ de 31 de marzo de 2022 hasta el 1 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 34
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 008-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 415-2022-UNJ-DGACAD/AA	10.Ago.2022	Guillermo Núñez Sánchez	Responsable del Área de Admisión	Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Examen Ordinario UNJ 2022-2*", sustentado en el Informe N°009-2022-UNJ-DGACAD/AA de 9 de agosto de 2022; que indica *"[...] informar Actividades ejecutadas de manera Presencial en el Examen Ordinario UNJ 2022-2 [...]"*. Dicho documento, contiene un listado de 80 beneficiarios, que habrían ocupado los siguientes cargos: - Presidente Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Secretaria de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Vocal de la Comisión Permanente de Admisión (1 persona). - Docente Responsable de la elaboración de preguntas del examen (6 personas) - Responsable de la impresión y compaginación del examen (3 personas). - Responsable de control de ingreso en puerta (6 personas). - Responsable de control de ingreso, guía del postulante (10 personas). - Responsable de control de ingreso en detector de metales (1 persona). - Responsable de control de ingreso, huella digital (3 personas). - Aplicador del examen o vigilante de aula (33 personas). - Responsable de la calificación del examen (1 persona). - Asistente técnico de calificación de examen (1 persona). - Responsable de ambientación de aulas y local de encierro (1 persona). - Personal administrativo de apoyo (5 personas). - Responsable de la unidad de enfermería (2 personas). - Responsable de información y comunicación (Imagen Institucional UNJ) (1 persona). - Conductor de camioneta de la UNJ (1 persona). - Responsable de logística de alimentación (3 personas).

CUADRO N° 34
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 008-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 34 200,00.
2	Oficio N° 256-2022-DGACAD. - VPA/UNJ	17.Ago.2022	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Dirección de Gestión Académica	Vicepresidencia Académica	A través del citado documento, solicita *"PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN ORDINARIO UNJ 2022-2"*, para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron en las diferentes comisiones del Examen Ordinario UNJ 2022-2, realizado el sábado 6 de agosto de 2022.
3	Hoja de trámite – 2022	18.Ago.2022	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 4. ATENDER SOLICITUD. ✓ 17. INFORMAR.
4	Oficio N° 1615-2022-UNJ-P/DGA/HPR	4.Ago.2022	Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[…] DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ATENDER PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA DE LAS AUTORIDADES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNJ, QUE PARTICIPARON EN LAS DIFERENTES COMISIONES DEL EXAMEN ORDINARIO UNJ 2022-2, REALIZADO EL DÍA SÁBADO 06 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, por el monto de S/34,200.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) […]".*
5	Oficio N° 281-2022-UNJ/OPP	11.Ago.2022	Romina Muriel Gutiérrez Ortiz	Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Director General de Administración	Informa lo siguiente: *"[…] INFORMO a Usted que existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe solicitado, para atender Subvención económica del personal de la UNJ que participó en el examen ordinario UNJ 2022-II, realizado el 06 de agosto del presente año; solicitado por el área de admisión a través de la Dirección de Gestión Académica […]* *Clasificador de gasto: 2.5.31.199 A otras personas naturales importe S/ 34, 200"*
6	Memorándum N°2980-2022-UNJ-P/DGA/HPR	15.Set.2022	Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	A través del citado documento, indica lo siguiente *"[…] AUTORIZA LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA DEL PERSONAL DE LA UNJ QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN ORDINARIO UNJ 2022-II, REALIZADO EL DÍA 06 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO: SOLICITADO POR EL ÁREA DE ADMISIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN*

CUADRO N° 34
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 008-2022

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						ACADÉMICA, por el importe de S/ 34,200.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) [...]".
7	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001000	Aprobado el 31.Ago.2022	Romina Muriel Gutiérrez Ortiz	Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto	No corresponde	Dicho documento, precisa como justificación lo siguiente: *"CERT. PRESUPUESTAL PARA ATENDER LA SUBVENCION ECONOMICA DEL PERSONAL DE LA UNJ QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN ORDINARIO UNJ-2022-II REALIZADO EL 06 DE AGOSTO 2022".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 34 200,00.
8	Comprobante de Pago N° 2506	19.Set.2022	Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 32 099,00, precisando lo siguiente. *"[...] ABONO A LAS CUENTA DE AHORROS POR LAS SUBVENCION ECONOMICA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN ORDINARIO UNJ 2022-II, REALIZADO EL 06 DE AGOSTO 2022 [...]".*
			Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la oficina de Tesorería	No corresponde	

Fuente: Comprobante de Pago N° 2506 de 19.09.2022 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 2506 (signado en el numeral 8 del cuadro anterior) (Apéndice N° 38), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 38), impreso por la unidad de tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista los documentos de identidad (DNI) de los beneficiarios de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 32 099,00 al cual, agregado el monto de S/ 2 101,00 por concepto de renta de quinta categoría (de acuerdo a lo detallado en el comprobante de pago N° 2507 de 19 de setiembre de 2022) (Apéndice N° 38), acumulan S/ 34 200,00 solicitados por el Responsable del Área de Admisión a través del oficio N° 415-2022-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 38).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Guillermo Núñez Sánchez (Responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de retribuciones económicas a favor de ochenta (80) funcionarios y servidores públicos de la Entidad – dentro del cual, incluso se encuentra el citado funcionario como beneficiario - quienes habrían participado en el Proceso de Admisión, tal como se precisa en el documento de solicitud, formulado por el citado funcionario. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable – explicado anteriormente – prohibían el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) requirió; así como, el señor Helo Pacheco Rojas (Director General de Administración) autorizó el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además

de ello, la señora Romina Muriel Gutiérrez Ortiz, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de funcionarios y servidores de la Entidad, por un monto ascendente a **S/ 34 200,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad[34].

Asimismo, mediante lo signado en el oficio N° 457-2022-UNJ-DGACAD/AA de 7 de septiembre de 2022 (dirigido al Director de la Dirección de Gestión Académica) (Apéndice N° 38), se indica que "*[...] hago de conocimiento que el pago de subvención de la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, Abg. Karina Medina Rodríguez, del Examen Ordinario UNJ 2022-2, se pasó con el OFICIO N° 416-2022-UNJ-DGACAD/AA de fecha 10 de agosto de 2022* (Apéndice N° 38)*, como pago de subvención de personal externo, pero a la fecha ha cambiado su modalidad de contrato, el cual le corresponde como CAS de confianza. En tal sentido, solicito se realice su pago por planilla, correspondiente al Examen Ordinario UNJ 2022-2 [...]*". Al respecto, a favor de dicha funcionaria, se otorgó subvención económica por haber participado en las actividades señaladas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 35
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 008-2022 A FAVOR DE KARINA MEDINA RODRÍGUEZ

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
1	Oficio N° 457-2022-UNJ-DGACAD/AA	7.Set.2022	Guillermo Núñez Sánchez	Responsable del Área de Admisión	Dirección de Gestión Académica	"*Solicito gestionar pago de subvenciones para el personal que participó en el Examen Ordinario UNJ 2022-2*". Dicho documento, contiene un listado de 01 beneficiario, que habría ocupado el siguiente cargo: - Secretaria General de la UNJ (1 persona). - Monto total solicitado como subvención económica para las citadas personas: S/ 600,00.
2	Oficio N° 282-2022-DGACAD.-VPA/UNJ	12.Set.2022	Freddi Roland Rodríguez Ordóñez	Dirección de Gestión Académica	Vicepresidencia Académica	A través del citado documento, solicita "*PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN ORDINARIO UNJ 2022-2*", para atender el pago de subvención económica para la Abg. Karina Medina Rodríguez, quien participó en su condición de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, en el del Examen Ordinario UNJ 2022-2, realizado el sábado 6 de agosto de 2022.
3	Hoja de trámite – 2022	15.Set.2022	Segundo Primitivo Vaca Marquina	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 4. ATENDER SOLICITUD.
4	Oficio N° 1865-2022-UNJ-P/DGA/HPR	19.Set.2022	Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	A través del citado documento, solicita *"[...] DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ATENDER PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA ABOG. KARINA MEDINA RODRÍGUEZ, QUIEN PARTICIPO EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, EN EL EXAMEN ORDINARIO UNJ 2022-2, REALIZADO EL 06 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, por el*

[34] Hugo Wenceslao Miguel Miguel designado mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022 y según Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023, hasta el 23 de octubre de 2023 (Apéndice N° 4).

CUADRO N° 35
DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE GESTIONÓ LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ADMISIÓN 008-2022 A FAVOR DE KARINA MEDINA RODRÍGUEZ

N°	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						importe de S/600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) [...]".
5	Oficio N° 444-2022-UNJ/OPP	21.Set.2022	Romina Muriel Gutiérrez Ortiz	Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto	Director General de Administración	Informa lo siguiente: *"[...] INFORMO a Usted que EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe solicitado, para atender Subvención económica para la Abog. Karina Medina Rodríguez, Secretaria General de la UNJ, por haber participado en el examen Ordinario UNJ 2022-II; solicitado por admisión a través de la Dirección de Gestión Académica [...]* *Clasificador de gasto: 2.5.31.199 A otras personas naturales importe S/ 600.00"*
6	Memorándum N°3211-2022-UNJ-P/DGA/HPR	11.Oct.2022	Helo Pacheco Rojas (firma ilegible "X")	Director General de Administración	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	A través del citado documento, indica lo siguiente *"[...] AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE ALEJANDRIA KARINA MEDINA RODRIGUEZ, POR EL SERVICIO DE SECRETARIA GENERAL DE LA UNJ, EN EL EXAMEN ORDINARIO UNJ 2022-2, por el importe de S/ 600.00 (SEICIENTOS CON 00/100 SOLES) [...]".*
7	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001177	Aprobado el 06.Oct.2022	Romina Muriel Gutiérrez Ortiz (firma ilegible "X")	Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto	No corresponde	Dicho documento, precisa como justificación lo siguiente: *"CERT. QUE SE REALIZA ATENDER LA SUBVENCION ECONO. DEL PERSONAL INTERNO QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN ORDINARIO 2022-II-UNJ".* Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 600,00.
8	Comprobante de Pago N° 2862	13.Oct.2022	Ramiro Rojas Pérez	Jefe de la oficina de Contabilidad	No corresponde	Dicho documento, precisa el abono de S/ 600,00, precisando lo siguiente. *"[...] ABONO A LA CUENTA CCI POR EL PAGO A FAVOR DE ALEJANDRIA KARINA MEDINA RODRÍGUEZ, PARA ATENDER LA SUBVENCION ECONOMICA DEL PERSONAL INTERNO QUE PARTICIPO COMO SECRETARIA GENERAL EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2022-II [...]".*
			Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración	No corresponde	
			Doris Soledad Requejo La Torre	Jefe de la oficina de Tesorería	No corresponde	

Fuente: Comprobante de Pago N° 2862 de 13.10.2022 y documentos adjuntos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adjunto al comprobante de pago N° 2862 (signado en el numeral 8 del cuadro anterior) (Apéndice N° 38), se encuentra el formato denominado: "**DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084**" del aplicativo SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) (Apéndice N° 38), impreso por la unidad de Tesorería de la Entidad (según consta en el sello contenido en dicho formato), y lista el documento de identidad (DNI) de la beneficiaria de la retribución económica en cuestión, sumando un monto de S/ 600,00, importe solicitado por el Responsable del Área de Admisión a través del oficio N° 457-2022-UNJ-DGACAD/AA (Apéndice N° 38).

Al respecto, conforme a lo expuesto anteriormente, el señor Guillermo Núñez Sánchez (Responsable del Área de Admisión de la Entidad), solicitó el otorgamiento de subvención

económica a favor de una (01) funcionaria público de la Entidad quien habría participado en el Proceso de Admisión 008-2022, tal como se precisa en el documento de solicitud, formulado por el citado funcionario. Al respecto, conforme a lo desarrollado anteriormente, el marco normativo aplicable – explicado anteriormente – prohibían el otorgamiento de subvenciones económicas de cualquier índole.

Pese a ello, el señor Abner Milán Barzola Cárdenas (Vicepresidente Académico de la Entidad) requirió; así como, el señor Helo Pacheco Rojas (Director General de Administración), autorizó el otorgamiento del referido beneficio económico bajo la figura de "subvención" económica; además de ello, la señora Romina Muriel Gutiérrez Ortiz, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación presupuestal solicitada, materializándose el pago solicitado a favor de la funcionaria de la Entidad, por el monto ascendente a **S/ 600,00,** el mismo que, por las razones expuestas, constituye perjuicio económico para la Entidad, hechos que fueron inobservados por el Titular de la Entidad.

3.6. Pagos realizados a favor de Docentes y Personal Administrativo de la Entidad (durante los años 2020, 2021 y 2022), por participación en el desarrollo de Procesos de Admisión, ascienden a S/ 423 670,00

Conforme a lo señalado anteriormente, la Entidad, desembolsó S/ 423 670,00, a favor de personal docente y administrativo, por concepto de retribuciones y subvenciones económicas, por haber participado los beneficiados, en veintisiete (27) procesos de admisión convocados por la citada entidad. El detalle de los documentos, a través de los cuales se materializa el pago, se precisa en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 36
DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022 - OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIONES Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS, A FAVOR DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE ADMISIÓN

N°	N° EXAMEN DE ADMISION	AÑO DE PAGO	EXP SIAF	COMPRO B. DE PAGO N°	FECHA	CLASIFICADOR DE GASTO	FTE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	MONTO S/
1	001-2019	2020	212	169	17/02/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Retribución económica a los funcionarios y servidores que participaron en el Examen Quinto de Secundaria.	5 060,00
2				170	17/02/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		460,00
3	001-2020	2020	182	151	12/02/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Retribución económica a los funcionarios y servidores que participaron en el Primer Examen CEPRE UNJ 2020-IB.	12 217,00
4				158	13/02/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		983,00
5	002-2020	2020	272	332	05/03/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Retribución económica a los funcionarios y servidores que participaron en el Examen Extraordinario de la Universidad Nacional de Jaén.	4 323,00
6				333	05/03/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		367,00
7				352	06/03/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		70,00
8									(**)(-70,00)
9	003-2020	2020	317	329	05/03/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Retribución económica a los funcionarios y servidores que participaron en el Segundo Examen CEPRE UNJ 2020-IB.	13 031,00
10				330	05/03/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		919,00
11	004-2020	2020	414	388	11/03/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Retribución económica a los funcionarios y servidores que participo en el Examen Ordinario 2020-I.	17 057,00
12				389	11/03/2020	2. 5. 3 1. 1 99			1 143,00
13									(**) (-250,00)
14	005-2020	2020	1104	1148	07/10/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Retribución económica a los funcionarios y servidores que participo en el Primer Examen CEPRE 2020-II.	4 475,00
15				1149	07/10/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		385,00
16	006-2020	2020	1105	1150	07/10/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		3 780,00

CUADRO N° 36
DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022 - OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIONES Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS, A FAVOR DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE ADMISIÓN

N°	N° EXAMEN DE ADMISION	AÑO DE PAGO	EXP SIAF	COMPROB. DE PAGO N°	FECHA	CLASIFICADOR DE GASTO	FTE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	MONTO S/
17				1151	07/10/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Retribución económica a los funcionarios y servidores que participaron en el Examen Extraordinario 2020-II.	380,00
18	007-2020	2020	1158	1195	13/10/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Retribución económica a los funcionarios y servidores que participaron en el Examen CEPRE UNJ 2020-II.	5 870,00
19				1196	13/10/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		570,00
20	008-2020	2020	1238	1268	20/10/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Retribución económica a los funcionarios y servidores que participaron en el Examen Ordinario UNJ 2020-II.	12 530,00
21				1269	20/10/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		950,00
22	009-2020	2020	1851	2039	29/12/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Retribuciones económicas a los funcionarios y servidores que participaron en Examen Quinto de Secundaria UNJ 2021-I.	6 768,00
23				2040	29/12/2020	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		632,00
24	010-2020	2021	468	842	07/05/2021	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el primer examen CEPRE UNJ 2021-I.	11 552,00
25				843	07/05/2021	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		998,00
26	001-2021	2021	1307	1267	24/06/2021	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el examen ordinario UNJ 2021-I.	12 237,00
27				1268	24/06/2021	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		1 063,00
28									(**) (-250,00)
29	002-2021	2021	487	1061	07/06/2021	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el primer examen extraordinario UNJ 2021-I.	4 978,00
30				1062	07/06/2021	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		442,00
31	003-2021	2021	1089	1025	02/06/2021	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el examen ordinario UNJ 2021-I.	35 102,00
32				1026	02/06/2021	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		1 698,00
33	004-2021	2021	1499	1477	20/07/2021	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el primer examen CEPRE UNJ 2021-II.	17 526,00
34				1478	20/07/2021	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		774,00
35	005-2021	2021	2042	2082	22/09/2021	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el segundo examen CEPRE 2021-II.	20 390,00
36				2083	22/09/2021	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		810,00
37	006-2021	2021	2043	2084	22/09/2021	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el examen extraordinario UNJ 2021-II.	10 000,00
38				2085	22/09/2021	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		400,00
39	007-2021	2021	2045	2089	23/09/2021	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el examen ordinario UNJ 2021-II.	27 085,00
40				2090	23/09/2021	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		1 365,00
41	008-2021	2022	447	393	15/03/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el	17 653,00
42				394	15/03/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		897,00

CUADRO N° 36
DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022 - OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIONES Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS, A FAVOR DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE ADMISIÓN

N°	N° EXAMEN DE ADMISION	AÑO DE PAGO	EXP SIAF	COMPROB. DE PAGO N°	FECHA	CLASIFICADOR DE GASTO	FTE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	MONTO S/
								Examen de Quinto Grado de Educación Secundaria UNJ 2022-1.	
43	001-2022	2022	117	69	08/02/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el primer examen del Centro Preuniversitario ciclo 2022-I.	14 746,00
44				70	08/02/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		854,00
45	002-2022	2022	272	263	02/03/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el examen extraordinario UNJ 2022-I.	9 894,00
46				264	02/03/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		356,00
47	003-2022	2022	399	370	11/03/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el segundo examen CEPRE UNJ 2022-1.	17 822,00
48				371	11/03/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		928,00
49					17/06/2022				(**)(300,00)
50	004-2022	2022	486	405	17/03/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el Examen Ordinario UNJ 2022-1.	39 003,00
51				406	17/03/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		2 247,00
52					17/06/2022				(**)(-400,00)
53	005-2022	2022	1496	1431	27/06/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el primer examen del centro preuniversitario UNJ 2022-II.	19 118,00
54				1432	27/06/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		1 232,00
55	006-2022	2022	2026	1983	10/08/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el segundo examen del centro preuniversitario 2022-II.	17 715,00
56				1984	10/08/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		1 035,00
57	007-2022	2022	2095	2096	23/08/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el examen extraordinario UNJ 2022-II.	7 835,00
58				2097	23/08/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		415,00
59	008-2022	2022	2533	2506	19/09/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el Examen Ordinario UNJ 2022-2.	32 099,00
60				2507	19/09/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*		2 101,00
61			2832	2862	13/10/2022	2. 5. 3 1. 1 99	R.D.R*	Subvención económica a funcionarios y servidores que participaron en el Examen Ordinario UNJ 2022-2.	600,00
								TOTAL	**423 670,00**

Leyenda:
(*) Recursos Directamente Recaudados.
(**) Montos que corresponden a devoluciones por papeleta de depósito T6 o corresponde a pagos a favor de personal contratado por locación de servicios. Dichos montos, **NO SE SUMAN** al total obtenido.
Fuente: Comprobantes de pago años 2020, 2021 y 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo expuesto anteriormente, podemos concluir que la Universidad Nacional de Jaén, inobservando el marco normativo aplicable, otorgó retribuciones y subvenciones económicas, en los años 2020, 2021 y 2022, a favor de personal docente y administrativo, por un monto ascendente a S/ 423 670,00, el mismo que constituye un perjuicio económico para la entidad.

Los hechos expuestos, inobservan el marco normativo siguiente:

- **Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014.**

Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades
Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente.

Artículo 112. Sistema de presupuesto y de control
Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado.

- **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y modificatorias.**

Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.1 Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- **Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 01 de enero de 2005.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
CUARTA. - *Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.*
1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad [...].

DISPOSICIONES FINALES
CUARTA. - *Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.*

- **Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas;

y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021.

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 49. Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación

49.1 Autorizase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria, así como para financiamiento del desarrollo de tesis de investigación para la obtención del grado de Bachiller y/o título profesional. Dichas actividades serán enmarcadas de acuerdo a los lineamientos que apruebe el Ministerio de Educación [...].

Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

49.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su otorgamiento conforme al presente artículo.
49.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.

- **Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.**

Artículo 5. Control del gasto público
5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneración que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 54. Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación
54.1Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones aplicables para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

54.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo.
54.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo

Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.

Artículo 2. Principios

7. Universalidad y unidad: *Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.*

Artículo 7. Titular de la Entidad
7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.
7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.
7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:
1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.
3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto [...], emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

Artículo 71. De las Subvenciones a Personas Jurídicas
71.1 Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.
71.2 Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados.
71.3 Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.
71.4 Los documentos sustentatorios de las subvenciones con cargo a cualquier fuente de financiamiento, a favor de personas jurídicas nacionales del sector privado, deben ser presentados anualmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los primeros treinta (30) días de entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público. Los documentos son los siguientes:
1. Declaración Jurada de las subvenciones que recibe del sector público.
2. Rendición de Cuenta correspondiente a la asignación percibida en el año fiscal anterior, cuando corresponda.
3. Metas y presupuestos de gastos debidamente fundamentados.
4. Evaluación y análisis costo beneficio de la subvención.
71.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad debe informar dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el año fiscal, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público, los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas. En el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020.

Artículo 5. Control del gasto público
5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del

Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6. Ingresos del personal.

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas

- **Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU de 27 de febrero de 2021, aprobó los "Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021".**

6. DESARROLLO DE LINEAMIENTOS

6.1. Sobre las actividades académicas sujetas a las subvenciones económicas

Las actividades académicas realizadas por graduados y estudiantes de pregrado que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

1. *Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.*
2. *Investigaciones para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.*
3. *Estancias, pasantías, congresos y cursos.*
4. *Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.*
5. *Otros que determine el Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo.*

- **Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022, aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"**

6. DESARROLLO DE DISPOSICIONES

6.1. Sobre el otorgamiento de las subvenciones económicas

Las actividades académicas y de investigación formativa, así como el trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de

pregrado, realizadas por estudiantes de pregrado y graduados, respectivamente, que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

a. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional, de acuerdo a las disposiciones que emita el Gobierno Nacional para evitar la propagación de la COVID-19.
b. Trabajo de investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, según corresponda, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
c. Estancias, pasantías, congresos y cursos.
d. Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
e. Semillero de investigación asociado a investigación formativa.
f. Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indexadas de graduados y estudiantes de pregrado.
g. Otros que determine el Vicerrectorado/Vicepresidencia Académico o Vicerrectorado/Vicepresidencia de Investigación, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Académicos y/o de Investigación de la universidad.

➢ **Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01, que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2020, publicada el 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020.**

2.5	***OTROS GASTOS***	*GASTOS POR SUBSIDIOS A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PAÍS QUE PERSIGUEN FINES PRODUCTIVOS, TRANSFERENCIAS DISTINTAS A DONACIONES, SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES, PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS, MULTAS GUBERNAMENTALES Y SENTENCIAS JUDICIAL.*
[...]		
2.5.3	***SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES***	*GASTOS POR LA AYUDA ESTATAL DE CARÁCTER FINANCIERO DESTINADOS A PERSONAS NATURALES*
2.5.3 1	***SUBVENCIONES FINANCIERAS***	*GASTOS POR LA AYUDA ESTATAL DE CARÁCTER FINANCIERO DESTINADOS A PERSONAS NATURALES, COMO A ESTUDIANTES, INVESTIGACIONES Y REGIMENES DE EJECUCIÓN ESPECIAL.*
2.5.3 1.1	***SUBVENCIONES FINANCIERAS***	*GASTOS DESTINADOS A LA AYUDA ESTATAL OTORGADA A ESTUDIANTES TALENTOSOS O DE ESCASOS RECURSOS, ASÍ COMO LA AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE NATURALEZA CIENTÍFICA, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS INÉDITOS, REALIZADAS POR PERSONAS NATURALES Y ESTUDIANTES. SE INCLUYE BECAS Y PASANTÍAS DE ESTUDIOS.*

- **Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01, que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2021, publicada el 31 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021.**

2.5	*OTROS GASTOS*	*GASTOS POR SUBSIDIOS A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PAÍS QUE PERSIGUEN FINES PRODUCTIVOS, TRANSFERENCIAS DISTINTAS A DONACIONES, SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES, PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS, MULTAS GUBERNAMENTALES Y SENTENCIAS JUDICIAL.*
[...]		
2.5.3	*SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES*	*GASTOS POR LA AYUDA ESTATAL DE CARÁCTER FINANCIERO DESTINADOS A PERSONAS NATURALES*
2.5.3 1	*SUBVENCIONES FINANCIERAS*	*GASTOS POR LA AYUDA ESTATAL DE CARÁCTER FINANCIERO DESTINADOS A PERSONAS NATURALES, COMO A ESTUDIANTES, INVESTIGACIONES Y REGIMENES DE EJECUCIÓN ESPECIAL.*
2.5.3 1.1	*SUBVENCIONES FINANCIERAS*	*GASTOS DESTINADOS A LA AYUDA ESTATAL OTORGADA A ESTUDIANTES TALENTOSOS O DE ESCASOS RECURSOS, ASÍ COMO LA AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE NATURALEZA CIENTÍFICA, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS INÉDITOS, REALIZADAS POR PERSONAS NATURALES Y ESTUDIANTES. SE INCLUYE BECAS Y PASANTÍAS DE ESTUDIOS.*

- **Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2022, publicada el 31 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.**

2.5	*OTROS GASTOS*	*GASTOS POR SUBSIDIOS A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL PAÍS QUE PERSIGUEN FINES PRODUCTIVOS, TRANSFERENCIAS DISTINTAS A DONACIONES, SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES, PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS, MULTAS GUBERNAMENTALES Y SENTENCIAS JUDICIAL.*
[...]		
2.5.3	*SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES*	*GASTOS POR LA AYUDA ESTATAL DE CARÁCTER FINANCIERO DESTINADOS A PERSONAS NATURALES*
2.5.3 1	*SUBVENCIONES FINANCIERAS*	*GASTOS POR LA AYUDA ESTATAL DE CARÁCTER FINANCIERO DESTINADOS A PERSONAS NATURALES, COMO A ESTUDIANTES, INVESTIGACIONES Y REGIMENES DE EJECUCIÓN ESPECIAL.*
2.5.3 1.1	*SUBVENCIONES FINANCIERAS*	*GASTOS DESTINADOS A LA AYUDA ESTATAL OTORGADA A ESTUDIANTES TALENTOSOS O DE*

ESCASOS RECURSOS, ASÍ COMO LA AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE NATURALEZA CIENTÍFICA, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS INÉDITOS, REALIZADAS POR PERSONAS NATURALES Y ESTUDIANTES. SE INCLUYE BECAS Y PASANTÍAS DE ESTUDIOS.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios, en forma documentada, conforme al **Apéndice N° 39** del informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento (Apéndice N° 39), considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos conforme se describe a continuación:

1. **Oscar Andrés Gamarra Torres**, identificado con DNI N° [redacted] Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén[35], en el periodo del 8 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2022[36], alcanzó comentarios y/o aclaraciones mediante Carta N° 0002-2024/OAGT de 12 de junio de 2024[37], contenido en diecinueve (19) folios (no adjuntando documentación adicional a la referida carta), dentro del plazo establecido. Al citado servidor, se le comunicó la desviación de cumplimiento por las motivaciones siguientes:

 - Por haber emitido y suscrito las siguientes actas:

 1. Acta de sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 28 de octubre de 2019, y, luego, a través de la cual, entre otros, se aprueba la Directiva N° 002-2019-UNJ "Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo".

 2. "ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2021", mediante la cual acordaron modificar la Directiva N° 002-2019-UNJ *"Directiva para el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos [...], en el extremo del término "RETRIBUCIÓN" por "SUBVENCIÓN".*

 3. ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2021 donde acordó: Conformar la Comisión que se encargará de mejorar o elaborar una nueva "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones y Complementos para Directivos Académicos, Administrativos, Docentes Nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo de la Universidad Nacional de Jaén".

 4. ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2021, donde se plasmó el acuerdo: *Aprobar la Directiva N° 001-2021-UNJ, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén Y/O Personal Externo que Participa en los Exámenes de Admisión"*; sin tener en cuenta las restricciones presupuestales establecidas para

[35] A quien se le comunicó las desviaciones de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica N° 00000001-2024-CG/5336-02-002 de 28 de mayo de 2024 (Apéndice N° 39).
[36] Según Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 4).
[37] Recibido por la comisión auditora mediante correo electrónico el 12 de junio de 2024. (Apéndice N° 39).

el año 2021.

- Además, por haber emitido y suscrito las siguientes resoluciones:

1. Resolución N° 520-2019-CO-UNJ de 4 de noviembre de 2019, mediante la cual resolvió aprobar la Directiva N° 002-2019-UNJ "Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo".
2. Resolución N° 114-2021-CO-UNJ de 28 de abril de 2021, por la cual resolvió ***MODIFICAR*** *la Directiva N° 002-2019-UNJ [...], en el extremo del término* ***"RETRIBUCIÓN"****- por* ***"SUBVENCIÓN"****.*
3. Resolución N° 131-2021-CO-UNJ de 13 de mayo de 2021, mediante la cual resolvió "**CONFORMAR** la Comisión que se encargará de mejorar o elaborar una nueva Comisión que se encargará de mejorar o elaborar una nueva "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones y Complementos para Directivos Académicos".
4. Resolución N° 139-2021-CO-UNJ de 21 de mayo de 2021, mediante la cual resolvió **APROBAR** la Directiva N° 001-2021-UNJ, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén Y/O Personal Externo que Participa en los Exámenes de Admisión".

- También por no haber cumplido con su obligación de velar por el debido uso del presupuesto de la Entidad, por cuanto, durante su gestión se autorizaron el otorgamiento de retribuciones y subvenciones económicas a favor del personal docente y administrativo, que participaron de los siguientes procesos de admisión:

PROCESO	N° COMPROBANTE	FECHA DE EMISIÓN	MONTO
Examen Quinto de Secundaria.	169	17/02/2020	5 060,00
	170	17/02/2020	460,00
Primer Examen CEPRE UNJ 2020-IB.	151	12/02/2020	12 217,00
	158	13/02/2020	983,00
Examen Extraordinario	332	05/03/2020	4 323,00
	333	05/03/2020	367,00
	352	06/03/2020	70,00
Segundo Examen CEPRE UNJ 2020-IB	329	05/03/2020	13 031,00
	330	05/03/2020	919,00
Examen Ordinario 2020-I.	388	11/03/2020	17 057,00
	389	11/03/2020	1 143,00
Primer Examen CEPRE 2020-II.	1148	07/10/2020	4 475,00
	1149	07/10/2020	385,00
Examen Extraordinario 2020-II.	1150	07/10/2020	3 780,00
	1151	07/10/2020	380,00
Examen CEPRE UNJ 2020-II.	1195	13/10/2020	5 870,00
	1196	13/10/2020	570,00
Examen Ordinario UNJ 2020-II.	1268	20/10/2020	12 530,00
	1269	20/10/2020	950,00
Examen Quinto de	2039	29/12/2020	6 768,00

PROCESO	N° COMPROBANTE	FECHA DE EMISIÓN	MONTO
Secundaria UNJ 2021-I.	2040	29/12/2020	632,00
Primer Examen CEPRE UNJ 2021-I.	842	07/05/2021	11 552,00
	843	07/05/2021	998,00
Examen Ordinario UNJ 2021-I.	1267	24/06/2021	12 237,00
	1268	24/06/2021	1 063,00
Primer Examen Extraordinario UNJ 2021-I	1061	07/06/2021	4 978,00
	1062	07/06/2021	442,00
Examen Ordinario UNJ 2021-I.	1025	02/06/2021	35 102,00
	1026	02/06/2021	1 698,00
Primer Examen CEPRE UNJ 2021-II.	1477	20/07/2021	17 526,00
	1478	20/07/2021	774,00
Segundo Examen CEPRE 2021-II.	2082	22/09/2021	20 390,00
	2083	22/09/2021	810,00
Examen Extraordinario UNJ 2021-II.	2084	22/09/2021	10 000,00
	2085	22/09/2021	400,00
Examen Ordinario UNJ 2021-II.	2089	23/09/2021	27 085,00
	2090	23/09/2021	1 365,00
Examen de Quinto Grado de Educación Secundaria UNJ 2022-1.	393	15/03/2022	17 653,00
	394	15/03/2022	897,00
Primer Examen del Centro Preuniversitario ciclo 2022-I.	69	08/02/2022	14 746,00
	70	08/02/2022	854,00
Examen Extraordinario UNJ 2022-I.	263	02/03/2022	9 894,00
	264	02/03/2022	356,00
Segundo Examen CEPRE UNJ 2022-1.	370	11/03/2022	17 822,00
	371	11/03/2022	928,00
Examen Ordinario UNJ 2022-1.	405	17/03/2022	39 003,00
	406	17/03/2022	2 247,00

Consecuentemente, el auditado transgredió lo estipulado en el artículo 112[38] de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014; Cuarta Disposición Transitoria[39] y Cuarta Disposición Final[40] de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 01 de enero de 2005; del artículo 6[41] del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector

[38] Ley N° 30220: ***"Artículo 112. Sistema de presupuesto y de control*** *Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado."*

[39] **Ley N° 28411: Cuarta Disposición Transitoria:** *"Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad [...]."*

[40] **Ley N° 28411: Cuarta Disposición Final** *"Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna".*

[41] Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020; Artículo 6°: *"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional;*

Público para el Año Fiscal 2020; artículo 6[42] de las leyes de presupuesto N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal de 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021, y, N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 Universalidad y Unidad del artículo 2 Principios, numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 *De las Subvenciones a Personas Jurídicas* del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6.1 *Sobre las actividades académicas sujetas a las subvenciones económicas*, de la Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU de 27 de febrero de 2021, aprobó los "Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; numeral 6.1. *Sobre el otorgamiento de las subvenciones económicas* de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022, aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022".

Incumpliendo sus funciones establecidas en el literal f) del numeral 6.1.3 (Funciones de la Comisión Organizadora) de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobada con Resolución Viceministerial N°088-2017-MINEDU de fecha 18 de mayo del 2017, que indica lo siguiente: *"Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto de los sistemas administrativos y funcionales"*, concordante con el literal h) del numeral 6.1.4 del mismo cuerpo legal (Presidente), que establece: *"Dar cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo a la normatividad vigente"*. concordante con el literal k) del numeral 6.1.5. (Presidente de la Comisión Organizadora) del documento normativo denominado las *"Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"* aprobada con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021, que indica lo siguiente: *"Velar por el cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente"*.

Con lo cual, omitió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme a los literales a) y c) del artículo

universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas [...]".

[42] Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021, y, Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022; Artículo 6°: *"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneración que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

16 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; y, de "*actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *"[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]".*

Siendo responsable, además, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que establece: "*5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. [...]".*

Así como, lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de las leyes de presupuesto N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022: "*5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público [...]".*

Asimismo, no cumplió con su responsabilidad prevista en el literal v) del numeral 6.1.4. (Funciones de la Comisión Organizadora) del documento normativo denominado *"Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"* aprobada con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021, modificada por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU de 20 de mayo de 2022, que establece: *"Los Miembros de las comisiones organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente".*

Establecida, además, su responsabilidad en el artículo 9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, que establece: ***"Artículo 9.***

Responsabilidad de las autoridades *Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente."*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Por lo que se concluye que el señor **Oscar Andrés Gamarra Torres**, no desvirtuó la desviación de cumplimiento; por lo que subsiste la participación del funcionario en los hechos, cuya responsabilidad será identificada en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

2. **Víctor Benjamín Carril Fernández**, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén[43], en el periodo del 8 de enero del 2019 al 31 de marzo de 2022[44] y como Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén[45], en el periodo del 1 de abril de 2022 al 1 de setiembre de 2022[46], alcanzó comentarios y/o aclaraciones mediante documento S/N de 12 de junio de 2024[47], contenido en cuarenta y tres (43) folios (adjuntando documentación adicional al referido documento), dentro del plazo establecido. Al citado servidor, se le comunicó la desviación de cumplimiento por las motivaciones siguientes:

Como **Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén**, durante el periodo comprendido del 8 de enero del 2019 al 31 de marzo de 2022:

- Por haber emitido y suscrito las siguientes actas:

1. Acta de sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 28 de octubre de 2019, y, luego, a través de la cual, entre otros, se aprueba la Directiva N° 002-2019-UNJ "Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo".

2. "ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2021", mediante la cual acordaron modificar la Directiva N° 002-2019-UNJ *"Directiva para el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos [...], en el extremo del término "RETRIBUCIÓN" por "SUBVENCIÓN".*

3. ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2021 donde acordó: Conformar la Comisión que se encargará de mejorar o elaborar una nueva "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones y Complementos para Directivos Académicos, Administrativos, Docentes Nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo de la Universidad Nacional de Jaén".

4. ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL DÍA 20 DE MAYO DE

[43] A quien se le comunicó las desviaciones de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica N° 00000002-2024-CG/5336-02-002 de 28 de mayo de 2024 (Apéndice N° 39). (Apéndice N° 39).
[44] Según Resolución N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 4).
[45] A quien se le comunicó las desviaciones de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica N° 00000002-2024-CG/5336-02-002 de 28 de mayo de 2024 (Apéndice N° 39).
[46] Según Resolución N°119-2022-CO-UNJ de 31 de marzo de 2022 (Apéndice N° 4).
[47] Recibido por la comisión auditora mediante correo electrónico el 12 de junio de 2024. (Apéndice N° 39).

2021, donde se plasmó el acuerdo: *Aprobar la Directiva N° 001-2021-UNJ, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén Y/O Personal Externo que Participa en los Exámenes de Admisión"*; sin tener en cuenta las restricciones presupuestales establecidas para el año 2021.

Como **Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén**, durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2022 al 1 de setiembre de 2022.

- Por no haber cumplido con su obligación de velar por el debido uso del presupuesto de la Entidad, por cuanto, durante su gestión se autorizaron el otorgamiento de retribuciones y subvenciones económicas a favor del personal docente y administrativo, que participaron de los siguientes procesos de admisión:

PROCESO	N° COMPROBANTE	FECHA DE EMISIÓN	MONTO
Primer examen del Centro Preuniversitario UNJ 2022-II.	1431	27/06/2022	19 118,00
	1432	27/06/2022	1 232,00
Segundo examen del Centro Preuniversitario 2022-II.	1983	10/08/2022	17 715,00
	1984	10/08/2022	1 035,00
Examen Extraordinario UNJ 2022-II.	2096	23/08/2022	7 835,00
	2097	23/08/2022	415,00

Consecuentemente, el auditado transgredió lo estipulado en el en el artículo 112[48] de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014; Cuarta Disposición Transitoria[49] y Cuarta Disposición Final[50] de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 01 de enero de 2005; artículo 6[51] de la ley de presupuesto N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 *Universalidad y Unidad* del artículo 2 *Principios*, numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 *De las Subvenciones a Personas Jurídicas* del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el

[48] Ley N° 30220: ***"Artículo 112. Sistema de presupuesto y de control*** *Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado."*

[49] **Ley N° 28411: Cuarta Disposición Transitoria:** *"Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad [...]."*

[50] **Ley N° 28411: Cuarta Disposición Final** *"Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna".*

[51] Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021, y, Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022; Artículo 6°: *"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneración que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6.1 *Sobre las actividades académicas sujetas a las subvenciones económicas*, de la Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU de 27 de febrero de 2021, aprobó los "Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; numeral 6.1. *Sobre el otorgamiento de las subvenciones económicas* de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022, aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022".

Incumpliendo sus funciones establecidas en el literal f) del numeral 6.1.3 (Funciones de la Comisión Organizadora) de la norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobada con Resolución Viceministerial N°088-2017-MINEDU de fecha 18 de mayo del 2017, que indica lo siguiente: *"Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto de los sistemas administrativos y funcionales"*, concordante con el literal h) del numeral 6.1.4 del mismo cuerpo legal (Presidente), que establece: *"Dar cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo a la normatividad vigente"*. concordante con el literal k) del numeral 6.1.5. (Presidente de la Comisión Organizadora) del documento normativo denominado las *"Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"* aprobada con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021, que indica lo siguiente: *"Velar por el cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente"*.

Con lo cual, omitió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; y, de "*actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *"[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]"*.

Siendo responsable, además, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que establece: "*5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión*

presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. […]".

Así como, lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de las leyes de presupuesto N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022: *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público […]".*

Asimismo, no cumplió con su responsabilidad prevista en el literal v) del numeral 6.1.4. (Funciones de la Comisión Organizadora) del documento normativo denominado *"Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"* aprobada con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021, modificada por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU de 20 de mayo de 2022, que establece: *"Los Miembros de las comisiones organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente".*

Establecida, además, su responsabilidad en el artículo 9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, que establece: ***"Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades*** *Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente."*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Por lo que se concluye que el señor **Víctor Benjamín Carril Fernández,** no desvirtuó la desviación de cumplimiento; por lo que subsiste la participación del funcionario en los hechos, cuya responsabilidad será identificada en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

3. **Hugo Wenceslao Miguel Miguel**, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén[52], en el periodo del 2 de setiembre de 2022 al 23 de octubre de 2023[53], no alcanzó comentarios y/o aclaraciones. Al citado servidor, se le comunicó la desviación de cumplimiento por las motivaciones siguientes:

 - Por no haber cumplido con su obligación de velar por el debido uso del presupuesto de la Entidad, por cuanto, durante su gestión se autorizaron el otorgamiento de subvenciones económicas a favor

[52] A quien se le comunicó las desviaciones de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica N° 00000003-2024-CG/5336-02-002 de 28 de mayo de 2024 (Apéndice N° 39).
[53] Según Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022 y Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023.

del personal docente y administrativo, que participó en el siguiente proceso de admisión:

PROCESO	N° COMPROBANTE	FECHA DE EMISIÓN	MONTO
Examen Ordinario UNJ 2022-2	2506	19/09/2022	32 099,00
	2507	19/09/2022	2 101,00
	2862	13/10/2022	600,00

Consecuentemente, el auditado transgredió lo estipulado en el artículo 112[54] de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014; Cuarta Disposición Transitoria[55] y Cuarta Disposición Final[56] de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 01 de enero de 2005; artículo 6[57] de la ley de presupuesto N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 Universalidad y Unidad del artículo 2 Principios, numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6.1. Sobre el otorgamiento de las subvenciones económicas de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022, aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022".

Incumpliendo sus funciones establecidas en el literal k) del numeral 6.1.5. (Presidente de la Comisión Organizadora) del documento normativo denominado las *"Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"* aprobada con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021, que indica lo siguiente: *"Velar por el cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente"*.

[54] Ley N° 30220: ***"Artículo 112. Sistema de presupuesto y de control*** *Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado."*

[55] **Ley N° 28411: Cuarta Disposición Transitoria:** *"Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad [...]."*

[56] **Ley N° 28411: Cuarta Disposición Final** *"Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna".*

[57] Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021, y, Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022; Artículo 6°: *"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneración que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

Con lo cual, omitió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; y, de "*actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *"[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]"*.

Siendo responsable, además, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que establece: "*5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. [...]"*. Así como, lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de las leyes de presupuesto N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022: "*5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público [...]"*.

Asimismo, no cumplió con su responsabilidad prevista en el literal v) del numeral 6.1.4. (Funciones de la Comisión Organizadora) del documento normativo denominado *"Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"* aprobada con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021, modificada por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU de 20 de mayo de 2022, que establece: *"Los Miembros de las comisiones organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente"*.

Establecida, además, su responsabilidad en el artículo 9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, que establece: ***"Artículo 9.***

Responsabilidad de las autoridades *Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente."*

Por lo que se concluye que el señor **Hugo Wenceslao Miguel Miguel**, no desvirtuó la desviación de cumplimiento; por lo que subsiste la participación del funcionario en los hechos, cuya responsabilidad será identificada en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

4. **Abner Milán Barzola Cárdenas**, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén[58], en el periodo del 8 de enero de 2019 al 1 de setiembre de 2022[59], alcanzó comentarios y/o aclaraciones mediante documento S/N firmado digitalmente el 12 de junio de 2024[60], contenidos en cuarenta (40) folios (adjuntando documentación adicional contenida en sesenta y tres (63) folios), dentro del plazo establecido. Al citado servidor, se le comunicó la desviación de cumplimiento por las motivaciones siguientes:

- Por haber emitido y suscrito las siguientes actas:
 1. Acta de sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 28 de octubre de 2019, y, luego, a través de la cual, entre otros, se aprueba la Directiva N° 002-2019-UNJ "Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo".

 2. "ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2021", mediante la cual acordaron modificar la Directiva N° 002-2019-UNJ *"Directiva para el otorgamiento de Otras Retribuciones y Complementos [...], en el extremo del término "RETRIBUCIÓN" por "SUBVENCIÓN".*

 3. ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2021 donde acordó: Conformar la Comisión que se encargará de mejorar o elaborar una nueva "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones y Complementos para Directivos Académicos, Administrativos, Docentes Nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo de la Universidad Nacional de Jaén".

 4. ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2021, donde se plasmó el acuerdo: *Aprobar la Directiva N° 001-2021-UNJ, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén Y/O Personal Externo que Participa en los Exámenes de Admisión"*; sin tener en cuenta las restricciones presupuestales establecidas para el año 2021.

- Por haber emitido y suscrito los siguientes documentos con los cuales participó en el trámite del requerimiento para el pago por subvenciones para docentes y administrativos de la Entidad por participar en los siguientes procesos de admisión:

58 A quien se le comunicó las desviaciones de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica N° 00000005-2024-CG/5336-02-002 de 28 de mayo de 2024 (Apéndice N° 39).

59 Según Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 8 de enero de 2019 y Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 4).

60 Recibido por la comisión auditora mediante correo electrónico el 12 de junio de 2024. (Apéndice N° 39).

N° EXAMEN	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
001-2019	Hoja de trámite – 2019	30.Dic.2019	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", los números 4 y 5; los cuales, referencian a las siguientes acciones de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: ✓ 4. Atender solicitud.
001-2019	Hoja de trámite – 2020	5.Feb.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del cuadro contenido en el formato, signa como "ACCIÓN", los números 4 y 5; los cuales, referencian a las siguientes acciones de acuerdo a lo detallado en el citado cuadro: 4. Atender solicitud. 5. Atender requerimiento.
001-2020	Hoja de trámite – 2020	29.Ene.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 1. Acciones necesarias. ✓ 5. ATENDER requerimiento.
002-2020	Hoja de trámite – 2020	14.Feb.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 1. ACCIONES NECESARIAS. ✓ 4. ATENDER SOLICITUD.
003-2020	Hoja de trámite – 2020 para el oficio N° 125-2020-UNJ-VPACAD/OCA.	19.Feb.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 1. ACCIONES NECESARIAS. ✓ 4. ATENDER SOLICITUD.
003-2020	Hoja de trámite – 2020 para el oficio N° 126-2020-UNJ-VPACAD/OCA	18.Feb.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 1. ACCIONES NECESARIAS. ✓ 5. ATENDER requerimiento.
004-2020	Hoja de trámite – 2020 para el oficio N° 132-2020-UNJ-VPACAD/OCA	28.Feb.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 1. ACCIONES NECESARIAS. ✓ 4. ATENDER SOLICITUD.
004-2020	Hoja de trámite – 2020 para el oficio N° 138-2020-UNJ-VPACAD/OCA	28.Feb.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 1. ACCIONES NECESARIAS. ✓ 4. ATENDER SOLICITUD.
005-2020	Oficio N° 348-2020-UNJ/VPACAD	8.Set.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidente Académico	Director General de Administración	*"hacerle llegar a vuestro despacho las retribuciones para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del primer examen CEPRE UNJ 2020-II, que fue realizado los días 04, 05 y 06 de setiembre del presente [...] en tal sentido solicito*

N° EXAMEN	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
						realizar los trámites correspondientes con la finalidad de realizar el pago según corresponda [...]"
006-2020	Oficio N° 392-2020-UNJ/VPACAD	29.Set.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, solicita "*PAGO DE PERSONAL QUE APOYO EN EXAMEN EXTRAORDINARIO 2020-II*", para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron de manera virtual en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2020-II, realizado los días 25, 26 y 27 de setiembre del 2020.
007-2020	Oficio N° 407-2020-UNJ/VPACAD	6.Oct.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, solicita "*PAGO DE PERSONAL QUE APOYO EN SEGUNDO EXAMEN CEPRE 2020-II*", para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron de manera virtual en las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE UNJ 2020-II, realizado los días 02, 03 y 04 de octubre del 2020.
008-2020	Oficio N° 488-2020-UNJ/VPACAD	16.Oct.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, solicita "*PAGO DE PERSONAL QUE APOYO EN EXAMEN ORDINARIO 2020-II*", para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron de manera virtual en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2020-II, realizado los días 9, 10 y 11 de octubre del 2020.
009-2020	Oficio N° 589-2020-UNJ/VPACAD	15.Dic.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, solicita "*PAGO DE PERSONAL QUE APOYO EN EXAMEN QUINTO DE SECUNDARIA 2021-I*", para atender el pago de las autoridades, docentes y administrativos de la UNJ, que participaron de manera virtual en las diferentes comisiones del Examen Quinto de Secundaria UNJ 2021-I, realizado los días 11, 12 y 13 de diciembre del 2020. Se adjunta documentación.
010-2020	Oficio N° 623-2020-UNJ/VPACAD	22.Dic.2020	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, hace llegar "*[...] las retribuciones para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Primer Examen Cepre UNJ 2021-I, que fue realizado los días 18, 19 y 20 de diciembre del presente año, [...].*" Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 23 de diciembre de 2020.
001-2021	Oficio N° 100-2021-UNJ/VPACAD	16.Feb.2021	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, hace llegar "*las retribuciones para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE 2021-I, realizado los días 12, 13 y 14 de febrero de 2020." (*)* Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 16 de febrero de 2021.
002-2021	Oficio N° 133-2021-UNJ/VPACAD	23.Feb.2021	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, hace llegar "*las retribuciones para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2021-I, realizado los días 19, 20 y 21 de febrero de 2021."* Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 23 de febrero de 2021.

N° EXAMEN	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
003-2021	Oficio N° 281-2021-UNJ/VPACAD	11.Abr.2021	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, hace llegar "*las retribuciones para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del Examen Ordinario 2021-I presencial, realizado los días 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de marzo de 2021.*" Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 11 de abril de 2021.
004-2021	Oficio N° 414-2021-UNJ/VPACAD	1.Jun.2021	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, hace llegar "*[...] las subvenciones económicas para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del Primer Examen CEPRE UNJ 2021-II, realizado el día 29 de mayo del 2020. Se adjunta documentación [...]*" Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 1 de junio de 2021.
005-2021	Oficio N° 564-2021-UNJ/VPACAD - tramitado mediante correo electrónico el 21 de julio de 2021.	27.Jul.2021	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Director General de Administración	*"[...] hacerle llegar a vuestro despacho las subvenciones económicas para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del Segundo Examen CEPRE 2021-II, realizado el día 03 de julio del 2021 [...]"*
006-2021	Oficio N° 571-2021-UNJ/VPACAD - tramitado mediante correo electrónico el 22 de julio de 2021.	22.Jul.2021	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Director General de Administración	*"[...] hacerle llegar a vuestro despacho las subvenciones económicas para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario 2021-II, realizado el día 17 de julio del 2021 [...]"*
007-2021	Oficio N° 646-2021-UNJ/VPACAD - tramitado mediante correo electrónico el 16 de agosto de 2021.	16.Ago.2021	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Director General de Administración	*"[...] hacerle llegar a vuestro despacho las subvenciones económicas para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del Examen Ordinario 2021-II, realizado el día 07 de agosto del 2021 [...]"*
008-2021	Oficio N° 1045-2021-UNJ/VPACAD	14.Dic.2021	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, hace llegar "*[...] las subvenciones económicas para las autoridades, docentes y personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del examen de quinto grado de educación secundaria UNJ 2022-1, realizado el día 04 de diciembre del 2021 [...].*"
008-2021	Hoja de trámite – 2021	17.Dic.2021	Abner Milan	Vicepresidencia Académica	Admisión	Señala siguiente proveído: ✓ 11. DEVOLVER AL INTERESADO.

N° EXAMEN	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA DE ATENCIÓN / FECHA DE EMISIÓN	FIRMADO POR	CARGO	DERIVADO A/AL	ASUNTO, PROVEÍDO O DETALLE DEL DOCUMENTO
			Barzola Cárdenas			
008-2021	Oficio N°014-2022-UNJ/VPACAD	13.Ene.2022	Abner Milan Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Director General de Administración	A través del citado documento, hace llegar *"[…] las subvenciones económicas para las autoridades, docentes, personal administrativo y personal externo que participó en las diferentes comisiones del examen de quinto grado de educación secundaria, realizado el día 04 de diciembre del 2021 […]".*
001-2022	Oficio N° 52-2022-UNJ/VPACAD	31.Ene.2022	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Director General de Administración	*"[…] hacerle llegar a vuestro despacho las subvenciones económicas para las autoridades, docentes, personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del Primer Examen Cepre, realizado el día 23 de enero del 2022 […]"*
002-2022	Oficio N° 096-2022-UNJ/VPACAD	21.Feb.2022	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Director General de Administración	*"[…] hacerle llegar a vuestro despacho las subvención económicas para las autoridades, docentes, personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2022-I, realizado el día 12 de febrero del 2022 […]"* (Sic)
003-2022	Oficio N° 113-2022-UNJ/VPACAD	25.Feb.2022	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Director General de Administración	*"[…] derivar a su despacho el informe de subvención económica de las autoridades, docentes y personal administrativo que participó en el segundo examen Cepre UNJ 2022-I, realizado el día 20 de febrero del año en curso,[…]"*
004-2022	Oficio N° 0157-2022-UNJ-P/VPACAD	10.Jun.2022	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	A través del citado documento, comunica *"[…] el pago de subvención económica del personal que participó en el Examen Ordinario 2022-I, realizado el día 05 de marzo de 2022; requerido por el área de Admisión. En tal sentido derivo dichos pagos para la atención respectiva. […]".*
005-2022	Hoja de trámite – 2022	9.Jun.2022	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 1. ACCIONES NECESARIAS. ✓ 4. ATENDER SOLICITUD.
006-2022	Hoja de trámite – 2022	20.Jul.2022	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: 4. ATENDER SOLICITUD.
007-2022	Hoja de trámite – 2022	2.Ago.2022	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: 4. ATENDER SOLICITUD.
008-2022	Hoja de trámite – 2022	18.Ago.2022	Abner Milán Barzola Cárdenas	Vicepresidencia Académica	Dirección General de Administración	Señala siguiente proveído: ✓ 4. ATENDER SOLICITUD. ✓ 17. INFORMAR.

Consecuentemente, el auditado transgredió lo estipulado en el artículo 112[61] de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014; Cuarta Disposición Transitoria[62]y Cuarta Disposición Final[63] de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de

[61] Ley N° 30220: ***"Artículo 112. Sistema de presupuesto y de control*** *Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado."*

[62] Ley N° 28411: Cuarta Disposición Transitoria: "Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad […]."

[63] Ley N° 28411: Cuarta Disposición Final "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de

Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 01 de enero de 2005; del artículo 6[64] del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; artículo 6[65] de las leyes de presupuesto N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal de 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021, y, N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 *Universalidad y Unidad* del artículo 2 *Principios*, numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 *De las Subvenciones a Personas Jurídicas* del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6.1 *Sobre las actividades académicas sujetas a las subvenciones económicas*, de la Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU de 27 de febrero de 2021, aprobó los "Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; numeral 6.1. *Sobre el otorgamiento de las subvenciones económicas* de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022, aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022".

Incumpliendo sus funciones establecidas en el literal f) del numeral 6.1.3 (Funciones de la Comisión Organizadora) del mismo cuerpo legal, respecto a *"Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto de los sistemas administrativos y funcionales"* de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017 que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución". Así como, su obligación

las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna".

64 Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020; Artículo 6°: "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas [...]".

65 Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021, y, Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022; Artículo 6°: *"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneración que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

prevista en el literal v) del numeral 6.1.4. (Funciones de la Comisión Organizadora) de las *"Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"* aprobada con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021, modificada por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU de 20 de mayo de 2022, que establece: *"Los Miembros de las comisiones organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente"*.

Con lo cual, omitió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; y, de "*actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *(...) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo (...)"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *"(...) Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena (...)"*.

Siendo responsable de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, que establece: ***"Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades*** *Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente."*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Por lo que se concluye que el señor **Abner Milán Barzola Cárdenas,** no desvirtuó la desviación de cumplimiento; por lo que subsiste la participación del funcionario en los hechos, cuya responsabilidad será identificada en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

5. **Lelis Pilco Gómez**, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de Asesor Jurídico de la Universidad Nacional de Jaén[66], en los periodos comprendidos del 2 de noviembre de 2020 al 16 de enero de 2021[67] y del 18 de enero de 2021 al 25 de agosto de 2022[68], alcanzó comentarios y/o aclaraciones mediante Carta N° 001- 2024-LPG de 5 de junio de 2024[69], contenido en siete (7) folios (no adjuntando documentación adicional a la referida carta), dentro del plazo establecido. Al citado

66 A quien se le comunicó las desviaciones de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica N° 00000004-2024-CG/5336-02-002 de 28 de mayo de 2024 (Apéndice N° 39).

67 Según Resolución Presidencial N° 366-2020-CO-UNJ de 3 de noviembre de 2020 y Resolución N° 012-2021-CO-UNJ de 19 de enero de 2021.

68 Según Resolución Presidencial N° 004-2021-UNJ de 19 de enero de 2021, Resolución N° 394-2022-CO-UNJ de 23 de agosto de 2022 y Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2021-UNJ de 19 de enero de 2021.

69 Recibido por la comisión auditora mediante correo electrónico el 6 de junio de 2024.

servidor, se le comunicó la desviación de cumplimiento por las motivaciones siguientes:

- Por haber emitido y suscrito los siguientes informes legales, para la aprobación de Directivas que disponían el otorgamiento de retribuciones y subvenciones económicas a favor de personal docente y administrativo de la Entidad:

1. Informe Legal N° 065-2021-UNJ/P/OAJ de 26 de abril de 2021, mediante el cual se indica: *"[...] En ese contexto, de la revisión de la DIRECTIVA N° 002-2019-UNJ [...], contenida como anexo en el OFICIO N° 100-2021-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 12 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, OPINA la modificación de la misma, al estar debidamente amparado al cumplimiento de los objetivos institucionales, en plena observancia de la Ley Universitaria".*

2. Informe Legal N° 082-2021-UNJ/P/OAJ de 19 de mayo de 2021, mediante el cual se indica: *"[...] 8. En ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica* ***OPINA*** *que revisada la presente y por lo antes manifestado resulta procedente* ***APROBAR*** *la DIRECTIVA N° 001-2021-UNJ PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y/O PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN, alcanzada mediante la Carta N° 002-2021-UNJ/COMISIÓN de fecha 14 de mayo de 2021, por la Comisión designada con Resolución N°131-2021-CO-UNJ de fecha 13 de mayo del 2021, de conformidad a la base legal, en tal sentido, se* ***RECOMIENDA*** *su aprobación mediante acto resolutivo, para el cumplimiento de los fines de Ley que se sustenta".*

- Por haber emitido y suscrito los informes legales en los siguientes procesos de admisión, a favor del pago y reconocimiento de deuda por subvenciones a favor de personal docente y administrativo que participaron en dichos procesos, a pesar de las prohibiciones establecidas en la normativa presupuestal aplicable, incumpliendo con su función de informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente:

Proceso de Admisión 10-2020:

1. Informe Legal N° 024-2021-UNJ/P/OAJ de 1 de marzo de 2021, mediante el cual, informa: *"[...]* ***III. CONCLUSIÓN*** *Ante lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina* ***declarar PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo para el reconocimiento de deuda*** *para el pago por la adquisición de bienes y contratación de servicios, que fueron efectuados en el periodo fiscal 2020, [...] Dicho documento, fue tramitado mediante Correo Electrónico de 1 de marzo de 2021. A través del citado documento, se resuelve: "[...]* ***ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL ADEUDO*** *proveniente del Ejercicio Fiscal 2020, por el monto de S/. 152,889.97 (Ciento Cincuenta y dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 97/100 soles), a efectos que sea considerado el pago correspondiente y el gasto del referido ejercicio financiero en el Ejercicio Fiscal, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01 que se adjunta, y que forma parte integrante de la presente resolución".*

Proceso de Admisión 003-2021:

1. Informe Legal N° 072-2021-UNJ/P/OAJ de 7 de mayo de 2021, mediante el cual, informa *"[...] mediante Resolución N°114-2021-CO-UNJ de fecha 28 de abril del 2021, se resuelve: Modificar la Directiva N° 002-2019-UNJ [...], en el extremo del término "RETRIBUCIÓN" por "SUBVENCIÓN" [...] en ese contexto, al existir una directiva sobre Otorgamiento de Subvenciones, la cual está debidamente implementada, resulta* ***NO PERTINENTE*** *emitir Opinión Legal, cuando existe dicha directiva y solo se debe seguir los lineamientos que esta indica. [...]"* (Comprobante de Pago N° 1025 de 2 de junio de 2021).

2. Informe Legal N° 081-2021-UNJ/P/OAJ de 18 de mayo de 2021, mediante el cual, informa "[...] se **RECOMIENDA** derivar los actuados a la Dirección General de Administración, con la finalidad que adopte las acciones administrativas necesarias y se efectúe el pago de las subvenciones económicas solicitadas, toda vez que la justificación para el Otorgamiento de Subvención a Docentes Nombrados, Contratados, Personal Administrativo y Personal Externo que participaron en el Examen de Admisión Ordinario Presencial para su Aplicación los días 25, 26 y 27 de marzo del 2021 [...]".(Comprobante de Pago N° 1025 de 2 de junio de 2021)

Proceso de Admisión 008-2021

1. Informe Legal N° 063-2022-UNJ/P/OAJ de 2 de marzo de 2022, mediante el cual, informa: "[...] **III. CONCLUSIÓN** Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** que resulta **PROCEDENTE RECONCOCER la DEUDA PENDIENTE de PAGO** a favor del personal administrativo, autoridades, docentes y personal administrativo que participó en las diferentes comisiones del Examen Quinto Grado de Educación Secundaria UNJ 2022-I,realizado el 04 de diciembre del 2021, debiendo la Dirección General de Administración disponer la autorización de reconocimiento de deuda con el presupuesto del Año Fiscal 2022, en aplicación de la Directiva N°001-2021-UNJ [...] . (Comprobante de Pago N° 393, de 15 de marzo de 2022).

Consecuentemente, el auditado ha inobservado el Principio de Legalidad, establecido en el artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y modificatorias.

Asimismo, ha inadvertido lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria y Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, que versa con el tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; y que precisa respecto de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, respectivamente.

Así también, ha inadvertido lo establecido a través del artículo 71° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 cuyo contenido prevé el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas y – a través de su artículo 71.3 – agrega que sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo.

Asimismo, ha inobservado lo establecido en los artículos 5°, 6° del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre del 2019, que precisa que el titular de la entidad, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada Ley, en el marco del Principio de Legalidad; y que además establece como prohibición el otorgamiento de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Asimismo, ha inobservado lo establecido a través de los artículos 5°y 6° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre del 2020, que precisa que el titular de la entidad, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada Ley, en el marco del Principio de Legalidad; y que además establece como prohibición el otorgamiento de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas,

compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, ha incumplido lo establecido en el artículo 49° de la referida Ley, que prevé excepcionalmente el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

A su vez, ha inobservado lo establecido a través de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, que precisa que el titular de la entidad, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada Ley, en el marco del Principio de Legalidad; y que además establece como prohibición el otorgamiento de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, ha incumplido lo establecido en el artículo 54° de la referida Ley, que prevé excepcionalmente el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 Universalidad y Unidad del artículo 2 Principios, numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 De las Subvenciones a Personas Jurídicas del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6.1 Sobre las actividades académicas sujetas a las subvenciones económicas, de la Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU de 27 de febrero de 2021, aprobó los "Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; numeral 6.1. Sobre el otorgamiento de las subvenciones económicas de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022, aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales c), h) y i) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución N°023-2019-CO-UNJ de 6 de febrero de 2019, que establecían: "c) Emitir informes legales de toda cuestión controvertida requerida por todas las áreas y/o jefaturas de la Universidad, h) Pronunciarse sobre la legalidad de los actos y propuestas normativas que le sean remitidas para su revisión y visación, i) Sustentar la base legal de los procedimientos administrativos y su calificación en cada caso que se trasmite conforme a su normatividad interna y las normas que las rigen", asimismo según lo establecido en los literales b) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución N°337-2020-CO-UNJ de 21 de octubre del 2020, que establecen: "b) Emitir opinión legal sobre proyectos de Reglamentos, Directivas y otras normas internas, formuladas por las unidades de organización que lo requieran".
Con lo cual, omitió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004; y, de "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 "[...] Todo servidor

público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]", estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de "[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]", concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: "[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]".

Por lo que se concluye que el señor **Lelis Pilco Gómez,** no desvirtuó la desviación de cumplimiento; por lo que subsiste la participación del funcionario en los hechos, cuya responsabilidad será identificada en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

6. **Wilder Rosalino Gómez Penadillo**, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén[70], en el periodo comprendido del 21 de enero de 2019 al 14 de julio de 2022[71], no alcanzó comentarios y/o aclaraciones. Al citado servidor, se le comunicó la desviación de cumplimiento por las motivaciones siguientes:

Como **Integrante de la comisión** encargada de mejorar o elaborar una nueva "Directiva para el otorgamiento de subvenciones y complementos para Directivos Académicos, Administrativo, Docentes nombrados, Contratado e Invitados, Personal Administrativo Contratado de la UNJ y/o Personal Externo de la Universidad Nacional de Jaén", durante el periodo comprendido del 13 al 14 de mayo de 2021:

- Por haber visado la Carta N° 002-2021-UNJ/COMISIÓN de 14 de mayo de 2021, donde formuló conjuntamente con los demás miembros de la comisión, a nivel de proyecto la DIRECTIVA N° 001-2021-UNJ para el Otorgamiento de Subvenciones para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén y/o Personal Externo que Participa en los Exámenes de Admisión.

- Por haber visado la DIRECTIVA N° 001-2021-UNJ "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones para Docentes Nombrados y Contratados, Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén Y/O Personal Externo que Participa en los Exámenes de Admisión", que fue aprobada con Resolución N° 139-2021-CO-UNJ de 21 de mayo de 2021

Como **Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén,** durante el periodo comprendido del 21 de enero de 2019 al 14 de julio de 2022.

- Por haber emitido y suscrito el oficio N° 494-2021-UNJ/DGA de 12 de abril de 2021, mediante la cual dispuso realizar el trámite que corresponda, a fin de realizar la modificación de la Directiva N° 002-2019-UNJ "Directiva para el otorgamiento de otras retribuciones y complementos para directivos académicos y administrativos, docentes nombrados, contratados e invitados, personal administrativo contratado de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo" a fin de proceder al reconocimiento de deuda por este beneficio.

- Por haber emitido y suscrito los siguientes documentos que forman parte del trámite para los pagos realizados por concepto de retribuciones y subvenciones a favor de personal docente y

[70] A quien se le comunicó las desviaciones de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica N° 00000007-2024-CG/5336-02-002 de 28 de mayo de 2024 (Apéndice N° 39).

[71] Según Resolución N° 008–2019- CO-UNJ de 18 de enero del 2019, Resolución Presidencial N° 149–2021-UNJ de 31 de diciembre de 2021, Resolución N° 279-2022-CO-UNJ de 14 de julio de 2022 y Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2019-UNJ de 14 de marzo de 2019 (Apéndice N° 4).

administrativo de Universidad Nacional de Jaén, que participó en los siguientes procesos de admisión:

N° EXAMEN DE ADMISION	EXAMEN	DOCUMENTO Y FECHA	CONTENIDO	COMPROB. DE PAGO N°	FECHA	MONTO S/
001-2019	Quinto grado de Educación Secundaria UNJ 2020-I realizado los días 06, 07 y 08 de diciembre del 2019.	Oficio N° 01381-2019-UNJ/DGA de 30 de diciembre de 2019	Solicitó la disponibilidad presupuestal	169	17/02/2020	5 060,00
		Oficio N° 126-2020-UNJ/DGA de 10 de febrero de 2020	Solicitó la Certificación Presupuestal	170	17/02/2020	460,00
001-2020	Primer examen CEPRE UNJ 2020-IB, realizado los días 23 y 24 de enero del 2020.	Oficio N° 119-2020-UNJ/DGA de 7 de febrero de 2020	Solicitó la Certificación Presupuestal	151	12/02/2020	12 217,00
		Memorando N° 102.-2020-UNJ/DGA sin fecha	Solicitó realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la retribución económica.	158	13/02/2020	983,00
002-2020	Examen extraordinario UNJ 2020-I, realizado el 8 y 9 de febrero de 2020.	Oficio N° 150-2020-UNJ/DGA de 17 de febrero de 2020	Solicitó la Certificación Presupuestal	332	05/03/2020	4 323,00
		-	-	333	05/03/2020	367,00
		-	-	352	06/03/2020	70,00
003-2020	Segundo Examen CEPRE UNJ 2020-IB realizado los días 15 y 16 de febrero del 2020.	Oficio N° 176-2020-UNJ/DGA de 24 de febrero de 2020	Solicitó la Certificación Presupuestal	329	05/03/2020	13 031,00
		-	-	330	05/03/2020	919,00
004-2020	Examen Ordinario 2020-I, realizado el día 23 de febrero de 2020.	Oficio N° 207-2020-UNJ/DGA de 5 de marzo de 2020	Solicitó la Certificación Presupuestal	388	11/03/2020	17 057,00
		-	-	389	11/03/2020	1 143,00
005-2020	Primer Examen CEPRE 2020-II, realizado el 04,05 y 06 de setiembre del 2020.	Oficio N° 521-2020 -UNJ/DGA de 9 de setiembre de 2020	Solicitó la Disponibilidad Presupuestal	1148	07/10/2020	4 475,00
		Memorando N° 1010-2020-UNJ-P/DGA de 18 de setiembre de 2020	Autorizó realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la retribución económica.	1149	07/10/2020	385,00
006-2020	Examen extraordinario UNJ 2020-II, realizado el 25, 26 y 27 de septiembre de 2020	Oficio N° 595-2020-UNJ/DGA de 30 de setiembre de 2020	Solicitó Disponibilidad Presupuestal	1150	07/10/2020	3 780,00
		Memorando N°1093-2020-UNJ-P/DGA de 2 de octubre de 2020	autorizó realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la retribución económica.	1151	07/10/2020	380,00
007-2020	segundo examen CEPRE UNJ 2020-II, realizado los días 02, 03 y 04 de octubre del 2020.	Oficio N° 621-2020-UNJ/DGA de 8 de octubre de 2020	Solicitó la Disponibilidad Presupuestal	1195	13/10/2020	5 870,00
		Memorando N°1159-2020-UNJ-P/DGA de 9 de octubre de 2020	Autorizó realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la retribución económica.	1196	13/10/2020	570,00

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V°B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

N° EXAMEN DE ADMISION	EXAMEN	DOCUMENTO Y FECHA	CONTENIDO	COMPROB. DE PAGO N°	FECHA	MONTO S/
008-2020	Examen Ordinario UNJ 2020-II, realizado los días 09, 10 y 11 de octubre del 2020.	Oficio N° 659-2020-UNJ/DGA de 16 de octubre de 2020	Solicitó la Disponibilidad Presupuestal	1268	20/10/2020	12 530,00
		Memorando N°1277-2020-UNJ-P/DGA de 19 de octubre de 2020	Autorizó realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la retribución económica.	1269	20/10/2020	950,00
009-2020	Examen de quinto de secundaria UNJ 2021-I, realizado el 11, 12 y 13 de diciembre de 2020.	Oficio N° 903-2020-UNJ/DGA de 15 de diciembre de 2020	Solicitó la Disponibilidad Presupuestal	2039	29/12/2020	6 768,00
		Memorando N°2035-2020-UNJ-P/DGA de 19 de diciembre de 2020	Autorizó realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la retribución económica.	2040	29/12/2020	632,00
010-2020	Primer examen CEPRE UNJ 2021-I, realizado el 18, 19 y 20 de diciembre de 2020	Oficio N° 928-2020-UNJ/DGA de 23 de diciembre de 2020	Solicitó la Disponibilidad Presupuestal	842	07/05/2021	11 552,00
		Memorando N°2161-2020-UNJ-P/DGA de 27 de diciembre de 2020	Autorizó realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la retribución económica	843	07/05/2021	998,00
		Resolución de Administración N°013-2021-UNJ-P/DGA de 1 de marzo de 2021	Reconoció la deuda del Ejercicio Fiscal 2020, por el monto de S/ 152,889.97 (Ciento Cincuenta y dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 97/100 soles), dentro del cual se encuentra la retribución económica	-	-	-
		Oficio N° 319-2021-UNJ/DGA de 3 de marzo de 2021	Solicitó la Disponibilidad Presupuestal	-	-	-
		Memorando N° 724-2021-UNJ-P/DGA de 11 de marzo de 2021	Autorizó efectuar la Certificación Presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente a fin de atender los pagos pendientes del periodo fiscal 2020, dentro del cual se encuentra la retribución económica	-	-	-
		Memorando N° 1294-2021-UNJ-P/DGA de 3 de mayo de 2021	Autorizó realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente a fin de efectuar el pago del personal que participó en el primer examen CEPRE UNJ 2021-I como subvención.	-	-	-
001-2021	Segundo Examen CEPRE 2021-I, realizado los días 12, 13 y 14 de febrero de 2021.	Oficio N° 215-2021-UNJ/DGA de 16 de febrero de 2021	Solicitó la Disponibilidad Presupuestal	1267	24/06/2021	12 237,00
		Memorando N°510-2021-UNJ-P/DGA de 22 de febrero de 2021	Autorizó realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la subvención económica	1268	24/06/2021	1 063,00
		Memorando N°1649-2021-UNJ-P/DGA de 3 de junio de 2021	Autorizó efectuar la certificación presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente a fin de atender la Subvención económica	-	-	-

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V° B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

N° EXAMEN DE ADMISION	EXAMEN	DOCUMENTO Y FECHA	CONTENIDO	COMPROB. DE PAGO N°	FECHA	MONTO S/
		Memorando N°1865-2021-UNJ-P/DGA de 22 de junio de 2021	Autorizó realizar las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la Subvención económica	-		-
002-2021	Primer Examen Extraordinario UNJ 2021-I, realizado los días viernes 19, sábado 20 y domingo 21 de febrero de 2021.	Oficio N° 262-2021-UNJ/DGA de 24 de febrero de 2021	Solicitó la Disponibilidad Presupuestal	1061	07/06/2021	4 978,00
		Memorando N°596-2021-UNJ-P/DGA de 1 de marzo de 2021	Autorizó realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la Subvención económica	1062	07/06/2021	442,00
003-2021	Examen Ordinario Unj 2021-I realizado los días 25, 26 y 27 de marzo de 2021.	Oficio N° 677-2021-UNJ-P/DGA de 21 de mayo de 2021	Solicitó Disponibilidad Presupuestal	1025	02/06/2021	35 102,00
		Memorando N°1541-2021-UNJ-P/DGA de 24 de mayo de 2021	Comunicó la disponibilidad presupuestaria para atención la subvención económica			
		Memorando N°1591-2021-UNJ-P/DGA de 27 de mayo de 2021	Comunicó disponer realizar una nueva certificación presupuestal	1026	02/06/2021	1 698,00
004-2021	Primer examen CEPRE UNJ 2021-II, realizado los días viernes 28 y sábado 29 de mayo de 2021.	Oficio N° 803-2021-UNJ/DGA de 18 de junio de 2021	Solicitó Disponibilidad Presupuestal	1477	20/07/2021	17 526,00
		Memorando N°2121-2021-UNJ-P/DGA de 12 de julio de 2021	Autorizó realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la Certificación presupuestal de Subvención económica	1478	20/07/2021	774,00
005-2021	segundo examen CEPRE 2021-II, realizado el 3 de julio de 2021.	Oficio N° 976-2021-UNJ/DGA de 21 de julio de 2021	Solicitó Disponibilidad Presupuestal	2082	22/09/2021	20 390,00
		Memorando N° 2785-2021-UNJ-P/DGA.de 13 de setiembre de 2021	Autorizó realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la subvención económica	2083	22/09/2021	810,00
006-2021	Examen extraordinario UNJ 2021-II, realizado el 17 de julio de 2021.	Oficio N° 996-2021-UNJ/DGA de 22 de julio de 2021	Solicitó la Disponibilidad Presupuestal	2084	22/09/2021	10 000,00
		Memorando N° 2787-2021-UNJ-P/DGA de 13 de setiembre de 2021	Autorizó realizar las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender la Subvención económica	2085	22/09/2021	400,00
007-2021	examen ordinario UNJ 2021-II realizado el 7 de agosto de 2021.	Oficio N° 1081-2021-UNJ/DGA de 17 de agosto de 2021,	Solicitó la Disponibilidad Presupuestal	2089	23/09/2021	27 085,00
		Oficio N° 1174-2021-UNJ-P/DGA de 6 de setiembre de 2021	Comunicó emitir la Disponibilidad Presupuestal para atención de pago de subvención económica	2090	23/09/2021	1 365,00
		Memorando N° 2780-2021-UNJ-P/DGA de setiembre de 2021	Autorizó efectuar la Certificación Presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a			

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V°B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

N° EXAMEN DE ADMISION	EXAMEN	DOCUMENTO Y FECHA	CONTENIDO	COMPROB. DE PAGO N°	FECHA	MONTO S/
			la normativa vigente, a fin de atender subvención económica			
008-2021	Examen de Quinto grado de Educación Secundaria UNJ 2022-I, realizado el 4 de diciembre de 2021.	Oficio N° 1782-2021-UNJ/DGA de 15 de diciembre de 2021	Solicitó la Disponibilidad Presupuestal	393	15/03/2022	17 653,00
		Oficio N° 429-2022-UNJ-P/DGA de 2 de marzo de 2022	Solicitó la disponibilidad presupuestal	394	15/03/2022	897,00
		Resolución de Administración N° 031-2022-UNJ-P/DGA de 3 de marzo de 2022	Reconoció la deuda a favor de las, autoridades, docentes y personal administrativo, que participó en las diferentes comisiones del Examen del Quinto Grado de Secundaria UNJ 2022-I realizado el 04 de diciembre del 2021.	-	-	-
		Memorando N°562-2022-UNJ-P/DGA de 9 de marzo de 2022	Autorizó realizar las acciones administrativas que corresponda para efectuar el pago, a favor de las autoridades, docentes y personal administrativo, que participó en las diferentes comisiones del Examen de Quinto Grado de Secundaria UNJ 2022-I	-	-	-
001-2022	Centro Preuniversitario ciclo 2022-I realizado el 23 de enero de 2022.	1. Oficio N° 180-2022-UNJ-P/DGA de 2 de febrero de 2022	Solicitó la Disponibilidad Presupuestal	69	08/02/2022	14 746,00
		2. Memorando N° 240-2022-UNJ-P/DGA de 4 de febrero de 2022	Autorizó efectuar la Certificación Presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender el pago de subvenciones económicas	70	08/02/2022	854,00
002-2022	Examen extraordinario UNJ 2022-I realizado el 12 de febrero de 2022.	Informe N° 0351-2022-UNJ-P/DGA de 21 de febrero de 2022	Solicitó la disponibilidad presupuestal	263	02/03/2022	9 894,00
		Memorando N° 397-2022-UNJ-P/DGA de 22 de febrero de 2022	Autorizó efectuar la Certificación Presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender el pago de subvenciones económicas	264	02/03/2022	356,00
003-2022	Segundo examen CEPRE UNJ 2022-I, realizado el 20 de febrero de 2022.	Oficio N° 409-2022-UNJ-P/DGA de 28 de febrero de 2022	solicitó disponibilidad presupuestal	370	11/03/2022	17 822,00
		Memorando N° 481-2022-UNJ-P/DGA de 1 de marzo de 2022	Autorizó efectuar la Certificación Presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de atender el pago de subvenciones económicas	371	11/03/2022	928,00
004-2022	Examen ordinario UNJ 2022-I, realizado el 5 de marzo de 2022.	Oficio N° 0474-2022-UNJ-P/DGA de 9 de marzo de 2022	Solicitó la disponibilidad Presupuestal	405	17/03/2022	39 003,00
		Memorando N°587-2022-UNJ-P/DGA de 11 de marzo de 2022	Autorizó efectuar la Certificación Presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente a fin atender la subvención económica	406	17/03/2022	2 247,00
005-2022	Primer examen CEPRE UNJ 2022-	Oficio N° 1101-2022-UNJ-P/DGA	Solicitó la Disponibilidad Presupuestal	1431	27/06/2022	19 118,00

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V° B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

N° EXAMEN DE ADMISION	EXAMEN	DOCUMENTO Y FECHA	CONTENIDO	COMPROB. DE PAGO N°	FECHA	MONTO S/
	II, realizado el 5 de junio de 2022.	de 10 de junio de 2022				
		Memorando N°1763-2022-UNJ-P/DGA de 17 de junio de 2022	Autorizó efectuar la Certificación presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente a fin atender el pago de Subvenciones económicas	1432	27/06/2022	1 232,00

Consecuentemente, el auditado transgredió lo estipulado en el artículo 112[72] de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014; Cuarta Disposición Transitoria[73] y Cuarta Disposición Final[74] de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 01 de enero de 2005; del artículo 6[75] del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; artículo 6[76] de las leyes de presupuesto N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021, y, N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 *Universalidad y Unidad* del artículo 2 *Principios*, numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 *De las Subvenciones a Personas Jurídicas* del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6.1 *Sobre las actividades académicas sujetas a las subvenciones económicas*, de la Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU de 27 de febrero de 2021, aprobó los "Lineamientos para el otorgamiento de

[72] Ley N° 30220: ***"Artículo 112. Sistema de presupuesto y de control*** *Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado."*

[73] **Ley N° 28411: Cuarta Disposición Transitoria:** *"Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad [...]."*

[74] **Ley N° 28411: Cuarta Disposición Final** *"Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna".*

[75] Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020; Artículo 6°: *"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas [...]".*

[76] Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021, y, Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022; Artículo 6°: *"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneración que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; numeral 6.1. *Sobre el otorgamiento de las subvenciones económicas* de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022, aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; así como, el numeral 2.5 de la Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01, que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2020, publicada el 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020, la Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01, que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2021, publicada el 31 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021, y, la Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2022, publicada el 31 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales h. y k. del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución N°337-2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020, que establecían: "h. *Administrar los recursos financieros en concordancia con [...] el Presupuesto Institucional [...]*"; y *"k. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control*". Concordante con el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, que establece: *"Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia."*
Con lo cual, omitió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004; y, de *"actuar con respeto a la* Constitución, *la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *"[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]".*

Siendo responsable de conformidad con lo previsto en los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, donde se establece: *"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración [...] o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público [...] 6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".*

Siendo responsable, además, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que establece: "*5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. […]*".

Así como, lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de las leyes de presupuesto N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022: "*5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público […]*"

Establecida, además, su responsabilidad en el artículo 9° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, que establece: "***Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades*** *Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente.*"; asimismo lo establecido en el "*Artículo 74°Dirección General de Administración: […] responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia […]*"

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Por lo que se concluye que el señor **Wilder Rosalino Gómez Penadillo,** no desvirtuado la desviación de cumplimiento; por lo que subsiste la participación de la funcionaria en los hechos, cuya responsabilidad será identificada en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

7. **Helo Pacheco Rojas**, identificado con DNI N° [redacted] en su condición de Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén[77], en el periodo del 15 de julio de 2022 al 14 de noviembre de 2022[78], alcanzó comentarios y/o aclaraciones mediante Carta N° 0002-2024/OAGT de 6 de junio de 2024[79], contenido en dos (2) folios (no adjuntando documentación adicional a la referida carta), dentro del plazo establecido. Al citado servidor, se le comunicó la desviación de cumplimiento

77 A quien se le comunicó las desviaciones de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica N° 00000008-2024-CG/5336-02-002 de 28 de mayo de 2024 (Apéndice N° 39).

78 Según Resolución N° 285-2022-CO-UNJ de 14 de julio de 2022, Resolución Presidencial N° 156-2022-UNJ de 11 de noviembre de 2022, modificada con Resolución N° 551-2022-CO-UNJ de 16 de noviembre de 2022 y Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2022-UNJ de 15 de julio de 2019 (Apéndice N° 4).

79 Recibido por la comisión auditora mediante correo electrónico el 6 de junio de 2024 (Apéndice N° 39).

por las motivaciones siguientes:

- Por haber emitido y suscrito los siguientes documentos que forman parte del trámite para los pagos realizados por concepto de subvenciones a favor de personal docente y administrativo de Universidad Nacional de Jaén, que participó en los siguientes procesos de admisión:

N° EXAMEN DE ADMISION	N° EXAMEN DE ADMISION	DOCUMENTO Y FECHA	CONTENIDO	COMPROB. DE PAGO N°	FECHA	MONTO S/
006-2022	Segundo examen CEPRE UNJ 2022-II, realizado el 16 de julio de 2022.	Oficio N° 1431-2022-UNJ-P/DGA de 22 de julio de 2022	Solicitó la Certificación Presupuestal	1983	10/08/2022	17 715,00
		Memorando N°2318-2022-UNJ-P/DGA de 26 de julio de 2022	Autorizó efectuar la Certificación Presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente a fin atender el pago de Subvenciones económicas	1984	10/08/2022	1 035,00
007-2022	Examen extraordinario UNJ 2022-II, realizado el 23 de julio de 2022.	1. Oficio N° 1505-2022-UNJ-P/DGA/HPR de 4 de agosto de 2022	Solicitó la disponibilidad presupuestal	2096	23/08/2022	7 835,00
		2. Memorándum N°2525-2022-UNJ-P/DGA/HPR de 18 de agosto de 2022	Autorizó el pago de subvención económica	2097	23/08/2022	415,00
008-2022	Examen ordinario UNJ 2022-II, realizado el 6 de agosto de 2022.	1. Oficio N° 1615-2022-UNJ-P/DGA/HPR de 4 de agosto de 2022	Solicitó la disponibilidad presupuestal	2506	19/09/2022	32 099,00
		2. Memorándum N°2960-2022-UNJ-P/DGA/HPR de 15 de setiembre de 2022	Autorizó la subvención económica del personal de la UNJ que participo en el examen ordinario UNJ 2022-II	2507	19/09/2022	2 101,00
		Oficio N° 1865-2022-UNJ-P/DGA/HPR de 19 de setiembre de 2022	Solicitó la disponibilidad presupuestal	2862	13/10/2022	600,00
		2. Memorándum N°3211-2022-UNJ-P/DGA/HPR de 11 de octubre de 2022	Autorizó el pago a favor de Alejandría Karina Medina Rodríguez, por el servicio de secretaria general de la UNJ, en	-	-	-

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V° B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

N° EXAMEN DE ADMISION	N° EXAMEN DE ADMISION	DOCUMENTO Y FECHA	CONTENIDO	COMPROB. DE PAGO N°	FECHA	MONTO S/
			el examen Ordinario UNJ 2022-2			

Consecuentemente, el auditado transgredió lo estipulado en el artículo 112[80] de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014; Cuarta Disposición Transitoria[81] y Cuarta Disposición Final[82] de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 01 de enero de 2005 y de la Le N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 *Universalidad y Unidad* del artículo 2 *Principios*, numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 *De las Subvenciones a Personas Jurídicas* del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6.1. *Sobre el otorgamiento de las subvenciones económicas* de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022, aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; así como, la Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2022, publicada el 31 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales h. y k. del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución N°337-2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020, que establecían: "h. *Administrar los recursos financieros en concordancia con [...] el Presupuesto Institucional [...]*"; y *"k. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control*". Concordante con el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, que establece: *"Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia."*

Con lo cual, omitió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004; y, de *"actuar con*

[80] Ley N° 30220: ***"Artículo 112. Sistema de presupuesto y de control*** *Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado."*

[81] **Ley N° 28411: Cuarta Disposición Transitoria:** *"Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad [...]."*

[82] **Ley N° 28411: Cuarta Disposición Final** *"Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna".*

respeto a la Constitución, *la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *"[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]".*

Siendo responsable de conformidad con lo previsto en los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, donde se establece: *"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración [...] o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público [...] 6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".*

Así como, lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022: *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público [...]"*

Establecida, además, su responsabilidad en el artículo 9° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014, que establece: ***"Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades*** *Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente.";* asimismo lo establecido en el *"Artículo 74°Dirección General de Administración: [...] responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia [...]"*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Por lo que se concluye que el señor **Helo Pacheco Rojas,** no desvirtuó la desviación de cumplimiento; por lo que subsiste la participación del funcionario en los hechos, cuya responsabilidad será identificada en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la

citada responsabilidad.

8. **Pamela Estephanie Cueva Álvarez**, identificada con DNI N° [redacted] en su condición de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén[83], en el periodo del 18 de enero de 2019 al 11 de agosto de 2022[84], alcanzó comentarios y/o aclaraciones mediante Informe N° 001- 2024-P.E.C.A de 4 de junio de 2024[85], contenido en dieciocho (18) folios (no adjuntando documentación adicional al referido informe), dentro del plazo establecido. A la citada servidora, se le comunicó la desviación de cumplimiento por las motivaciones siguientes:

- Por haber emitido y suscrito las certificaciones presupuestales, informes y oficios que permitieron el pago de subvenciones a personal administrativo, docentes y autoridades de la UNJ, durante los siguientes procesos de admisión:

PROCESO DE ADMISIÓN	DOCUMENTO Y FECHA	CONTENIDO	COMPROBANTE DE PAGO N°	MONTO S/
Proceso 001-2019	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000144 aprobado el 12 de febrero de 2020	"CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA ATENDER RETRIBUCIONES DE PERSONAL QUE PARTICICPO EN EL PROCESO DEL EXAMEN DE QUINTO UNJ-2020-I", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 5 520,00.	0169	5 060,00
	Oficio N° 090-2020-UNJ/DGPP de 12 de febrero de 2020	"[...] manifestarle que se realizó la Certificación Presupuestaria N° 0000000144 por el importe solicitado de S/ 5,520.00, para atender las retribuciones del personal que participó en el primer examen de quinto UNJ-2020-I [...]".	0170	460,00
Proceso 001-2020	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000130 aprobado el 7 de febrero de 2020	"CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA ATENDER RETRIBUCIONES DE PERSONAL QUE PARTICICIPO EN EL PRIMER EXAMEN CEPRE UNJ-2020-IB", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 13 200,00.	0151	12 217,00
	Oficio N° 078-2020-UNJ/DGPP de 7 de febrero de 2020	"[...] manifestarle que se realizó la Certificación Presupuestaria N° 0000000130 por el importe solicitado de S/ 13,200.00, para atender Retribuciones para el personal que participó en el primer examen CEPRE 2020-IB, solicitado por la Jefe de la Oficina Central de Admisión [...]".	0158	983,00
Proceso 002-2020	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000178 aprobado el 18 de febrero de 2020	"CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA ATENDER RETRIBUCIONES DEL PERSONAL QUE PARTICICIPO EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO 2020-I, LOS DIAS 08 Y 09 DE FEBRERO", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 4 760,00.H13	0332	4 323,00
	Oficio N° 111-2020-UNJ/DGPP de 18 de febrero de 2020	"[...] manifestarle que se realizó la Certificación Presupuestaria N° 0000000178 por el importe solicitado de S/ 4,760.00, para atender las Retribuciones del personal que participó en el Examen de Extraordinario 2020-I [...]".	0333	367,00
			0352	70,00

[83] A quien se le comunicó las desviaciones de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica N° 00000009-2024-CG/5336-02-002 de 28 de mayo de 2024 (Apéndice N° 39).

[84] Según Resolución Presidencial N° 008-2019-UNJ de 18 de enero de 2019, Resolución N° 353-2022-CO-UNJ de 11 de agosto de 2022 y Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2019-UNJ de 18 de enero de 2019 (Apéndice N° 4).

[85] Recibido por la comisión auditora mediante correo electrónico el 4 de junio de 2024 (Apéndice N° 39).

PROCESO DE ADMISIÓN	DOCUMENTO Y FECHA	CONTENIDO	COMPROBANTE DE PAGO N°	MONTO S/
Proceso 003-2020	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000207 aprobado el 25 de febrero de 2020	"CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA ATENDER RETRIBUCIONES DE PERSONAL QUE PARTICICIPO EN EL SEGUNDO EXAMEN CEPRE 2020-IB", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 13 950,00.	0329	13 031,00
	Oficio N° 116-2020-UNJ/DGPP de 25 de febrero de 2020	"[...] manifestarle que se realizó la Certificación Presupuestaria N° 0000000207 por el importe solicitado de S/ 13,950.00, para atender Retribuciones del personal que participó en el Examen CEPRE 2020-IB [...]".	0330	919,00
Proceso 004-2020	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000279 aprobado el 6 de marzo de 2020	"CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA ATENDER RETRIBUCIONES DEL PERSONAL QUE PARTICICIPO EN LAS DIFERENTES COMISIONES DEL PROCESO DEL EXAMEN ORDINARIO 2020-I, REALIZADO EL DIA 23 DE FEBRERO", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 18 200,00.H15	0388	17 057,00
	Oficio N° 134-2020-UNJ/DGPP de 6 de marzo de 2020	"[...] manifestarle que se realizó la Certificación Presupuestaria N° 0000000279 por el importe solicitado de S/ 18,200.00, para atender las Retribuciones del personal que participó en el Examen Ordinario 2020-I [...]".	0389	1 143,00
Proceso 005-2020	Informe N° 185-2020-UNJ/DGPP de 17 de setiembre de 2020	"4. En cumplimiento a lo solicitado por su despacho [...] y siempre que se cumpla estrictamente los señalado en los numerales antes mencionados, informo a Usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender retribuciones para el personal que participó de manera virtual en el primer examen- CEPRE UNJ 2020-II, realizado los días 04, 05 y 06 de setiembre del presente año [...] Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 4,860.00".	1148	4 475,00
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000571 aprobado el 5 de octubre de 2020	"Certificación para la retribución económica del personal docente y administrativo que participó del Primer Examen CEPRE UNJ-2020-II realizado el 04, 05 y 06 de setiembre del 2020", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 4 860,00.	1149	385,00
Proceso 006-2020	Informe N° 209-2020-UNJ/DGPP de 1 de octubre de 2020	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender retribuciones de personal (12) que participó de manera virtual en diferentes comisiones en el proceso Examen EXTRAORDINARIO UNJ 2020-II, realizado los días 25, 26 y 27 de setiembre del presente año, solicitado por la Oficina Central de Admisión, [...] Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 4,160.00".	1150	3 780,00
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000572 aprobado el 5 de octubre de 2020	"Certificado para el pago de la retribución económica del personal docente y administrativo que participó de la realización del examen extraordinario 2020-II realizado el 25, 26 y 27 de setiembre del 2020", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 4 160,00.	1151	380,00

PROCESO DE ADMISIÓN	DOCUMENTO Y FECHA	CONTENIDO	COMPROBANTE DE PAGO N°	MONTO S/
Proceso 007-2020	Informe N° 226-2020-UNJ/DGPP de 8 de octubre de 2020	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender retribuciones para el personal (23) que participó de manera virtual en diferentes comisiones en el segundo examen CEPRE UNJ 2020-II, realizado los días 02, 03 y 04 de octubre del presente año, solicitado por la Oficina Central de Admisión, [...] Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 6,440.00"	1195	5 870,00
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000594 aprobado el 12 de octubre de 2020	"Certificación para atender la retribución económica a la comisión de admisión, docentes y personal administrativo de la UNJ; por participar de manera virtual en el proceso del 2do. examen CEPRE UNJ 2020-II, realizado el 02, 03 y 04 de octubre", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 6 440,00.	1196	570,00
Proceso 008-2020	Informe N° 244-2020-UNJ/DGPP de 19 de octubre de 2020	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender retribuciones del personal (49) que participaron de manera virtual en diferentes comisiones en el Examen Ordinario UNJ 2020-II, realizado los días 09, 10 y 11 de octubre del presente año; solicitado por la Oficina Central de Admisión, Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 13,480.00 [...]"	1268	12 530,00
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000616 aprobado el 20 de octubre de 2020	"Certificar el pago para atender la retribución económica a la comisión central de admisión, docentes y personal administrativo de la UNJ; por participar de manera virtual en el proceso del examen ordinario UNJ 2020-II, realizado los días 09, 10 y 11", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 13 480,00.	1269	950,00
Proceso 009-2020	Informe N° 412-2020-UNJ/DGPP de 18 de diciembre de 2020	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender retribuciones (28) del personal admisión, docentes y personal administrativo que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del proceso del examen de quinto de secundaria 2021-I, realizado los días 11, 12 y 13 de diciembre del presente año; solicitado por Admisión de la UNJ, Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 7,400.00 [...]".	2039	6 768,00
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000859 aprobado el 28 de diciembre de 2020	"Certificar la retribución económica para atender las retribuciones del personal que participó de manera virtual en el proceso del examen quinto de secundaria UNJ 2021-I", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 7 400,00.	2040	632,00
Proceso 010-2020	Informe N° 426-2020-UNJ/OPP de 27 de diciembre de 2020	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender retribuciones del personal (29) que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del Primer Examen CEPRE 2021-I, realizado los días 18, 19 y 20 de diciembre del presente año; solicitado por el responsable de Admisión; [...]. Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 12,550.00 [...]".	0842	11 552,00

PROCESO DE ADMISIÓN	DOCUMENTO Y FECHA	CONTENIDO	COMPROBANTE DE PAGO N°	MONTO S/
	Informe N° 213-2021-UNJ/OPP de 10 de marzo de 2021	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para Reconocimiento de Deuda del Ejercicio Fiscal 2020, aprobado con Resolución de Administración N°013-2021-UNJ-P/DGA; Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 12,550.00 [...]"		
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000258 aprobado el 17 de marzo de 2021	"Pago por la certificación por la retribución económica a personal que participó en el proceso del Primer Examen CEPRE 2021-I", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 12 550,00.	0843	998,00
Proceso 001-2021	Informe N° 167-2021-UNJ/DGPP de 19 de febrero de 2021	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal (32) que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del proceso del Segundo Examen CEPRE 2021-I, realizado los días 12, 13 y 14 de febrero del presente año; solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ; Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 13,050.00 [...]".	1267	12 237,00
	Informe N° 392-2021-UNJ/OPP de 21 de mayo de 2021	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal (32) que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del proceso del Segundo Examen CEPRE 2021-I, realizado los días 12, 13 y 14 de febrero del presente año; solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ; Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 13,300.00".		
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000263 aprobado el 12 de junio de 2021	"Para atender la subvención económica del personal de la UNJ que participó en el proceso del 2do examen del Centro PRE 2021 de manera virtual", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 13 300,00.	1268	1 063,00
Proceso 002-2021	Informe N° 189-2021-UNJ/OPP de 28 de febrero de 2021	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal administrativo (19) que participó de manera virtual en las diferentes comisiones del proceso del del Examen Extraordinario UNJ 2021-I, realizado los días 19, 20 y 21 de febrero del presente año; solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ; [...] (Sic). Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 5, 420.00".	1061	4 978,00
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000269 aprobado el 22 de marzo de 2021	"Certificación para atender la subvención económica al personal administrativo (19) de la UNJ, por participar de manera virtual en el proceso de examen extraordinario UNJ 2021-I", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 5 420,00.	1062	442,00
Proceso 003-2021	Informe N° 396-2021-UNJ/OPP de 21 de mayo de 2021	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal docente	1025	35 102,00

PROCESO DE ADMISIÓN	DOCUMENTO Y FECHA	CONTENIDO	COMPROBANTE DE PAGO N°	MONTO S/
		nombrado, contratado, personal administrativo y personal externo (65) que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I, en su aplicación los días 25, 26 y 27 de marzo del presente año; [...] Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 39, 500.00".		
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000483 aprobado el 24 de mayo de 2021	"Subvención económica para el personal nombrado, contratado, personal administrativo y personal externo - examen de admisión ordinario UNJ 2021-I", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 38 900,00.		
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000483 aprobado el 24 de mayo de 2021	"Subvención económica para el personal nombrado, contratado, personal administrativo y personal externo - examen de admisión ordinario UNJ 2021-I", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 36 800,00.	1026	1 698,00
Proceso 004-2021	Informe N° 524-2021-UNJ/OPP de 12 de julio de 2021	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal (45) que participó en las diferentes comisiones del proceso del Primer Examen CEPRE 2021-II, realizado el día 29 de mayo del presente año; solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ; [...] Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 18, 300.00"	1477	17 526,00
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000693 aprobado el 14 de julio de 2021	"Certificación presupuestal para atender la subvención económica del personal (45) que participó en las diferentes comisiones del primer examen CEPRE 2021-II", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 18 300,00.	1478	774,00
Proceso 005-2021	Informe N° 686-2021-UNJ/OPP de 13 de setiembre de 2021	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal docente, personal administrativo (51) que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del proceso del Segundo Examen CEPRE 2021-II, realizado el 3 de julio del presente año; solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ; [...] Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 21, 200.00".	2082	20 390,00
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000851 aprobado el 15 de setiembre de 2021	"Certificación para atender subvención económica del personal docente, personal administrativo (51) que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del Segundo CEPRE UNJ 2021-II, en su aplicación el día 03 de julio del presente año", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 21 200,00.	2083	810,00

PROCESO DE ADMISIÓN	DOCUMENTO Y FECHA	CONTENIDO	COMPROBANTE DE PAGO N°	MONTO S/
Proceso 006-2021	Informe N° 684-2021-UNJ/OPP de 13 de setiembre de 2021	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender la SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal docente, personal administrativo (24) que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2021-II, en su aplicación el día 17 de julio del presente año; [...] Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 10, 400.00".	2084	10 000,00
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000852 aprobado el 15 de setiembre de 2021	"Certificación para atender subvención económica del personal docente, personal administrativo (51) que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del Examen Extraordinario UNJ 2021-II, en su aplicación el día 17 de julio del presente año", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 10 400,00.	2085	400,00
Proceso 007-2021	Informe N° 677-2021-UNJ/OPP de 10 de setiembre de 2021	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender la SUBVENCIÓN ECONÓMICA del personal docente, personal administrativo (61) que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-II, en su aplicación el día 7 de agosto del presente año; [...] Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 28, 450.00".	2089	27 085,00
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000853 aprobado el 15 de setiembre de 2021	"Certificación para atender subvención económica del personal docente, personal administrativo (61) que participó de manera presencial en las diferentes comisiones del Examen Ordinario UNJ 2021-II, en su aplicación el día 07 de agosto del presente año", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 28 450,00.	2090	1 365,00
Proceso 008-2021	Informe N° 225-2022-UNJ/OPP de 2 de marzo de 2022	"[...] informo a Usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado para atender Reconocimiento de deuda del año 2021, de Subvenciones económicas del personal interno (45) y externo (6) que participó en el Examen de Quinto Grado de Secundaria UNJ 2022-1, realizado el 04 de diciembre del año 2021; solicitado por el Responsable de Admisión [...] Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 18, 550.00".	0393	17 653,00
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000292 aprobado el 11 de marzo de 2022	"CERTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA ATENDER EL PAGO DE LA DEUDA PENDIENTE A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPO EN LAS DIFERENTES COMISIONES DE LA REALIZACION DEL EXAMEN DE 5TO DE SECUNDARIA UNJ 2022-I", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 18 550,00.	0394	897,00
Proceso 001-2022	Informe N° 0100-2022-UNJ/OPP de 4 de febrero de 2022	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender el pago de subvenciones económicas para el personal externo e interno que participaron en las diversas comisiones en el Primer Examen del Centro Preuniversitario Ciclo 2022-I [...] Grupo	0069	14 746,00

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL Apoyo Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V°B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

PROCESO DE ADMISIÓN	DOCUMENTO Y FECHA	CONTENIDO	COMPROBANTE DE PAGO N°	MONTO S/
		Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 15, 600.00"		
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000104 aprobado el 7 de febrero de 2022	"Certificación para atender la subvención económica del personal que participo en las diversas comisiones en el Primer Examen del Centro Preuniversitario Ciclo 2022-I, realizado el día 23 de enero del 2022", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 15 600,00.	0070	854,00
Proceso 002-2022	Informe N° 167-2022-UNJ/OPP de 22 de febrero de 2022	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender el Subvención económica del personal externo e interno que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2022-I realizado el 12 de febrero del presente año [...] Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 10, 250.00"	263	9 894,00
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000211 aprobado el 25 de febrero de 2022.	"CERTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA ATENDER EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LAS DIFERENTES COMISIONES DE LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2022-I REALIZADO EL 12 DE FEBRERO DEL 2022", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 10 250,00.	264	356,00
Proceso 003-2022	Informe N° 0211-2022-UNJ/OPP de 28 de febrero de 2022	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender el pago de subvenciones económicas para el personal (49) interno que participaron en las diversas comisiones en el Segundo Examen del Centro Preuniversitario 2022-I, realizado el 20 de febrero del presente año [...] Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 18, 750.00"	370	17 822,00
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000278 aprobado el 8 de marzo de 2022	"CERTIFICACIÓN PARA ATENDER EL PAGO DEL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LAS DIFERENTES COMISIONES DE LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EXAMEN CEPRE UNJ 2022-I, REALIZADO EL 20 DE FEBRERO DEL 2022", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 18 750,00.	371	928,00
Proceso 004-2022	Informe N° 0247-2022-UNJ/OPP de 11 de marzo de 2022	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado para atender Subvención económica del personal de la UNJ que participo en el Examen Ordinario 2022-I, realizado el día 05 de marzo del presente año; solicitado por el responsable de Admisión a través de la Dirección de Gestión Académica; [...] Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 41, 250.00".	405	39 003,00
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000313 aprobado el 15 de marzo de 2022	"CERTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA ATENDER EL PAGO A FAVOR DEL PERSONA ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPÓ EN LAS DIFERENTES DE LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 41 250,00.	406	2 247,00

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V° B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

PROCESO DE ADMISIÓN	DOCUMENTO Y FECHA	CONTENIDO	COMPROBANTE DE PAGO N°	MONTO S/
Proceso 005-2022	Informe N° 0607-2022-UNJ/OPP de 15 de junio de 2022	"[...] informo a usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender el pago de subvenciones económicas para el personal interno (53) que participaron en las diversas comisiones en el Primer Examen Centro Preuniversitario 2022-II, realizado el 05 de junio del presente año; solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ; [...] Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 20, 350.00".	1431	19 118,00
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000719 aprobado el 23 de junio de 2022	"CERTIFICAR EL PAGO PARA ATENDER LAS SUBVENCIONES ECONOMICAS PARA EL PERSONAL INTERNO (53) QUE PARTICIPÓ EN LAS DIVERSAS COMISIONES EN EL PRIMER EXAMEN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2022-II", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 20 350,00.	1432	1 232,00
Proceso 006-2022	Informe N° 0783-2022-UNJ/OPP de 25 de julio de 2022	"[...] informo a Usted que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado, para atender el pago de subvenciones económicas para el personal interno (51) que participaron en las diversas comisiones en el Segundo Examen Centro Preuniversitario 2022-II, realizado el 16 de julio del presente año; solicitado por la Dirección de Gestión Académica de la UNJ; [...] Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 18, 750.00".	1983	17 715,00
	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000906 aprobado el 10 de agosto de 2022	"CERTIFICAR EL PAGO PARA ATENDER LAS SUBVENCIONES ECONOMICAS PARA EL PERSONAL INTERNO (53) QUE PARTICIPÓ EN LAS DIVERSAS COMISIONES EN EL PRIMER EXAMEN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2022-II", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 20 350,00.	1984	1 035,00
Proceso 007-2022	Oficio N° 202-2022-UNJ/OPP de 11 de agosto de 2022	"[...] informo a Usted que existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe solicitado, para atender Subvención económica del personal interno (18) que participaron en las diversas comisiones en el Examen Extraordinario UNJ 2022-II, realizado el 23 de julio del presente año; solicitado por el responsable de Admisión a través de la Dirección de Gestión Académica [...] Grupo Genérico de Gastos: 2.5 Otros gastos: 2.5.31.199 A otras personas naturales S/ 8, 250.00".	2096	7 835,00

Consecuentemente, la auditada transgredió lo estipulado en el artículo 112[86] de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014; Cuarta Disposición Transitoria[87] y Cuarta Disposición Final[88] de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de

[86] Ley N° 30220: ***"Artículo 112. Sistema de presupuesto y de control*** *Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado."*

[87] **Ley N° 28411: Cuarta Disposición Transitoria:** *"Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad [...]."*

[88] **Ley N° 28411: Cuarta Disposición Final** *"Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley*

Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 01 de enero de 2005; del artículo 6[89] del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; artículo 6[90] de las leyes de presupuesto N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021, y, N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 *Universalidad y Unidad* del artículo 2 *Principios*, numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 *De las Subvenciones a Personas Jurídicas* del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6.1 *Sobre las actividades académicas sujetas a las subvenciones económicas*, de la Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU de 27 de febrero de 2021, aprobó los "Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; numeral 6.1. *Sobre el otorgamiento de las subvenciones económicas* de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022, aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; así como, el numeral 2.5 de la Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01, que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2020, publicada el 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020, la Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01, que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2021, publicada el 31 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021, y, la Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2022, publicada el 31 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el literal p) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución N°023-2019-CO-UNJ de 6 de febrero de 2019, que establecía: "*p. Otras funciones que le sean asignadas por el Rector o aquellas que le corresponda por norma legal expresa*"; asimismo según lo establecido en los literales a) y l) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución N°337-2020-CO-UNJ de 21 de

N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna".

[89] Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, vigente desde el 1 de enero de 2020; Artículo 6°: *"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas […]".*

[90] Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, vigente desde el 1 de enero de 2021, y, Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022; Artículo 6°: *"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneración que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

octubre de 2020, que establecían: "*a)Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización, l) Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa*".

Con lo cual, omitió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004; y, de *"actuar con respeto a la* Constitución, *la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.
Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *"[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]"*.

Siendo responsable, además, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que establece: "*5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. [...]*".

Así como, lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de las leyes de presupuesto N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022: "*5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público [...]*"

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Por lo que se concluye que la señora **Pamela Estephanie Cueva Álvarez**, no desvirtuó la desviación de cumplimiento; por lo que subsiste la participación del funcionario en los hechos, cuya

responsabilidad será identificada en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

9. **Romina Muriel Gutiérrez Ortiz**, identificada con DNI N° [redacted], en su condición de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén[91], en el periodo comprendido del 15 de agosto de 2022 al 7 de noviembre de 2022[92], alcanzó comentarios y/o aclaraciones mediante Informe N° 001-2024-R.M.G.O de 4 de junio de 2024[93], contenido en siete (7) folios (no adjuntando documentación adicional al referido informe), dentro del plazo establecido. Al citado servidor, se le comunicó la desviación de cumplimiento por las motivaciones siguientes:

- Por haber emitido y suscrito las certificaciones presupuestales y oficios que permitieron el pago de subvenciones a personal administrativo, docentes y autoridades de la UNJ, durante los siguientes procesos de admisión:

Proceso de Admisión 007-2022:

1. Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000926 aprobado el 15 de agosto de 2022, precisando como justificación lo siguiente: "**CERT. QUE SE REALIZA PARA ATENDER LAS SUBVENCION ECONOMICA DEL PERSONAL INTERNO (18) QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ-2022-II REALIZADO EL 23 DE JULIO 2022**", siendo el monto de la certificación de crédito presupuestario: **S/ 8 250,00.** (Comprobante de Pago N° 2096, de 23 de agosto de 2022).

Proceso de Admisión 008-2022

1. Oficio N° 281-2022-UNJ/OPP de 11 agosto de 2022, mediante el cual, Informa lo siguiente: "[...] **INFORMO** a Usted que existe **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe solicitado, para atender Subvención económica del personal de la UNJ que participó en el examen ordinario UNJ 2022-II, realizado el 06 de agosto del presente año; solicitado por el área de admisión a través de la Dirección de Gestión Académica [...]", utilizando el Clasificador de gasto: 2.5.31.199 A otras personas naturales importe S/ 34, 200" (Comprobante de Pago N° 2506 de 19 de setiembre de 2022).

2. Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001000 de 31 de agosto de 2022, precisando como justificación lo siguiente: **"CERT. PRESUPUESTAL PARA ATENDER LA SUBVENCION ECONOMICA DEL PERSONAL DE LA UNJ QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN ORDINARIO UNJ-2022-II REALIZADO EL 06 DE AGOSTO 2022".** Monto de la certificación de crédito presupuestario: **S/ 34 200,00** (Comprobante de Pago N° 2506 de 19 de setiembre de 2022).

3. Oficio N° 444-2022-UNJ/OPP de 21 de setiembre de 2022, informando lo siguiente: "[...] **INFORMO** a Usted que **EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe solicitado, para atender Subvención económica para la Abog. Karina Medina Rodríguez, Secretaria General de la UNJ, por haber participado en el examen Ordinario UNJ 2022-II; solicitado por admisión a través de la Dirección de Gestión Académica [...], utilizando el Clasificador de gasto: 2.5.31.199 A otras personas naturales importe S/ 600.00" (Comprobante de Pago N° 2506 de 19 de setiembre de 2022).

91 A quien se le comunicó las desviaciones de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica N° 00000006-2024-CG/5336-02-002 de 28 de mayo de 2024 (Apéndice N° 39).

92 Según Resolución N° 354-2022-CO-UNJ de 11 de agosto de 2022, Resolución N° 146-2022-CO-UNJ de 4 de noviembre de 2022, Resolución N° 548-2022-CO-UNJ de 9 de noviembre de 2022 y Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2022-UNJ de 16 de agosto de 2022(Apéndice N° 4).

93 Recibido por la comisión auditora mediante correo electrónico el 4 de junio de 2024 (Apéndice N° 39).

4. Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001177 de 6 de octubre de 2022, precisando como justificación lo siguiente: "**CERT. QUE SE REALIZA ATENDER LA SUBVENCION ECONO. DEL PERSONAL INTERNO QUE PARTICIPO EN EL EXAMEN ORDINARIO 2022-II-UNJ**". Monto de la certificación de crédito presupuestario: S/ 600,00 (Comprobante de Pago N° 2506 de 19 de setiembre de 2022).

Consecuentemente, la auditada transgredió lo estipulado en el artículo 112[94] de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014; Cuarta Disposición Transitoria[95] y Cuarta Disposición Final[96] de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 01 de enero de 2005; del artículo 6[97] de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 7 *Universalidad y Unidad* del artículo 2 *Principios*, numerales 71.1 al 71.5 del artículo 71 *De las Subvenciones a Personas Jurídicas* del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; numeral 6.1. *Sobre el otorgamiento de las subvenciones económicas* de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022, aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", así como, la Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, que aprueba el Clasificador Económico de Gastos – Año Fiscal 2022, publicada el 31 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales a) y l) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución N°337-2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020, que establecían: *"a)Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización, l) Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa"*.

Con lo cual, omitió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"* conforme a los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004; y, de *"actuar con*

[94] Ley N° 30220: ***"Artículo 112. Sistema de presupuesto y de control*** *Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado."*

[95] **Ley N° 28411: Cuarta Disposición Transitoria:** *"Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad [...]."*

[96] **Ley N° 28411: Cuarta Disposición Final** *"Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna".*

[97] ***Artículo 6. Ingresos del personal****: Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

respeto a la Constitución, *la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7 *"[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8 de *[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define *Ventaja Indebida* como: *"[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]".*

Así como, lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de las ley de presupuesto N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022: "*5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público […]"*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Por lo que se concluye que la señora **Romina Muriel Gutiérrez Ortiz,** no desvirtuó la desviación de cumplimiento; por lo que subsiste la participación de la funcionaria en los hechos, cuya responsabilidad será identificada en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se verificará el computo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación **"OTRAS RETRIBUCIONES, COMPLEMENTOS Y SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PERIODO 2020-2022"**, están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación **"OTRAS RETRIBUCIONES, COMPLEMENTOS Y SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PERIODO 2020-2022"** están desarrollados en el **Apéndice N° Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría."

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice N° 1.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Universidad Nacional de Jaén, se formulan las conclusiones siguientes:

La Universidad Nacional de Jaén cuenta con documentos normativos como son: Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 225-CO-UNJ-2012-UNJ de 23 de octubre de 2012, Reglamento General aprobado mediante Resolución N° 75-2016-CO-UNJ de 10 de marzo de 2016, y un Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ de 21 de octubre de 2020; advirtiéndose diferencias e incongruencias en la denominación, estructura orgánica y funciones de algunos cargos de los funcionarios y servidores que se encuentran contenidos en los citados documentos de gestión. En este sentido, ya desde el 2014 existe la disposición legal para que la Entidad elabore y apruebe su Manual de Perfiles de Puestos, donde se describa de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad; el mismo que dejará sin efecto el Manual de Organización y Funciones del año 2012 con que actualmente cuenta la Entidad y cuyo contenido se encuentra desactualizado; aunado a que la aprobación del Manual de Perfiles de Puestos es un requisito indispensable dentro de la Fase 1 del proceso de tránsito al régimen de la Ley Servir de las Entidades Públicas

(Deficiencia de Control Interno N° 1)

La Universidad Nacional de Jaén, no cuenta con lineamientos y/o procedimientos formalizados para la asignación de expedientes a cada funcionario o servidor de la entidad, por ende, realiza procesos de entrega y/o recepción de documentos en los que no se genera un registro de cargo; evidenciándose informalidad y falta de procedimientos en la Entidad durante los procesos de Elaboración y aprobación de Directivas, proceso de Admisión, y, durante el proceso de Pagos; de tal forma que, los trabajadores de la Entidad desarrollan sus funciones de forma subjetiva, trasladando información relevante de manera oral e intercambiando documentación sin registro documental de dicha entrega, no cautelándose su custodia, integridad y trazabilidad correspondiente, que permita identificar plenamente no solo las instrucciones impartidas por las autoridades internas competentes, sino además, las intervenciones de cada uno de los servidores partícipes en los procesos señalados.

(Deficiencia de Control Interno N° 2)

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén en los años 2019 y 2021 aprobaron directivas que regularon el otorgamiento de retribuciones económicas en un primer momento y posteriormente subvenciones económicas, a favor de personal docente y personal administrativo por haber participado en la organización y desarrollo procesos de admisión; en el marco de las citadas directivas, durante los años 2020, 2021 y 2022, funcionarios de la citada universidad, dieron trámite, dispusieron y autorizaron, efectivizando el otorgamiento de retribuciones y subvenciones a favor de personal docente y administrativo que participó en 27 procesos de admisión; pese a que se encontraba prohibida la aprobación de nuevas compensaciones económicas y beneficios de toda índole, según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020 y las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años Fiscales 2021 y 2022; causando perjuicio económico a la entidad por S/ 423 670,00.

(Observación Única)

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la Dirección General de Administración, actualizar los documentos de gestión: Manual de Perfil de Puestos (MPP) y Manual de Procedimientos (MAPRO), a fin de que la Entidad cuente con documentos normativos que ordenen las funciones al interior de todas sus áreas y que estas sean congruentes con los demás documentos de gestión; cautelando el correcto tratamiento en el trámite interno para la gestión de sus documentos, que involucran su trazabilidad, integridad y custodia.
 (Conclusiones N° 1 y 2)

2. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional de Jaén comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Observación Única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción;

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación N° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

8. APÉNDICES

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice N° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice N° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice N° 4: Documentos que acreditan el vínculo laboral de las personas comprendidas en la observación:

- Fotocopia certificada de Resolución Viceministerial N° 006 - 2019 - MINEDU de 8 de enero de 2019.
- Fotocopia certificada de Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU de 2 de septiembre de 2022.
- Fotocopia certificada de Resolución Viceministerial N°152 - 2023 - MINEDU de 23 de octubre de 2023.
- Fotocopia certificada de Resolución N° 119-2022-CO-UNJ de 31 de marzo de 2022.
- Fotocopia certificada de Resolución N° 366-2020-CO-UNJ de 3 de noviembre de 2020.

- Fotocopia certificada de Resolución N° 012-2021-CO-UNJ de 19 de enero de 2021.

- Fotocopia certificada de Resolución Presidencial N° 004-2021-UNJ de 19 de enero de 2021.

- Fotocopia certificada de Resolución N° 394-2022-CO-UNJ de 23 de agosto de 2022.

- Fotocopia simple de Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2021-UNJ de 19 de enero de 2021.

- Fotocopia certificada de Resolución N° 008-2019- CO-UNJ de 18 de enero de 2019.

- Fotocopia simple de Resolución Presidencial N° 149-2021-UNJ de 31 de diciembre de 2021.

- Fotocopia certificada de Resolución N° 279-2022-CO-UNJ de 14 de julio de 2022.

- Fotocopia simple de Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2019-UNJ de 14 de marzo de 2019.

- Fotocopia certificada de Resolución N° 285-2022-CO-UNJ de 14 de julio de 2022.

- Fotocopia simple de Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2022-UNJ de 15 de julio de 2022.

- Fotocopia certificada de Resolución Presidencial N° 156-2022-UNJ de 11 de noviembre de 2022.

- Fotocopia certificada de Resolución N° 551-2022-CO-UNJ de 16 de noviembre de 2022.

- Fotocopia certificada de Resolución Presidencial N° 008-2019-UNJ de 18 de enero de 2019.

- Fotocopia certificada de Resolución N° 353-2022-CO-UNJ de 11 de agosto de 2022.

- Fotocopia certificada de Resolución N° 354-2022-CO-UNJ de 11 de agosto de 2022.

- Fotocopia simple de Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2019-UNJ de 18 de enero de 2019.

- Fotocopia certificada de Resolución Presidencial N° 146-2022-UNJ de 4 de noviembre de 2022.

-

- Fotocopia simple de Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2022-UNJ de 16 de agosto de 2022.

- Fotocopia certificada de Resolución N° 548-2022-CO-UNJ de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice N° 5:

- Impresión de Oficio N° 000258-2024-CG/OC5336 de 6 de marzo de 2024, con firma digital.
- Impresión de Oficio N° 0133-2024-EF/50.06 de 25 de marzo de 2024, con firma digital.
- Impresión de Informe N° 0134-2024-EF/50.06 de 25 de marzo de 2024, con firma digital.
- Impresión de Memorando N° 0517-2024-EF/50.04 de 18 de marzo de 2024, con firma digital.

Apéndice N° 6:

- Fotocopia simple de Oficio N° 087-2024-SG-UNJ de 5 de abril de 2024.
- Fotocopia certificada de Oficio N° 321 - 2019-UNJ-VPA/OCA de 15 de octubre de 2019.
- Fotocopia certificada de Hoja de envío, con expediente N° 2812.
- Fotocopia certificada de Oficio N° 235-2019-SG-UNJ de 21 de octubre de 2019.
- Fotocopia certificada de Oficio N° 478- 2019-UNJ/VPACAD de 28 de octubre de 2019.
- Fotocopia certificada de ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA de 28 de octubre de 2019.
- Fotocopia certificada de Resolución N° 520-2019- CO-UNJ de 4 de noviembre de 2019.
- Fotocopia certificada de Directiva N° 002-2019-UNJ "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA DIRECTIVOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y/O PERSONAL EXTERNO".

Apéndice N° 7:

- Fotocopia certificada de Oficio N° 494-2021-UNJ/DGA de 12 de abril de 2021 y correo electrónico de 12 de abril de 2021 en copia certificada.
- Fotocopia certificada de Oficio N° 168 – 2021-UNJ–DGACAD/AA de 9 de abril de 2021 y correo electrónico de 12 de abril de 2021 en copia simple.
- Fotocopia certificada de Oficio N° 100–2021-DGACAD.-VPA/UNJ de 12 de abril de 2021 y correo electrónico de 15 de abril de 2021 en copia certificada.
- Fotocopia certificada de Oficio N° 520 -2021-UNJ-P /DGA de 16 de abril de 2021.
- Fotocopia certificada de Informe Legal N° 065 -2021-UNJ/P/OAJ. de 22 de abril de 2021 y correo electrónico de 26 de abril de 2021, en copia simple.

- Fotocopia certificada de Oficio No 328-2021-UNJ/VPACAD de 27 de abril de 2021 y correo electrónico de 27 de abril de 2021, adjunto en copia certificada.

- Fotocopia certificada de ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA de 28 de abril de 2021.

- Fotocopia certificada de Resolución N° 114-2021-CO-UNJ de 28 de abril de 2021.

- Fotocopia certificada de Directiva N° 002-2019-UNJ "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PARA DIRECTIVOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, DOCENTES NOMBRADOS, CONTRATADOS E INVITADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y/O PERSONAL EXTERNO".

Apéndice N° 8

- Fotocopia certificada de ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA de 12 de mayo de 2021.

- Fotocopia certificada de Resolución N° 131-2021-CO-UNJ de 13 de mayo de 2021.

- Fotocopia certificada de Carta N° 002-2021-UNJ/COMISIÓN de 14 de mayo de 2021.

- Fotocopia certificada de Informe Legal N° 082-2021-UNJ/P/OAJ. de 18 de mayo de 2021 y adjuntos en copia certificada y copia simple.

- Fotocopia certificada de ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA de 20 de mayo de 2021.

- Fotocopia certificada de Resolución N° 139-2021-CO-UNJ de 21 de mayo de 2021.

- Fotocopia certificada de Directiva N° 001-2021-UNJ "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y/O PERSONAL EXTERNO QUE PARTICIPA EN LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN".

Apéndice N° 9:

- Impresión de Oficio N° 000368-2024-CG/OC5336 de 9 de abril de 2024, con firma digital.

- Impresión de Oficio N° 00751-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU de 14 de mayo de 2024, con firma digital.

Apéndice N° 10:

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 0169 de 17 de febrero de 2020, con registro SIAF N° 0000000212, por el importe de S/ 5 060,00 y adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 170 de 17 de febrero de 2020, con registro SIAF N° 0000000212, por el importe de S/ 460,00 y adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 11:

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 151 de 12 de febrero de 2020, con registro SIAF N° 0000000182, por el importe de S/ 12 217,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 158 de 13 de febrero de 2020, con registro SIAF N° 0000000182, por el importe de S/983,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 12:



- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 332 de 5 de marzo de 2020, con registro SIAF N° 0000000272, por el importe de S/ 4 323,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 333 de 5 de marzo de 2020, con registro SIAF N° 0000000272, por el importe de S/ 367,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 352 de 6 de marzo de 2020, con registro SIAF N° 0000000272, por el importe de S/ 70,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 13:



- Fotocopia simple de la Carta N°0146- 2024-UNJ-DGA-UA de 17 de mayo de 2024.

Apéndice N° 14:

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 0329 de 5 de marzo de 2020, con registro SIAF N° 0000000317, por el importe de S/ 13 031,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 330 de 5 de marzo de 2020, con registro SIAF N° 0000000317, por el importe de S/ 919,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 15:



- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 388 de 11 de marzo de 2020, con registro SIAF N° 0000000414, por el importe de S/ 17 057,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 389 de 11 de marzo de 2020, con registro SIAF N° 0000000414, por el importe de S/ 1 143,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 16:



- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1148 de 7 de octubre de 2020, con registro SIAF N° 0000001104, por el importe de S/ 4 475,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1149 de 7 de octubre de 2020, con registro SIAF N° 0000001104, por el importe de S/ 385 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 17:

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1150 de 7 de octubre de 2020, con registro SIAF N° 0000001105, por el importe de S/ 3 780,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1151 de 7 de octubre de 2020, con registro SIAF N° 0000001105, por el importe de S/ 380 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 18:
- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1195 de 13 de octubre de 2020, con registro SIAF N° 0000001158, por el importe de S/ 5 870,00 y documentos adjuntos en copias certificadas y copia simple.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1196 de 13 de octubre de 2020, con registro SIAF N° 0000001158, por el importe de S/ 570,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 19:
- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1268 de 20 de octubre de 2020, con registro SIAF N° 0000001238, por el importe de S/12 530,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1269 de 20 de octubre de 2020, con registro SIAF N° 0000001238, por el importe de S/950 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 20:
- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 2039 de 29 de diciembre de 2020, con registro SIAF N° 0000001851, por el importe de S/6 768,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 2040 de 29 de diciembre de 2020, con registro SIAF N° 0000001851, por el importe de S/632,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 21:
- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 842 de 7 de mayo de 2021, con registro SIAF N° 0000000468, por el importe de S/11 552,00 y documentos adjuntos en copias certificadas y simples.
- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 843 de 7 de mayo de 2021, con registro SIAF N° 0000000468, por el importe de S/ 998,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 22:
- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1267 de 24 de junio de 2021, con registro SIAF N° 0000001307, por el importe de S/12 237,00 y documentos adjuntos en copias certificadas y simples.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1268 de 24 de junio de 2021, con registro SIAF N° 0000001307, por el importe de S/1 063,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 23:
- Fotocopia certificada de Resolución N° 416-2020-CO-UNJ de 23 de diciembre de 2020.

- Fotocopia de Contrato de Servicios Profesionales de docentes para Pre Grado Semestre Académico 2021 N° 003-2021-UNJ-JAÉN de 11 de febrero de 2021.

Apéndice N° 24:
- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1061 de 7 de junio de 2021, con registro SIAF N° 0000000487, por el importe de S/ 4 978,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1062 de 7 de junio de 2021, con registro SIAF N° 0000000487, por el importe de S/442,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 25:
- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1025 de 2 de junio de 2021, con registro SIAF N° 0000001089, por el importe de S/ 35 102,00 y documentos adjuntos en copias certificadas y simples.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1026 de 2 de junio de 2021, con registro SIAF N° 0000001089, por el importe de S/ 1 698,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 26:
- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1477 de 20 de julio de 2021, con el registro SIAF N° 0000001499, por el importe de S/ 17 526,00 y documentos adjuntos en copias certificadas y simples.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1478 de 20 de julio de 2021, con registro SIAF N° 0000001499, por el importe de S/ 774,00 y documentos adjuntos en copia simple y copia certificada.

Apéndice N° 27:
- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 2082 de 22 de setiembre de 2021, con registro SIAF N° 0000002042, por el importe de S/ 20 390,00 y documentos adjuntos en originales y copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 2083 de 22 de setiembre de 2021, con registro SIAF N° 0000002042, por el importe de S/ 810,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 28:
- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 2084 de 22 de setiembre de 2021, con registro SIAF N° 0000002043, por el importe de S/ 10 000,00 y documentos adjuntos en original y copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 2085 de 22 de setiembre de 2021, con registro SIF N° 0000002043, por el importe de S/ 400,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 29:
- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 2089 de 23 de setiembre de 2021, con registro SIAF N° 0000002045, por el importe de S/ 27 085,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 2090 de 23 de setiembre de 2021, con registro SIAF N° 0000002045, por el importe de S/ 1 365,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 30:
- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 393 de 15 de marzo de 2022, con registro SIAF N° 0000000447, por el importe de S/ 17 653,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 394 de 15 de marzo de 2022, con registro SIAF N° 0000000447, por el importe de S/ 897,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 31:
- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 069 de 8 de febrero de 2022, con registro SIAF N° 0000000117, por el importe de S/ 14 746,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 070 de 8 de febrero de 2022, con registro SIAF N° 0000000117, por el importe de S/ 854,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 32:

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 263 de 2 de marzo de 2022, con registro SIAF N° 0000000272, por el importe de S/ 9 894,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.



- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 264 de 2 de marzo de 2022, con registro SIAF N° 0000000272, por el importe de S/ 356,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 33:

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 370 de 11 de marzo de 2022, con registro SIAF N° 0000000399, por el importe de S/ 17 822,00 y documentos adjuntos en copias certificadas y simples.

- Fotocopia simple de Comprobante de Pago N° 371 de 11 de marzo de 2022, con registro SIAF N° 0000000399, por el importe de S/ 928,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.



Apéndice N° 34:

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 405 de 17 de marzo de 2022, con registro SIAF N° 0000000486, por el importe de S/ 39 003,00 y documentos adjuntos en copias certificadas y simples.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 406 de 17 de marzo de 2022, con registro SIAF N° 0000000486, por el importe de S/ 2 247,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.



Apéndice N° 35:

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1431 de 27 de junio de 2022, con registro SIAF N° 0000001496, por el importe de S/ 19 118,00 y documentos adjuntos en copias certificadas y simples.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1432 de 27 de junio de 2022, con registro SIAF N° 0000001496 por el importe de S/ 1 232,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.



Apéndice N° 36:

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1983 de 10 de agosto de 2022, con registro SIAF N° 0000002026, por el importe de S/ 17 715,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 1984 de 10 de agosto de 2022, con registro SIAF N° 0000002026, por el importe de S/ 1 035,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 37:

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 2096 de 23 de agosto de 2022, con registro SIAF N° 0000002095, por el importe de S/ 7 835,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 2097 de 23 de agosto de 2022, con registro SIAF N° 0000002095, por el importe de S/ 415,00 y documentos adjuntos en copia simple y copia certificada.

Apéndice N° 38:

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 2506 de 19 de setiembre de 2022, con registro SIAF N° 0000002533, por el importe de S/ 32 099,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 2507 de 19 de setiembre de 2022, con registro SIAF N° 0000002533, por el importe de S/ 2 101,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

- Fotocopia certificada de Comprobante de Pago N° 2862 de 13 de octubre de 2022, con registro SIAF N° 0000002832, por el importe de S/600,00 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 39: Impresión de cedulas de notificación, copias simples de los comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión auditora por cada uno de los involucrados y separadores visados por integrante de la comisión:

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG / OC5336-AC-UNJ de 28 de mayo de 2024; impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/5336-02-002 e impresión de Cargo de Notificación, ambos documentos firmados digitalmente el 28 de mayo de 2024, con destinatario: Oscar Andrés Gamarra Torres.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2024-CG / OC5336-AC-UNJ de 28 de mayo de 2024; impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/5336-02-002 e impresión de Cargo de Notificación, ambos documentos firmados digitalmente el 28 de mayo de 2024, con destinatario: Víctor Benjamín Carril Fernández.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2024-CG / OC5336-AC-UNJ de 28 de mayo de 2024; impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/5336-02-002 e impresión de Cargo de Notificación, ambos documentos firmados digitalmente el 28 de mayo de 2024, con destinatario: Hugo Wenceslao Miguel Miguel.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 004-2024-CG / OC5336-AC-UNJ de 28 de mayo de 2024; impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/5336-02-002 e impresión de Cargo de Notificación, ambos documentos firmados digitalmente el 28 de mayo de 2024, con destinatario: Lelis Pilco Gómez.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 005-2024-CG / OC5336-AC-UNJ de 28 de mayo de 2024; impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/5336-02-002 e impresión de Cargo de Notificación, ambos documentos firmados digitalmente el 28 de mayo de 2024, con destinatario: Abner Milán Barzola Cárdenas.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 006-2024-CG / OC5336-AC-UNJ de 28 de mayo de 2024; impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/5336-02-002 e impresión de Cargo de Notificación, ambos documentos firmados digitalmente el 28 de mayo de 2024, con destinatario: Wilder Rosalino Gómez Penadillo.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 007-2024-CG / OC5336-AC-UNJ de 28 de mayo de 2024; impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/5336-02-002 e impresión de Cargo de Notificación, ambos documentos firmados digitalmente el 28 de mayo de 2024, con destinatario: Helo Pacheco Rojas.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 008-2024-CG / OC5336-AC-UNJ de 28 de mayo de 2024; impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2024-CG/5336-02-002 e impresión de Cargo de Notificación, ambos documentos firmados digitalmente el 28 de mayo de 2024, con destinatario: Pamela Estephanie Cueva Álvarez.

- Impresión con firma digital de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 009-2024-CG / OC5336-AC-UNJ de 28 de mayo de 2024; impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/5336-02-002 e impresión de Cargo de Notificación, ambos documentos firmados digitalmente el 28 de mayo de 2024, con destinatario: Romina Muriel Gutiérrez Ortiz.

- Fotocopia simple de Carta N° 0002- 2024/OAGT de 12 de junio de 2024, presentado en diecinueve (19) folios por el señor Oscar Andrés Gamarra Torres a través de correo electrónico mtello@contraloria.go.pe de 12 de junio de 2024 en un (1) folio.

- Fotocopia simple de documento S/N de 12 de junio de 2024 y documentos adjuntos, presentado en cuarenta y tres (43) folios por el señor Víctor Benjamín Carril Fernández a través de correo electrónico mtello@contraloria.go.pe de 12 de junio de 2024 en cuatro (4) folios.

- Fotocopia simple de Carta N° 001- 2024-LPG de 5 de junio de 2024, presentado en siete (7) folios por el señor Lelis Pilco Gómez a través de correo electrónico mtello@contraloria.go.pe de 6 de junio de 2024 en un (1) folios.

- Fotocopia simple de documento S/N firmado digitalmente el 12 de junio de 2024 y documentos adjuntos, presentado en ciento tres (103) folios por el señor Abner Milán Barzola Cárdenas a través de correo electrónico mtello@contraloria.go.pe de 12 de junio de 2024 en un (1) folio.

- Fotocopia simple de Carta N° 002- 2024/OAGT de 6 de junio de 2024, presentado en dos (2) folios por el señor Helo Pacheco Rojas a través de correo electrónico mtello@contraloria.go.pe de 6 de junio de 2024 en un (1) folio.

- Fotocopia simple de Informe N° 001- 2024-P.E.C.A de 4 de junio de 2024, presentado en dieciocho (18) folios por la señora Pamela Estephanie Cueva

Álvarez a través de correo electrónico mtello@contraloria.go.pe de 4 de junio de 2024 en un (1) folio.

- Fotocopia simple de Informe N° 001-2024-R.M.G.O de 4 de junio de 2024, presentado en siete (7) folios por la señora Romina Muriel Gutiérrez Ortiz a través de correo electrónico mtello@contraloria.go.pe de 4 de junio de 2024 en un (1) folio.

- Original de la Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

Apéndice N° 40: Fotocopias certificadas y copias simples de los documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos observados

- Fotocopia simple de Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 023–2019-CO-UNJ 6 de febrero de 2019.

- Fotocopia certificada de Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 337–2020-CO-UNJ 21 de octubre de 2020.

- Fotocopia simple del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 566-2018-CO-UNJ de 5 de noviembre de 2018.

Cajamarca, 20 de junio de 2024

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

Hilda Lezcano Pajares
Supervisora de la Comisión Auditora

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

Manuel Alejandro Tello Carhuapoma
Jefe de la Comisión Auditora

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

Norma Clara Delgado Castillo
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

El **JEFE DEL OCI DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 20 de junio de 2024

GOBIERNO REGIONAL
V° B°
Órgano de Control Institucional

José Carlos Vilchez Melgarejo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Cajamarca
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Apéndice N° 1



N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5	CONVOCADOS POR LA CITADA ENTIDAD; DISPONIÉNDOSE Y AUTORIZÁNDOSE DURANTE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022, EL PAGO POR DICHOS CONCEPTOS, CAUSANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 423 670,00 Y HABIÉNDOSE AFECTADO LA LEGALIDAD Y EL DEBIDO CONTROL DEL GASTO PÚBLICO.	Abner Milán Barzola Cárdenas	[redacted]	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	08/01/2019	01/09/2022	CAP	[redacted]	-				X
		Wilder Rosalino Gómez Penadillo	[redacted]	Director General de Administración	21/01/2019	13/07/2022	CAS	[redacted]	-		X		X
7		Helo Pacheco Rojas	[redacted]	Director General de Administración	15/07/2022	14/11/2022	CAS	[redacted]	-		X		X
8		Pamela Estephanie Cueva Álvarez	[redacted]	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	18/01/2019	11/08/2022	CAS	[redacted]	-		X		X
9		Romina Muriel Gutiérrez Ortiz	[redacted]	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	15/08/2022	07/11/2022	CAS	[redacted]	-		X		X

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 068-2024-2-5336-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	COMISIÓN ORGANIZADORA Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EMITIERON Y APROBARON DIRECTIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIONES Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPARON EN PROCESOS DE ADMISIÓN	Oscar Andrés Gamarra Torres	[redacted]	Presidente de la Comisión Organizadora	08/01/2019	31/03/2022	CAP	[redacted]	-		X		X
2		Víctor Benjamín Carril Fernández	[redacted]	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	08/01/2019	31/03/2022	CAP	[redacted]	-				X
				Presidente (e) de la Comisión Organizadora	01/04/2022	01/09/2022					X		X
3		Hugo Wenceslao Miguel Miguel	[redacted]	Presidente de la Comisión Organizadora	02/09/2022	23/10/2023	CAP	[redacted]	-		X		X
4		Lelis Pilco Gómez	[redacted]	Asesor Jurídico	02/11/2020	16/01/2021	CAS	[redacted]	-				X
					18/01/2021	25/08/2022							

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-07-2024 10:23:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO N° 000995-2024-CG/GRCA
EMISOR	:	JONATAN MONTENEGRO DUAREZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL CAJAMARCA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JUAN DE DIOS LARICO PACO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual esta Gerencia Regional de Control de Cajamarca remitió a vuestro despacho el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 068-2024-2-5336-AC, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, efectuada a "Otras Retribuciones, Complementos y Subvenciones otorgadas por la Universidad Nacional de Jaén, periodo 2020-2022", período de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20487463737**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000111-2024-CG/GRCA
2. ANEXO
3. Oficio de comunicación de rectificación

NOTIFICADOR : JUAN CARLOS BAZAN VERASTEGUI - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6GLQNXJ**

Firmado digitalmente por BAZAN VERASTEGUI Juan Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-07-2024 10:23:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000111-2024-CG/GRCA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO N° 000995-2024-CG/GRCA
EMISOR	:	JONATAN MONTENEGRO DUAREZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL CAJAMARCA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JUAN DE DIOS LARICO PACO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20487463737
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual esta Gerencia Regional de Control de Cajamarca remitió a vuestro despacho el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 068-2024-2-5336-AC, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, efectuada a "Otras Retribuciones, Complementos y Subvenciones otorgadas por la Universidad Nacional de Jaén, periodo 2020-2022", período de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

Se adjunta lo siguiente:

1. ANEXO
2. Oficio de comunicación de rectificación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6BUME40**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
BAZAN VERASTEGUI Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 12-07-2024 09:30:43 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
MONTENEGRO DUAREZ Jonatan FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-07-2024 17:21:41 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Cajamarca, 11 de Julio de 2024

OFICIO N° 000995-2024-CG/GRCA

Señor
Juan de Dios Larico Paco
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Jaén
Carretera Jaén - San Ignacio Km 24
Cajamarca/Jaén/Jaén

Asunto : Rectificación de error material del Informe de Auditoría de Cumplimiento N°068-2024-2-5336-AC.

Referencia : Oficio N° 000930-2024-CG/GRCA de 26 de junio de 2024.

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual esta Gerencia Regional de Control de Cajamarca remitió a vuestro despacho el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 068-2024-2-5336-AC, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, efectuada a "Otras Retribuciones, Complementos y Subvenciones otorgadas por la Universidad Nacional de Jaén, periodo 2020-2022", período de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444[1], Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta.

Es oportuno señalar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 068-2024-2-5336-AC; manteniendo, por lo tanto, su validez.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jonatan Montenegro Duárez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Cajamarca
Contraloría General de la República

(JMD/lrm)
Nro. Emisión: 10349 (L435 - 2024) Elab:(U63560 - L435)

[1] *"**Artículo 212.- Rectificación de errores***
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

CONTRALORÍA
V°B°
Firmado digitalmente por
ROJAS MUÑOZ Luis Kenetk
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-07-2024 16:11:47 -05:00

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BVEWSAJ**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
BAZAN VERASTEGUI Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 12-07-2024 09:30:41 -05:00

ANEXO

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, luego de la verificación correspondiente, respecto del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 068-2024-2-5336-AC denominado "Otras Retribuciones, Complementos y Subvenciones otorgadas por la Universidad Nacional de Jaén, periodo 2020-2022", establece lo siguiente:

1. Página 210, ítem N° 8 del Apéndice N° 01 del Informe de Auditoría N° 068-2024-2-5336-AC - "Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones"

Dice:

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta						Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
[...]													
8		Pamela Estephanie Cueva Álvarez	[redacted]	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	18/01/2019	11/08/2022	CAS	[redacted]	-		X		
[...]													

Debe decir:

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta						Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
[...]													
8		Pamela Estephanie Cueva Álvarez	[redacted]	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	18/01/2019	11/08/2022	CAS	[redacted]	-		X		X
[...]													

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 12:10:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000930-2024-CG/GRCA
EMISOR	:	JONATAN MONTENEGRO DUAREZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL CAJAMARCA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JUAN DE DIOS LARICO PACO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Sumilla:

COMO RESULTADO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO, SE HA EMITIDO EL INFORME DE AUDITORÍA N° 068-2024-2-5336-AC, QUE COMPRENDE CINCO (5) TOMOS CON UN TOTAL DE DOS MIL DOSCIENTOS UN (2201) FOLIOS; EL MISMO QUE CONTIENE RECOMENDACIONES DE MEJORA DE GESTIÓN, Y DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS OBSERVADOS, DEBIENDO INFORMAR AL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL, LAS ACCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20487463737**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000107-2024-CG/GRCA
2. Tomo 01 de 05_Parte 1
3. Tomo 01 de 05_Parte 2
4. Tomo 02 de 05_Parte 2
5. Tomo 03 de 05_Parte 2
6. Tomo 03 de 05_Parte 4
7. Tomo 01 de 05_Parte 3
8. Tomo 02 de 05_Parte 1
9. Tomo 02 de 05_Parte 3
10. Tomo 02 de 05_Parte 4
11. Tomo 02 de 05_Parte 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **696IWE5**

12. Tomo 03 de 05_Parte 1
13. Tomo 03 de 05_Parte 3
14. Tomo 04 de 05_Parte 2
15. Tomo 04 de 05_Parte 1
16. Tomo 04 de 05_Parte 3
17. Tomo 04 de 05_Parte 4
18. Tomo 05 de 05_Parte 1
19. Tomo 05 de 05_Parte 4
20. Tomo 05 de 05_Parte 5
21. Tomo 05 de 05_Parte 2
22. Tomo 05 de 05_Parte 3
23. OFICIO-000930-2024-GRCA

NOTIFICADOR : MANUEL ALEJANDRO TELLO CARHUAPOMA - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **696IWE5**

Firmado digitalmente por TELLO CARHUAPOMA Manuel Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 12:11:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000107-2024-CG/GRCA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000930-2024-CG/GRCA
EMISOR	:	JONATAN MONTENEGRO DUAREZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL CAJAMARCA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JUAN DE DIOS LARICO PACO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20487463737
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2202

Sumilla: COMO RESULTADO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO, SE HA EMITIDO EL INFORME DE AUDITORÍA N° 068-2024-2-5336-AC, QUE COMPRENDE CINCO (5) TOMOS CON UN TOTAL DE DOS MIL DOSCIENTOS UN (2201) FOLIOS; EL MISMO QUE CONTIENE RECOMENDACIONES DE MEJORA DE GESTIÓN, Y DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS OBSERVADOS, DEBIENDO INFORMAR AL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL, LAS ACCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo 01 de 05_Parte 1
2. Tomo 01 de 05_Parte 2
3. Tomo 02 de 05_Parte 2
4. Tomo 03 de 05_Parte 2
5. Tomo 03 de 05_Parte 4
6. Tomo 01 de 05_Parte 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64OTO4V**

Firmado digitalmente por TELLO CARHUAPOMA Manuel Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 12:11:45 -05:00

7. Tomo 02 de 05_Parte 1
8. Tomo 02 de 05_Parte 3
9. Tomo 02 de 05_Parte 4
10. Tomo 02 de 05_Parte 5
11. Tomo 03 de 05_Parte 1
12. Tomo 03 de 05_Parte 3
13. Tomo 04 de 05_Parte 2
14. Tomo 04 de 05_Parte 1
15. Tomo 04 de 05_Parte 3
16. Tomo 04 de 05_Parte 4
17. Tomo 05 de 05_Parte 1
18. Tomo 05 de 05_Parte 4
19. Tomo 05 de 05_Parte 5
20. Tomo 05 de 05_Parte 2
21. Tomo 05 de 05_Parte 3
22. OFICIO-000930-2024-GRCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64OTO4V**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MONTENEGRO DUAREZ Jonatan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2024 16:26:37 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Cajamarca, 26 de Junio de 2024

OFICIO N° 000930-2024-CG/GRCA

Señor:
JUAN DE DIOS LARICO PACO
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Jaén
Carretera Jaén, San Ignacio Km. 24 Sector Yanayacu Cajamarca
Jaén/Jaén/Cajamarca

Asunto : Remito Informe de Auditoría N° 068-2024-2-5336-AC.

Referencia :
a) Oficio N° 000414-2024-CG/GRCA de 8 de marzo de 2024.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional de Jaén a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 068-2024-2-5336-AC, que comprende cinco (5) tomos con un total de dos mil doscientos un (2201) folios; el mismo que contiene recomendaciones de mejora de gestión, y de inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jonatan Montenegro Duárez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control Cajamarca
Contraloría General de la República

(JMD/khl)

Nro. Emisión: 09119 (L435 - 2024) Elab:(U71480 - L435)

CONTRALORÍA
V°B°
Firmado digitalmente por HUATAY LAVAN Karla Patricia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-06-2024 16:17:32 -05:00

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FPHNOOJ**